



# BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Edita: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
Dijous, 13 d'OCTUBRE de 2016. N.º 198

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA  
Jueves, 13 de OCTUBRE de 2016. N.º 198

Les publicacions que apareixen en el *Butlletí Oficial de la Província* són responsabilitat exclusiva dels òrgans remitenters.

Las publicaciones que figuran en el *Boletín Oficial de la Provincia* son responsabilidad exclusiva de los órganos remitentes.

## SUMARIO

- | Pág. |   | Pág. |  |
|------|---|------|--|
|      | <b>DELEGACIÓN DEL GOBIERNO</b>  |      | <b>MUNICIPIOS</b>  |
| 5    | Anuncio del ADIF-Alta Velocidad sobre información pública, a efectos de expropiaciones, del Proyecto Básico de la obra de Montaje de Vía y Electrificación Nudo de la Teja (Encina)-Mogente-Alcúdia de Crespins (Exp. 3.16/20830.0042).   | 19   | Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre formalización del contrato del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de la obra de Remodelación Piscina Municipal Carretera de Manises.   |
|      | <b>DIPUTACIÓN</b>   | 20   | Edicto del Ayuntamiento de Serra sobre corrección de errores en el anuncio de las bases que han de regir el procedimiento para cubrir la plaza vacante de arquitecto técnico.  |
| 7    | Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre acord del ple de 27 de setembre de 2016, pel que s'aproven diverses modificacions en la relació de llocs de treball de la Corporació.   | 21   | Anunci de l'Ajuntament de Picanya sobre adjudicació del contracte de servei de manteniment de vies públiques del municipi.   |
| 7    | Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, sobre acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2016, por el que se aprueban diversas modificaciones en la relación de puestos de trabajo de la Corporación.  | 22   | Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre cargos con dedicación exclusiva y retribuciones.   |
| 10   | Anunci del Consorci Provincial de Bombers de València sobre bases de la convocatòria 2016/OP001 que regiran el procés selectiu per a la cobertura de 49 places de bomber-conductor, pertanyents a l'Escala d'Administració Especial, Subescala Serveis Especials, Extinció d'Incendis, grup C, subgrup C1.                      | 23   | Edicte de l'Ajuntament de Fontanars dels Alforins sobre l'aprovació inicial de la modificació de crèdits núm. 6/2016.  |
| 10   | Anuncio del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia sobre bases de la convocatoria 2016/OP001 que regirán el proceso selectivo para la cobertura de 49 plazas de bombero-conductor, pertenecientes a la Escalera de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1. | 24   | Edicto del Ayuntamiento de Guadasséquies sobre aprobación inicial de los expedientes n.º 4/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, y el n.º 5/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos. |
| 12   | Anunci del Consorci Provincial de Bombers de València sobre correcció d'errors dels plecs de prescripcions tècniques lot 3 de l'expedient C/16/012 per a la contractació del subministrament d'equips de detecció.  | 25   | Edicte de l'Ajuntament de Gandia sobre modificació del text regulador del preu públic per la prestació del servei d'aparcaments municipals coberts explotats per gestió directa.   |
| 12   | Anuncio del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia sobre corrección de errores de los pliegos de prescripciones técnicas lote 3 del expediente C/16/012 para la contratación del suministro de equipos de detección.  | 26   | Edicte de l'Ajuntament de Gandia sobre modificació del text regulador del preu públic per l'ús de les instal·lacions del Centre Esportiu del Grau de Gandia.   |
| 14   | Edicte de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre acceptació revocació de la delegació, en materia tributaria, de la Comunitat de Regants Valle de Càrcer i Sellent.  | 27   | Edicto del Ayuntamiento de Bellús sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos (14/2016).   |
| 14   | Edicto de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aceptación de la revocación de la delegación, en materia tributaria, de la Comunidad de Regantes Valle de Càrcer y Sellent.  | 28   | Anunci de l'Ajuntament d'Otos sobre aprovació inicial de l'expedient de modificació de crèdit n.º 13/2016.   |
| 15   | Edicte de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre acceptació delegació en materia tributaria de la Mancomunitat Camp de Túria.  | 29   | Edicte de l'Ajuntament de Gandia sobre aprovació del text regulador del preu públic per visites guiades als Centres d'Interpretació Ambiental, a la Cova del Parpalló i als Espais Naturals.   |
| 15   | Edicto de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aceptación delegación en materia tributaria de la Mancomunidad Camp del Turia.   | 30   | Anuncio del Ayuntamiento de Benirredrà sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 11/2016.  |
|      | <b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>   | 31   | Anuncio del Ayuntamiento de Rotglà i Corberà sobre licitación contrato de suministro de luminarias y accesorios.   |
| 17   | Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre cesión de aguas subterráneas renovables solicitada por Francisco Pascual Raga, ubicada en la partida "El Plá de Gorra", término municipal de Llaurí (Valencia), para uso riego", expediente 2014CP0155.  | 32   | Anuncio del Ayuntamiento de Rotglà i Corberà sobre licitación del contrato de servicios de redacción del Documento Inicial Estratégico y Borrador del Plan General.  |
|      |   | 33   | Anunci de l'Ajuntament de Xeraco sobre exposició al públic de l'expedient de modificació de crèdits número 10-2016 de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdit per a l'aplicació del superàvit pressupostari (expedient 1013-2016).  |
|      |   | 34   | Edicte de l'Ajuntament de Carlet sobre aprovació inicial del expedient de modificació de crèdits 24/2016, por crèdits extraordinaris i suplementes.  |

- | <u>Pág.</u>  | <u>Pág.</u>  |
|--|--|
| 35   | 64   |
| Anunci de l'Ajuntament de Xeraco sobre exposició al públic de l'expedient de modificació de crèdits núm. 11-2016 de crèdits extraordinaris (Exp. 1030-2016).   | Edicte de l'Ajuntament de Villanueva de Castellón sobre aprovació definitiva de l'ordenança reguladora dels locals juvenils i d'oci.   |
| 36   | 67   |
| Edicte de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València sobre aprovació inicial sisena modificació de crèdits extraordinaris i suplementos de crèdits del pressupost 2016.  | Edicto del Ayuntamiento de Pinet sobre aprobación inicial modificación de créditos nº 05/2016.   |
| 44   | 68   |
| Anunci de l'Ajuntament de Xeraco sobre exposició al públic de l'expedient de modificació de crèdits número 12-2016 per crèdits extraordinaris i suplementos de crèdit, i alçament de l'objecció d'Intervenció a la tramitació de factures (exp. 1047-2016).  | Edicto del Ayuntamiento de Godolleta sobre elevación a definitivo del acuerdo de modificación de la tasa por prestación servicios de cementerio municipal. Expt. 72/2016.  |
| 45   | 70   |
| Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación del Plan Económico-Financiero exigido por el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.   | Edicto del Ayuntamiento de Godolleta sobre supresión de la tasa por prestación del servicio de ambulancia municipal.   |
| 46   | 71   |
| Edicto del Ayuntamiento de Carlet sobre rectificación de error material en el acuerdo de aprobación del Pleno Municipal, de fecha 10 de mayo de 2016, de modificación de créditos 9/2016, por suplementos de créditos.   | Edicto del Ayuntamiento de Tuéjar sobre exposición pública de padrones de tasas correspondientes al tercer trimestre de 2016.  |
| 47   | 72   |
| Edicto del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal.  | Anuncio del Ayuntamiento de Museros sobre modificación del precio público por la prestación de servicios en la escuela infantil municipal de primer ciclo.   |
| 48   | 73   |
| Edicte de l'Ajuntament de L'Olleria sobre l'aprovació del padró fiscal i la llista cobratòria corresponent a la taxa per la utilització dels Serveis de l'Escola Infantil Municipal, pertanyent a les matricules i al període impositiu de setembre de 2016.   | Edicte de l'Ajuntament de Xàtiva sobre aprovació inicial de la modificació d'ordenances fiscals.   |
| 49   | 74   |
| Edicto del Ayuntamiento de Massamagrell sobre delegación de funciones del alcalde en la concejala Carmen Moreno Vicente, para celebrar matrimonio civil el día 30 de septiembre de 2016. Expte. Secretaría 05/2016.  | Anuncio del Ayuntamiento de La Granja de la Costera sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal.   |
| 50   | 75   |
| Edicte de l'Ajuntament d'Agullent sobre aprovació definitiva de la modificació de crèdits núm. AP2016/2 i la modificació de la base 27 de les bases d'execució del pressupost 2016.  | Edicto del Ayuntamiento de La Granja de la Costera sobre aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.  |
| 51   | 76   |
| Edicto del Ayuntamiento de Olocau sobre aprobación provisional de modificación de créditos nº 10/16.   | Anuncio del Ayuntamiento de La Granja de la Costera sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la apertura de establecimientos.   |
| 52   | 77   |
| Anuncio del Ayuntamiento de Cheste sobre aprobación inicial de modificación nº 6/2016.   | Edicto del Ayuntamiento de Alfafar sobre información pública de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de dominio público con mesas y sillas, y otros elementos auxiliares.   |
| 53   | 78   |
| Anuncio del Ayuntamiento de Cheste sobre aprobación inicial modificación nº 7/2016.  | Anuncio del Ayuntamiento de Calles sobre ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.   |
| 54   | 79   |
| Edicto del Ayuntamiento de L'Elia sobre relación de vehículos que permanecen estacionados en la distintos puntos de la vía pública con desperfectos evidentes que les impiden desplazarse por sus propios medios.  | Edicto del Ayuntamiento de Tavernes Blanques sobre modificación de la Ordenanza Reguladora de Venta No Sedentaria.   |
| 55   | 80   |
| Edicto del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers sobre aprobación del padrón y pago en voluntaria de la tasa por aprovechamiento especial de la Casa Consistorial por la instalación de casilleros concentrados para reparto de correo (casilleros).  | Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre extracto de aprobación de la segunda convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana del Cabanyal-El Canyamellar. BDNS (Identif.): 318934. |
| 56   | 81   |
| Edicto del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers sobre aprobación del padrón y pago en voluntaria de la tasa por el aprovechamiento especial de los bienes de uso público por la entrada de vehículos a través de aceras (vados).   | Edicte de l'Ajuntament de Massalfassar sobre aprovació inicial de l'ordenança reguladora del preu públic per la prestació del servei d'escola matineria i ludoteca.  |
| 57   | 82   |
| Edicto del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre modificación del anexo de inversiones del presupuesto 2016.   | Anuncio del Ayuntamiento de Benetússer sobre exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2015. (Expediente 3.1-66/2016).  |
| 58   | 83   |
| Edicto del Ayuntamiento de Terrateig sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2016.  | Edicto del Ayuntamiento de Sellent sobre exposición al público cuenta general de 2015.   |
| 59   | 84   |
| Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre extracto del Decreto de la Alcaldía número 2945, de 7 de septiembre de 2016, mediante el cual se aprueba las bases y la convocatoria del VII Concurso de Carteles: "25 de noviembre: Día Internacional contra la Violencia de Género. BDNS (Identif.): 318676. | Edicto del Ayuntamiento de Higuieruelas sobre aprobación del padrón fiscal del agua potable 2º trimestre, exposición pública y plazo de pago en voluntaria.  |
| 60   |  |
| Edicto del Ayuntamiento de Beniarjó sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/2016, para aplicación superávit presupuestario.   |  |
| 61   |  |
| Edicto del Ayuntamiento de Alfafar sobre aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito SC 01/2016.  |  |
| 62   |  |
| Edicto del Ayuntamiento de Miramar sobre exposición al público del padrón fiscal correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016.  |  |
| 63   |  |
| Anuncio del Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins sobre delegación de celebración de boda civil.   |  |

#### **JUSTICIA**

- 86 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.998/16-CE contra Serveis Eurocolor D'Obres, S.L.
- 87 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 3.516/2015-SA contra FDS Servicios Avanzados y Construcciones, S.L.U.
- 88 Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Valencia sobre autos número 204/2015 contra Club Balonmano Ribarroja y otro.
- 89 Edicto del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre autos número 764/2014 contra Solarsol Atrium II 2007, S.L., y otros.
- 90 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.413/16-RI contra Ancarexpress, S.L.
- 91 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.414/16-RI contra Obrador de Levante, S.L.

- | <u>Pág.</u> |  | <u>Pág.</u> |   |
|-------------|--|-------------|---|
| 92          | Edicto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sobre recurso contencioso Administrativo número 1.139/2013 contra el Ayuntamiento de Domeño. | 105         | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos número 737/2016 para Inter Tari Import, S.L.U.                       |
| 94          | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número ocho de Valencia sobre autos número 1.171/2015 para Agrocoral, S.A.   | 106         | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre expediente número 553/2016 para AHCM Servicios de Fred i Electricitat, S.L. |
| 95          | Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Paterna sobre divorcio número 483/15 contra Benito Castillo Vizcaíno.  | 107         | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre expediente número 638/2016/B para Viespo y Cores, S.L.                      |
| 96          | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.897/16-AN contra Tecnología del Metal Levantina, S.L.   | 108         | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre expediente número 613/2016 para Fibras Alos, S.L.                           |
| 97          | Edicto del Juzgado de lo Social número cuatro de Alicante sobre expediente número 397/2015 contra Grupo Rucoch Montajes Y Servicios, S.L., y otros.  | 109         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.052/16-CH contra Forn de Sella, S.L.                                   |
| 98          | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.471/15-LU y acumulada contra Ikebana Coffe & Tea Company, S.L., y otra.   | 110         | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre autos número 889/2015 para Biocom Tendencias, S.L.                            |
| 99          | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.046/2016-PI contra Iluminaciones Folgado, S.L.  | 111         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.493/16-CE contra Yubim España, S.L.                                    |
| 100         | Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos número 779/16 antes 836/14 contra Sanmar Datsecurity, S.L.  | 112         | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cuatro de Castellón sobre autos número 567/2016 para Juan Zafra Mata, S.L.                           |
| 101         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.749/16-MJ contra Hydrovital Cosmetics, S.L.   | 113         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.829/2015-GL contra Reinventa Eurogroup, S.L., y otros.                 |
| 102         | Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número diecinueve de Valencia sobre juicio de faltas número 59/2016 para Laura Isabel Gordillo Roses.  | 114         | Edicto del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga sobre autos número 711/2015 contra Distribuidora Multilevante, S.L.                               |
| 103         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 940/16-PA contra Amb So i Art Valencia, S.L.  | 115         | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos número 427/2016 para Y Tu Qué Haces, S.L.                            |
| 104         | Edicto del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre autos número 1.373/2011 contra Juan Miguel Paya Marín.   | 116         | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia sobre expediente número 563/2016 para Casaelite Kravtsov y Fedorov, S.L.          |
|             |  | 117         | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia sobre expediente número 753/2016 para Estructuras Luvisol, S.L.                   |



**DELEGACION DEL GOBIERNO**

**ADIF-Alta Velocidad**

Anuncio del ADIF-Alta Velocidad sobre información pública, a efectos de expropiaciones, del Proyecto Básico de la obra de Montaje de Vía y Electrificación Nudo de la Teja (Encina)-Mogente-Alcúdia de Crespins (Exp. 3.16/20830.0042).

## ANUNCIO

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto de construcción puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en Valencia Calle Joaquín Ballester, 39 46009 - Valencia, en la Dirección General de ADIF AV (C/ Sor Ángela de la Cruz, planta 4, 28020 (Madrid), en el Ayuntamiento de Mogente Plaza Mayor, 1 – CP 6640 Mogente (Valencia), y en el Ayuntamiento de la Fuente de la Higuera C / Joan De Joanes, 1, 46630, La Fuente de la Higuera (Valencia).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección General de ADIF AV (C/ Sor Ángela de la Cruz, planta 4, 28020 (Madrid), indicando como referencia “Información pública expropiaciones Básico MV y electrificación Nudo de la Teja (Encina)-Mogente-Alcudia de Crespins”.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Término municipal de Fuente de la Higuera (La Font de la Figuera)

Nº de orden	Pol.	Parcela	Titular Catastral	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal
D-46.1287-1036	17	400	GUILLEN SANZ LUIS CL DOMICILIO PROPIO Es:1 Pl:00 Pt:01 46630 LA FONT DE LA FIGUERA (VALENCIA)	0	0	2.333
D-46.1287-1037	17	404	LOPEZ CALABUIG JUAN L PORTAL DE VALENCIA 54 46630 LA FONT DE LA FIGUERA (VALENCIA)	0	0	351

Término municipal de Mogente

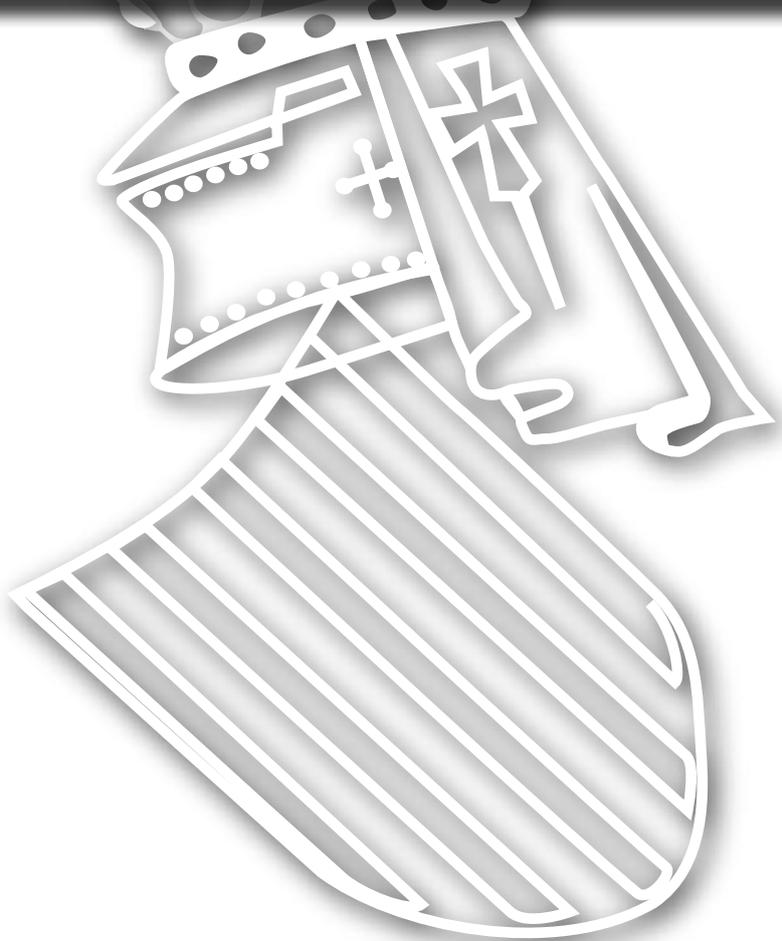
Nº de orden	Pol.	Parcela	Titular Actual	Titular Catastral	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal
D-46.1705-0003-C01	53	23	CASTELLO ÚBEDA, CARLOS AVDA ELS MOLINETES 2 46691, VALLADA, VALENCIA	CASTELLO ÚBEDA, CARLOS AVDA ELS MOLINETES 2 46691, VALLADA, VALENCIA	0	0	5.819

Madrid, 6 de septiembre de 2016.—La Directora General, Isabel Pardo de Vera Posada.

2016/15294



**DIPUTACION**



## **Excel·lentíssima Diputació Provincial de València** **Gestió de Personal**

*Anunci de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre acord del ple de 27 de setembre de 2016, pel que s'aproven diverses modificacions en la relació de llocs de treball de la Corporació.*

*Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, sobre acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2016, por el que se aprueban diversas modificaciones en la relación de puestos de trabajo de la Corporación.*

### **ANUNCI**

El Ple d'esta Corporació, en sessió ordinària del dia 27 de setembre de 2016, va adoptar, entre altres, l'acord següent:

«Examinades les diverses propostes formulades pels responsables polítics dels centres d'aquesta corporació, relatives a les necessitats de recursos humans i a fi de procurar una correcta gestió de les persones junt amb la satisfacció de les exigències del servei públic, aquestes es concreten de la manera següent:

#### **Gestió Tributària**

Per a cobrir les necessitats manifestades pel Servei de Gestió Tributària a fi de procedir a l'adequada prestació de les funcions a ell encomanades i per a possibilitar l'adscripció als llocs de treball del personal funcionari que ha superat el concurs-oposició per promoció interna per a la provisió de 28 places d'Oficial/a de Recaptació, han de reclassificar-se els llocs de treball d'auxiliar de Recaptació que actualment ocupen respecte a la seua denominació, subgrup de classificació i places d'adscripció que sustenten els dits llocs; s'han de crear, a més, dos llocs de treball d'identica caracterització a tals efectes.

#### **Defensa en Juí**

Per mitjà d'un escrit de la diputada delegada d'Assessorament Municipal, Assistència, Defensa en Juí i Plans d'Ocupació, es manifesta la necessitat d'una modificació en el complement específic del lloc de treball vacant núm. RLT 67008 cap de Servei Defensa en Juí Entitats Locals, incardinat en el centre Assistència a Municipis (Servei Defensa en Juí), en el sentit de dotar-lo del règim de plena dedicació per l'augment de càrrega de treball, justificat per una major demanda de prestació del Servei de Defensa en Juí ja que ha sigut encarregat de l'elaboració, gestió, coordinació, execució i compliment dels convenis de la Diputació amb els Col·legis d'Advocats d'Alzira, Sueca i València per a la prestació dels serveis d'assessorament jurídic, mediació, intermediació i negociació sobre préstecs i arrendaments relatius a la vivenda habitual, així com la mediació familiar.

A més, després de l'última modificació legislativa en matèria de carreteres, s'ha produït la cessió als municipis de les vies interurbanes anteriorment gestionades per la Diputació Provincial o per la Generalitat Valenciana, la qual cosa suposa un increment massiu de procediments judicials que implica una major demanda del servei de defensa en juí sol·licitat pels ajuntaments.

Igualment la càrrega de treball s'ha vist incrementada per distintes modificacions normatives en introduir-se en l'ordre jurisdiccional contencions administratiu els Jutjats del Contencions i dissenyant dos tipus de procediment. El procés civil també s'ha vist transformat en definir-se per a ell el principi d'oralitat i immediatesa, la qual cosa suposa que el nou procediment abreuiat és totalment verbal en primera instància amb la necessària presència des del primer moment davant dels tribunals del personal funcionari, a diferència de l'anterior legislació que suposava un procediment fonamentalment escrit.

#### **MUVIM**

A través d'escrit remès per la Direcció del MUVIM, es posa de manifest la innecessarietat del complement específic de major dedicació del lloc de treball núm. RLT 12722, enginyer/a tècnic/a industrial, incardinat en el dit centre, al qual es troba adscrita la funcionària de carrera d'aquesta corporació Sra. María Moya Feases, ja que les funcions a desenrotllar en la franja horària vespertina en la unitat on presta els seus serveis la interessada estan cobertes per l'empresa que realitza el suport tècnic i manteniment, circumstància que no es produeix en altres unitats del dit centre, procedint, en conseqüència, l'assignació a l'esmentat lloc de treball del règim de dedicació ordinària.

#### **Serveis Generals de Promoció Cultural**

En la petició del diputat de l'Àrea de Cultura, relativa a la necessitat de comptar amb un funcionari o funcionària per a realitzar els treballs relatius a web, xarxes socials reserves en línia d'entrada, activitats dels museus i tasques relacionades, en el centre Serveis Generals de Promoció Cultural (Secció d'Administració), es proposa per a les dites funcions la funcionària de carrera Sra. Beatriz Quintanar Crespo, tècnica superior, adscrita al centre Relacions amb l'Exterior, per la qual cosa procedeix realitzar la corresponent modificació de la Relació de llocs de treball en el dit sentit.

Atés que en compliment de la normativa vigent la present mesura es realitza a través de la Relació de Llocs de Treball de la Diputació Provincial de València, com a instrument tècnic a través del qual es realitza l'ordenació del personal, d'acord amb les necessitats dels serveis i en la qual es precisen els requisits per a l'exercici de cada lloc, així com les seues característiques retributives.

Atés que les presents actuacions s'han negociat amb els representants legals dels treballadors en sessió de mesa general de negociació, del sector no sanitari, de data 26 de juliol d'enguany.

Vistos els articles 74 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, i 35 de la Llei 10/10, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, així com la normativa de la RLT de la Diputació de València, que estableixen els elements que ha de contindre la classificació dels llocs de treball.

Vistos els articles 81.2 del Reial Decret Legislatiu 5/2015 citat, així com el 59 del Reial Decret 364/1995, de 10 de març, que estableixen la possibilitat de redistribució d'efectius.

Vista la potestat d'autoorganització de la Diputació de València reconeguda en els articles 4.1.a) i 33.2.a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, que atribueix al Ple la competència en aquesta matèria i en virtut de les competències que em confereix la legislació.

#### **S'ACORDA:**

Primer. Per a l'adaptació contínua d'aquesta Administració a les necessitats existents dur a terme les següents modificacions en la RLT:

#### **CENTRE: GESTIÓ TRIBUTÀRIA**

Modificar els llocs de treball d'auxiliar de Recaptació, incardinats en les distintes unitats del centre Gestió Tributària, quant a la seua denominació, subgrup de classificació, complement de destinació i plaça d'adscripció que sustenten els dits llocs, que hauran de quedar caracteritzats com a continuació es descriuen:

Denominació: Oficial/a de Recaptació

Subgrup: C1

Complement de Destinació: 16

Places d'adscripció: C1 548, C1 97

Llocs de treball:

Oficines centrals: NÚM. RLT 82068, 64659, 19688, 20756, 83696, 16282, 27474, 14413, 49828, 21924, 23213, 89289, 7451, 18602, 74723

Oficina Tributària de Planificació i Coordinació: NÚM. RLT 41277 i 69671

URE (zona) Gandia: NÚM. RTP 18758 i 32621

URE (zona) Xàtiva: NÚM. RLT 54028

URE (zona) Utiel: NÚM. RLT 76651 i 22164

URE (zona) Lliria: NÚM. RLT 58336

Crear dos llocs de treball vacants d'oficial/a de Recaptació, incardinats en l'Oficina Tributària de Planificació i Coordinació del centre Gestió Tributària, caracteritzats com segueix:

NÚM. RLT 50889 Oficial/a de Recaptació C1 16, A4, F, CM, NS, C1 548, C1 97

NÚM. RLT 10864 Oficial/a de Recaptació C1 16, A2, F, CM, NS, C1 548, C1 97

#### **CENTRE: SERVEI DEFENSA EN JUÍ ENTITATS LOCALS**

Modificar el complement específic del lloc de treball vacant núm. RLT 67008 cap de Servei Defensa en Juí Entitats Locals, incardinat en el centre Assistència a Municipis (Servei Defensa en Juí), en el

sentit de dotar-lo del règim de plena dedicació, que haurà de quedar caracteritzat com a A1 28, C3, F, LD, S, A1 95, A1 188.

CENTRE: MUVIM

Modificar el complement específic del lloc de treball núm. RLT 12722, enginyer/a tècnic/a industrial, incardinat en el centre MUVIM, al qual es troba adscrita la funcionària de carrera d'aquesta corporació Sra. María Moya Feases, assignant-li el règim de dedicació ordinària, que haurà de quedar caracteritzat com a A2 22, A1, F, CM, NS, A2 300.

CENTRE: RELACIONS AMB L'EXTERIOR

Redistribuir el lloc de treball núm. RLT 39699 tècnic/a superior, incardinat en el centre Relacions amb l'Exterior, al qual es troba adscrita amb caràcter definitiu la Sra. Beatriz Quintanar Crespo, al centre Serveis Generals de Promoció Cultural, amb dependència orgànica i funcional del lloc de treball de cap de Secció d'Administració, traslladant-hi igualment i amb idèntica adscripció a la que posseeix la Sra. Quintanar Crespo.

Segon. Modificar els organigrames de la Diputació de manera que queden reflectides les modificacions del present acord plenari, sent els efectes de l'actuació que es realitza en el Servei de Defensa en Júi Entitats Locals del dia de la seua aprovació pel Ple d'aquesta corporació.

Les mesures relatives al centre Gestió Tributària produiran efectes en el moment en què es produïska la presa de possessió en plaça d'oficial/a de Recaptació dels aspirants que han superat el corresponent procés de promoció interna.

Els efectes de la resta de les actuacions relacionades seran a partir de l'endemà en què tinga lloc la notificació del present Acord a les persones interessades.

Tercer. El present acord es publicarà en el Butlletí Oficial de la Província per tractar-se d'una mesura organitzativa de modificació de la vigent Relació de Llocs de Treball d'aquesta Administració, de conformitat amb el que disposa l'art. 43 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i l'article 74 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic.»

Este Acord és definitiu en via administrativa i contra el mateix es podrà interposar recurs contenciós-administratiu en el termini de dos mesos des de l'endemà de la seua publicació, davant del Jutjat Contenciós Administratiu en els termes de l'article 14 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol i potestativament recurs de reposició en el termini d'un mes davant del President de la Corporació.

València, 3 d'octubre del 2016.—El diputat del Àrea d'Administració General i Transparència, José Ruiz Cerver.

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria del día 27 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Examinadas las diversas propuestas formuladas por los responsables políticos de los centros de esta Corporación, relativas a las necesidades de recursos humanos y con el fin de procurar una correcta gestión de las personas junto con la satisfacción de las exigencias del servicio público, las mismas se concretan de la siguiente manera:

##### Gestión Tributaria

Para cubrir las necesidades manifestadas por el Servicio de Gestión Tributaria a fin de proceder a la adecuada prestación de las funciones a él encomendadas y para posibilitar la adscripción a los puestos de trabajo del personal funcionario que ha superado el concurso-oposición por promoción interna para la provisión de 28 plazas de Oficial/a de Recaudación, deben reclasificarse los puestos de trabajo de Auxiliar de Recaudación que actualmente ocupan respecto a su denominación, subgrupo de clasificación y plazas de adscripción que sustentan dichos puestos, debiendo crearse, además, dos puestos de trabajo de idéntica caracterización a tales efectos.

##### Defensa en Juicio

Mediante escrito de la Diputada Delegada de Asesoramiento Municipal, Asistencia, Defensa en Juicio y Planes de Empleo, se manifiesta la necesidad de una modificación en el complemento específi-

co del puesto de trabajo vacante n.º RPT 67008 Jefe/a de Servicio Defensa en Juicio Entidades Locales, incardinado en el centro Asistencia a Municipios (Servicio Defensa en Juicio), en el sentido de dotarlo del régimen de plena dedicación por el aumento de carga de trabajo, justificado por una mayor demanda de prestación del Servicio de defensa en Juicio puesto que ha sido encargado de la elaboración, gestión, coordinación, ejecución y cumplimiento de los convenios de la Diputación con los Colegios de Abogados de Alzira, Sueca y Valencia para la prestación de los servicios de asesoramiento jurídico, mediación, intermediación y negociación sobre préstamos y arrendamientos relativos a la vivienda habitual, así como la mediación familiar.

Además, tras la última modificación legislativa en materia de carreteras, se ha producido la cesión a los municipios de las vías interurbanas anteriormente gestionadas por la Diputación Provincial o por la Generalitat Valenciana suponiendo un incremento masivo de procedimientos judiciales lo que implica una mayor demanda del servicio de defensa en juicio solicitado por los ayuntamientos.

Igualmente la carga de trabajo se ha visto incrementada por distintas modificaciones normativas al introducirse en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los Juzgados de lo Contencioso y diseñando dos tipos de procedimiento. El proceso civil también se ha visto transformado al definirse para él el principio de oralidad e inmediatez, suponiendo que el nuevo procedimiento abreviado es totalmente verbal en primera instancia con la necesaria presencia desde el primer momento ante los tribunales del personal funcionario, a diferencia de la anterior legislación que suponía un procedimiento fundamentalmente escrito.

##### MUVIM

A través de escrito remitido por la Dirección del MUVIM, se pone de manifiesto la innecesidad del complemento específico de mayor dedicación del puesto de trabajo n.º RPT 12722, Ingeniero/a Técnico/a Industrial, incardinado en dicho centro, al que se halla adscrita la funcionaria de carrera de esta Corporación, Sra. María Moya Feases, puesto que las funciones a desarrollar en la franja horaria vespertina en la unidad donde presta sus servicios la interesada, están cubiertas por la empresa que realiza el soporte técnico y mantenimiento, circunstancia que no se produce en otras unidades de dicho centro, procediendo, en consecuencia, la asignación al citado puesto de trabajo del régimen de dedicación ordinaria.

##### Servicios Generales de Promoción Cultural

En la petición del Diputado del Área de Cultura, relativa a la necesidad de contar con un funcionario o funcionaria para realizar los trabajos relativos a web, redes sociales reservas en línea de entrada, actividades de los museos, y tareas relacionadas, en el centro Servicios Generales de Promoción Cultural (Sección de Administración), se propone para dichas funciones a la funcionaria de carrera Sra. Beatriz Quintanar Crespo, Técnica Superior, adscrita al centro Relaciones con el Exterior, por lo que procede realizar la correspondiente modificación de la Relación de puestos de trabajo en dicho sentido.

Atendido que en cumplimiento de la normativa vigente la presente medida se realiza a través de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Valencia, como instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y en la que se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas.

Atendido que las presentes actuaciones se han negociado con los representantes legales de los trabajadores en sesión de mesa general de negociación, del sector no sanitario, de fecha 26 de julio del presente año.

Vistos los artículos 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 35 de la Ley 10/10, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, así como la normativa de la RPT de la Diputación de Valencia, que establecen los elementos que debe contener la clasificación de los puestos de trabajo.

Vistos los artículos 81.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 citado, así como el 59 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establecen la posibilidad de redistribución de efectivos.

Vista la potestad de autoorganización de la Diputación de Valencia reconocida en los artículos 4.1.a) y 33.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Pleno la competencia en esta materia y en virtud de las competencias que me confiere la legislación.

SE ACUERDA:

Primero. Para la adaptación continua de esta Administración a las necesidades existentes llevar a cabo las siguientes modificaciones en la RPT:

**CENTRO: GESTIÓN TRIBUTARIA**

Modificar los puestos de trabajo de Auxiliar de Recaudación, incardinados en las distintas unidades del centro Gestión Tributaria, en cuanto a su denominación, subgrupo de clasificación, complemento de destino y plaza de adscripción que sustentan dichos puestos, debiendo quedar caracterizados como a continuación se describen:

Denominación: Oficial/a de Recaudación

Subgrupo: C1

Complemento de Destino: 16

Plazas de adscripción: C1 548, C1 97

Puestos de trabajo:

Oficinas centrales: N° RPT 82068, 64659, 19688, 20756, 83696, 16282, 27474, 14413, 49828, 21924, 23213, 89289, 7451, 18602, 74723

Oficina Tributaria de Planificación y Coordinación: N° RPT 41277 y 69671

URE (zona) Gandía: N° RTP 18758 y 32621

URE (zona) Xàtiva: N° RPT 54028

URE (zona) Utiel: N° RPT 76651 y 22164

URE (zona) Liria: N° RPT 58336

-Crear dos puestos de trabajo vacantes de Oficial/a de Recaudación, incardinados en la Oficina Tributaria de Planificación y Coordinación del centro Gestión Tributaria, caracterizados como sigue:

N° RPT 50889 Oficial/a de Recaudación C1 16, A4, F, CM, NS, C1 548, C1 97

N° RPT 10864 Oficial/a de Recaudación C1 16, A2, F, CM, NS, C1 548, C1 97

**CENTRO: SERVICIO DEFENSA EN JUICIO ENTIDADES LOCALES**

Modificar el complemento específico del puesto de trabajo vacante n° RPT 67008 Jefe/a de Servicio Defensa en Juicio Entidades Locales, incardinado en el centro Asistencia a Municipios (Servicio Defensa en Juicio), en el sentido de dotarlo del régimen de plena dedicación, debiendo quedar caracterizado como A1 28, C3, F, LD, S, A1 95, A1 188.

**CENTRO: MUVIM**

Modificar el complemento específico del puesto de trabajo n° RPT 12722, Ingeniero/a Técnico/a Industrial, incardinado en el centro MUVIM, al que se halla adscrita la funcionaria de carrera de esta Corporación, Sra. María Moya Feases, asignándole el régimen de dedicación ordinaria, debiendo quedar caracterizado como A2 22, A1, F, CM, NS, A2 300.

**CENTRO: RELACIONES CON EL EXTERIOR**

Redistribuir el puesto de trabajo n° RPT 39699 Técnico/a Superior, incardinado en el centro Relaciones con el Exterior, al que se halla adscrita con carácter definitivo, la Sra. Beatriz Quintanar Crespo, al centro Servicios Generales de Promoción Cultural, con dependencia orgánica y funcional del puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Administración, trasladando igualmente y con idéntica adscripción a la que posee a la Sra. Quintanar Crespo.

Segundo. Modificar los organigramas de la Diputación de forma que queden reflejadas las modificaciones del presente acuerdo plenario, siendo los efectos de la actuación que se realiza en el Servicio de Defensa en Juicio Entidades Locales del día de su aprobación por el Pleno de esta Corporación.

Las medidas relativas al centro Gestión Tributaria surtirán efectos en el momento se produzca la toma de posesión en plaza de Oficial/a de Recaudación de los aspirantes que han superado el correspondiente proceso de promoción interna.

Los efectos del resto de las actuaciones relacionadas serán a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación del presente Acuerdo a las personas interesadas.

Tercero. El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia por tratarse de una medida organizativa de modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.»

Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación.

Valencia, 3 de octubre de 2016.—El diputado del Área de Administración General y Transparencia, José Ruiz Cervera.

2016/15385

**Consorci Provincial de Bombers de València**

*Anunci del Consorci Provincial de Bombers de València sobre bases de la convocatòria 2016/OP001 que regiran el procés selectiu per a la cobertura de 49 places de bomber-conductor; pertanyents a l'Escala d'Administració Especial, Subescala Serveis Especials, Extinció d'Incendis, grup C, subgrup C1.*

*Anuncio del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia sobre bases de la convocatoria 2016/OP001 que regirán el proceso selectivo para la cobertura de 49 plazas de bombero-conductor; pertenecientes a la Escalera de Administración Especial, Subescalera Servicios Especiales, Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1.*

**ANUNCI**

Per Decret de la Presidència Delegada del Consorci Provincial de Bombers de València número 947 de data 5 d'octubre de 2016, s'ha disposat:

Primer: Que es duguen a terme les correccions que a continuació s'indiquen en les bases de la convocatòria 2016/OP001 que regiran el procés selectiu per a la cobertura de 49 places de bomber-conductor, pertanyents a l'Escala d'Administració Especial, Subescala Serveis Especials, Extinció d'Incendis, Grup C, Subgrup C1, aprovades per Decret de la Presidència Delegada del Consorci Provincial de Bombers de València número 880 de data 14 de setembre de 2016 i publicades en el Butlletí Oficial de la Província de València número 184 de 22 de setembre de 2016:

PRIMERA: En la Base tercera "Sol·licituds", apartat 2 "Documentació acompanyar a la sol·licitud", en relació al torn lliure, l'apartat d, ha d'indicar:

"Els que sol·liciten l'exempció de la realització del segon exercici de la Fase d'Oposició (Coneixements del Valencià), hauran d'acompanyar a la sol·licitud fotocopia compulsada del "Certificat Oficial Administratiu de Coneixements de Valencià Grau Elemental", o superior, expedit per la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià."

SEGONA: En la Base sisena "Procediment de selecció", Apartat "A.1. FASE D'OPOSICIÓ", en el "Tercer exercici. Prova teòrica sobre coneixements del temari: Obligatori i eliminatòria", la fórmula correcta és la següent:

$$(A-E/3) \times 10$$

$$Q = \frac{\dots}{N}$$

N

TERCER: En la Base sisena: "Procediment de selecció", Apartat "A.6. PRESENTACIÓ DE DOCUMENTACIÓ", l'últim paràgraf queda redactat de la següent forma:

"Qui en el termini indicat no presente la documentació o se'n deduïssa que no té algun dels requisits exigits, no podrà ser nomenat personal funcionari de carrera, sense perjudi de la responsabilitat en què poguera haver incorregut. En aquests casos, la Presidència del Consorci podrà requerir a l'Òrgan Tècnic de Selecció relació de persones candidates per a cobrir les places que hagen quedat vacants, per a proposar-les com a persones aspirants a la següent edició del Curs Selectiu de Formació que s'impartisca per l'IVASPE."

QUARTA: En la Base sisena "Procediment de Selecció" Apartat "B.TORN DE MOBILITAT", subapartat "B.1. PROVES SELECTIVES", en relació al Concurs, el paràgraf que estableix: "Qui en el termini indicat no presente la documentació o se'n deduïssa que no té algun dels requisits exigits, no podrà ser nomenat personal funcionari de carrera, sense perjudi de la responsabilitat en què poguera haver incorregut. En aquests casos, la Presidència del Consorci podrà requerir a l'Òrgan Tècnic de Selecció relació de persones candidates per a cobrir les places que hagen quedat vacants, per a proposar-les com a persones aspirants a la següent edició del Curs Selectiu de Formació que s'impartisca per l'AVISPE.", es substitueix per la següent redacció:

"Qui en el termini indicat no presente la documentació o se'n deduïssa que no té algun dels requisits exigits, no podrà ser nomenat personal funcionari de carrera, sense perjudi de la responsabilitat en què poguera haver incorregut. En aquests casos, la Presidència del Consorci podrà requerir a l'Òrgan Tècnic de Selecció relació de persones candidates per a cobrir les places que hagen quedat vacants,

per a proposar-les com a persones aspirants a la següent edició del Curs Selectiu de Formació que s'impartisca per l'IVASPE."

CINQUÈ: En l'Annex III "PROGRAMA TEMARI ALTERNE LLIURE", PART GENERAL, el Tema 9 queda redactat de la següent forma:

"9. Normes específiques en la prevenció de riscos. Disposicions mínimes de seguretat i salut per a la utilització dels equips de treball (RD 1215/1997). Disposicions mínimes de seguretat i salut relatives a la utilització dels treballadors d'equips de protecció individual (RD 773/1997)."

SISÈ: En l'Annex III "PROGRAMA TEMARI ALTERNE LLIURE", PART ESPECÍFICA, BLOC III (Salvaments), el Tema 18, queda redactat de la següent forma:

"18. Patologia i lesions de l'edificació. Fitacions i apuntaments. Sanejament de façanes i consolidació de construccions. Enderrocament i enfonsament d'edificacions. Salvament i desenrunament: recerca i rescat de persones soterrades. Tècniques d'intervenció en estructures col·lapsades: eines i equips."

SETÈ: En l'Annex VII "PROVES FÍSQUES", en el "SEGON BLOC", exercici "3. Press-banca, 43 quilograms (homes) i 33 quilograms (dones), repeticions en 35 segons.", l'apartat relatiu a la Descripció queda redactat de la següent forma:

"El exercici consisteix a fer repeticions consecutives d'alçament d'un pes de 43 quilograms per als homes i 33 quilograms per a les dones, en posició decúbit supí sobre un banc, en un temps de 35 segons."

VUITÈ: En l'Annex VIII "INSTÀNCIA PRESENTACIÓ MÉRITS ALTERNE LLIURE" en l'Apartat "AUTOBAREMACIÓ", la redacció correcta és la següent:

"VALORACIÓ DE MÉRITS (MÀXIM 15 PUNTS)".

Segon: Que es publiquen les anteriors correccions en el Butlletí Oficial de la Província i en la Pàgina Web del Consorci per al seu coneixement i efectes oportuns.

València, a 5 d'octubre del 2016.—El president-delegat, Josep Bort Bono.

**ANUNCIO**

Por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia número 947 de fecha 5 de octubre de 2016, se ha dispuesto:

Primero: Que se lleven a cabo las correcciones que a continuación se indican en las bases de la convocatoria 2016/OP001 que regirán el proceso selectivo para la cobertura de 49 plazas de bombero-conductor, pertenecientes a la Escalera de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1, aprobadas por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia número 880 de fecha 14 de septiembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 184 de 22 de septiembre de 2016:

PRIMERA: En la Base tercera "Solicitudes", apartado 2 "Documentación a acompañar a la solicitud", en relación al turno libre, el apartado d, debe indicar:

"Los que solicitan la exención de la realización del segundo ejercicio de la Fase de Oposición (Conocimientos del Valenciano), deberán acompañar a la solicitud fotocopia compulsada del "Certificado Oficial Administrativo de Conocimientos de Valenciano Grado Elemental", o superior, expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano."

SEGUNDA: En la Base sexta "Procedimiento de selección", Apartado "A.1. FASE DE OPOSICIÓN", en el "Tercer ejercicio. Prueba teórica sobre conocimientos del temario: Obligatorio y eliminatòria", la fórmula correcta es la siguiente:

$$(A-E/3) \times 10$$

$$Q = \frac{\dots}{N}$$

N

TERCERO: En la Base sexta: "Procedimiento de selección", Apartado "A.6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN", el último párrafo queda redactado de la siguiente forma:

"Quien en el plazo indicado no presente la documentación o se deduzca que no tiene algún de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera, sin perjuicio de la res-

ponsabilidad en que pudiera haber incurrido. En estos casos, la Presidencia del Consorcio podrá requerir al Órgano Técnico de Selección relación de personas candidatas para cubrir las plazas que hayan quedado vacantes, para proponerlas como personas aspirantes a la siguiente edición del Curso Selectivo de Formación que se imparta por el IVASPE. "

CUARTA: En la Base sexta "Procedimiento de Selección" Apartado "TURNO DE MOVILIDAD", subapartado "B.1. PRUEBAS SELECTIVAS", en relación al Concurso, el párrafo que establece: "Quien en el plazo indicado no presente la documentación o se deduzca que no tiene algún de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido. En estos casos, la Presidencia del Consorcio podrá requerir al Órgano Técnico de Selección relación de personas candidatas para cubrir las plazas que hayan quedado vacantes, para proponerlas como personas aspirantes a la siguiente edición del Curso Selectivo de Formación que se imparta por el AVISPE.", se sustituye por la siguiente redacción:

"Quien en el plazo indicado no presente la documentación o se deduzca que no tiene algún de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido. En estos casos, la Presidencia del Consorcio podrá requerir al Órgano Técnico de Selección relación de personas candidatas para cubrir las plazas que hayan quedado vacantes, para proponerlas como personas aspirantes a la siguiente edición del Curso Selectivo de Formación que se imparta por el IVASPE. "

QUINTO: En el Anexo III "PROGRAMA TEMARIO TURNO LIBRE", PARTE GENERAL, el Tema 9 queda redactado de la siguiente forma:

"9. Normas específicas en la prevención de riesgos. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo (RD 1215/1997). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (RD 773/1997)."

SEXTO: En el Anexo III "PROGRAMA TEMARIO TURNO LIBRE", PARTE ESPECÍFICA, BLOQUE III (Salvamentos), el Tema 18, queda redactado de la siguiente forma:

"18. Patología y lesiones de la edificación. Amojonamientos y apuntalamientos. Saneamiento de fachadas y consolidación de construcciones. Derribo y hundimiento de edificaciones. Salvamento y desescombro: búsqueda y rescate de personas soterrañas. Técnicas de intervención en estructuras colapsadas: herramientas y equipos."

SÉPTIMO: En el Anexo VII "PRUEBAS FÍSICAS", en el "SEGUNDO BLOQUE", ejercicio "3. Press-banca, 43 kilogramos (hombres) y 33 kilogramos (mujeres), repeticiones en 35 segundos.", el apartado relativo a la Descripción queda redactado de la siguiente forma:

"El ejercicio consiste a hacer repeticiones consecutivas de alzamiento de un peso de 43 kilogramos para los hombres y 33 kilogramos para las mujeres, en posición decúbito supino sobre un banco, en un tiempo de 35 segundos."

OCTAVO: En el Anexo VIII "INSTANCIA PRESENTACIÓN MÉRITOS TURNO LIBRE" en el Apartado "AUTOBAREMACIÓN", la redacción correcta es la siguiente:

"VALORACIÓN DE MÉRITOS (MÁXIMO 15 PUNTOS)".

Segundo: Que se publican las anteriores correcciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Página Web del Consorcio para su conocimientos y efectos oportunos.

Valencia, a 5 de octubre de 2016.—El presidente-delegado, Josep Bort Bono.

**Consorci Provincial de Bombers de València**

*Anunci del Consorci Provincial de Bombers de València sobre correcció d'errors dels plecs de prescripcions tècniques lot 3 de l'expedient C/16/012 per a la contractació del subministrament d'equips de detecció.*

*Anuncio del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia sobre corrección de errores de los pliegos de prescripciones técnicas lote 3 del expediente C/16/012 para la contratación del suministro de equipos de detección.*

**ANUNCI**

Per Decret de la Presidència Delegada d'aquest Consorci de 5 d'octubre de 2016

VIST l'informe de CORRECCIÓ D'ERRORS DEL PLEC DE PRESCRIPCIONS TÈCNiques DE L'EXPEDIENT C/16/012 DE CONTRACTACIÓ PER AL SUBMINISTRAMENT D'EQUIPS DE DETECCIÓ DEL CONSORCI PROVINCIAL DE BOMBERS DE VALÈNCIA

Considerant la concurrència dels següents antecedents i fonaments de dret

**ANTECEDENTS**

1. Per decret de la Presidència Delegada del Consorci núm. 640 de 27 de juny de 2016 es van aprovar els plecs de prescripcions tècniques i de clàusules administratives particulars que regulen la preparació i desenvolupament d'aquesta contractació, mitjançant procediment obert.

2. Amb data 4 de juliol de 2016, es procedeix a la publicació de licitació del mateix en BOP de València, tenint com data límit de presentació d'ofertes el 19 de juliol de 2016 (catorze hores).

3. Amb posterioritat a aquesta publicació i amb data 14 de juliol de 2016, s'emete informe per la l'Oficial Cap de Suport Logístic advertint errors materials en el plec tècnic, concretament en els períodes de garanties d'equips i bateries a subministrar, amb el que torna a publicar-se la licitació, amb els nous Plecs de Prescripcions Tècniques, amb data límit de presentació d'ofertes el 8 d'agost de 2016

4. La Mesa de contractació, en sessió de data 2 de setembre de 2016, adverteix una modificació del Plec de Prescripcions Tècniques no contemplada en el Decret de Rectificació inicial, Decret de la Presidència número 779 de data 15 de juliol de 2016, per la qual cosa s'acorda requerir nou informe, en el qual es contemple aquest canvi al Cap Oficial de Suport Logístic.

5. Amb data 28 de setembre de 2016, s'emete nou informe per la l'Oficial Cap de Suport Logístic advertint error materials en el plec tècnic, concretament en la resolució tèrmica mínima del sensor al que es refereix el LOT 3, amb el següent tenor literal:

**"1. Antecedents**

El passat 26 d'abril de 2016 es va elaborar pel Servei de Suport Logístic el plec de condicions tècniques per a un expedient de subministrament en lots diferenciats de 6 detectors de clor, 6 detectors d'amoniaco, 24 detectors multigases amb bomba d'aspiració i 6 visors tèrmics.

Una vegada aprovat l'expedient de contractació (número C/16/012), amb data 4 de juliol de 2016 es va publicar en el BOP de València i es van publicar els plecs en la web del Consorci Provincial de Bombers.

A partir d'ací es va detectar un error en les referències que el plec tècnic feia a garanties dels equips i bateries a subministrar, així com en la resolució tèrmica exigida al sensor del visor tèrmic. Corregit aquest error en el plec tècnic, novament es va publicar anunci en el BOP el 22 de juliol de 2016 informant de la modificació del plec.

Posteriorment es va comprovar que en el decret d'aprovació del plec modificat només es va incloure la referència al canvi en els terminis de garantia de bateries, però no la corresponent a la resolució tèrmica. Des del Departament de Contractació s'ha indicat que aquesta omisió en el decret anul·la la validesa del plec tècnic, havent de repetir-se una altra vegada tot el procés.

**2.Objecte**

Informar de les modificacions en el Plec de Condicions Tècniques per al subministrament d'equips de detecció.

**3.Modificacions**

En relació amb el Plec de Condicions Tècniques inicial del 26 d'abril s'han introduït les següents modificacions:

- En totes les referències a garanties de bateries, siguen del tipus que siguen, s'ha d'indicar 2 anys en comptes dels 5 que apareixia inicialment

- En la descripció de les condicions específiques del detector del visor tèrmic s'ha d'indicar que la resolució tèrmica mínima del sensor serà de 240x180 píxels."

4. Juntament amb l'informe assenyalat en l'apartat anterior, es lliuren els plecs tècnics modificats per a la seua substitució en l'expedient i publicació en la Plataforma de Contractació del Sector Públic

**FONAMENTS DE DRET**

La llei 30/92, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú estableix en el seu article 105.2, en la seua redacció donada per la Llei 4/1999, de 13 de gener, que les Administracions públiques podran rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instàncies dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes.

De conformitat amb les competències, que m'atribueix la D.A. Segona del TRLCSP com a Òrgan de Contractació, facultat per a l'exercici de les competències en matèria de contractació administrativa, i en ús de les atribucions que tinc conferides,

**DISPOSE:**

PRIMER.- Rectificar la clàusula segona del Plec de Prescripcions Tècniques, Lots 3.- Equips de Detecció del Consorci de Bombers de València aprovats per decret número 640/2016, de 27 de juny en el sentit d'on diu:

- LOT 3: "Condiciones específiques del detector del visor: Resolució tèrmica del sensor: 320 x 240 píxel" ha de dir "Condiciones específiques del detector del visor: Resolució tèrmica del sensor: 240 x 180 píxel"

SEGUNDO.- Substituir els plecs de prescripcions tècniques referits inicialment aprovats per uns nous en els quals s'incorporen les rectificacions indicades en l'apartat primer de la present resolució.

TERCER.- A fi de salvaguardar l'equitat en la concurrència, el termini legalment establert per a la presentació d'ofertes es reiniciarà a la publicació d'aquesta Resolució per a tots els Lots amb un nou termini de 15 dies naturals.

València, 5 d'octubre del 2016.—El president delegat, Josep Bort Bono.

**ANUNCIO**

Por Decreto de la Presidencia Delegada de este Consorcio de 5 de octubre de 2016

**SE HA DISPUESTO**

VISTO el informe de CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE C/16/012 DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBOS DE VALENCIA

Considerando la concurrencia de los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho

**ANTECEDENTES**

1. Por decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio núm. 640 de 27 de junio de 2016 se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regulan la preparación y desarrollo de esta contratación, mediante procedimiento abierto.

2. Con fecha 4 de julio de 2016, se procede a la a publicación de licitación del mismo en BOP de Valencia, teniendo como fecha límite de presentación de ofertas el 19 de julio de 2016 (catorce horas).

3. Con posterioridad a dicha publicación y con fecha 14 de julio de 2016, se emite informe por la el Oficial Jefe de Apoyo Logístico advirtiendo errores materiales en el pliego técnico, concretamente en los periodos de garantías de equipos y baterías a suministrar, con lo que vuelve a publicarse la licitación, con los nuevos Pliegos de Prescripciones Técnicas, con fecha límite de presentación de ofertas el 8 de agosto de 2016

4. La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 2 de septiembre de 2016, advierte una modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas no contemplada en el Decreto de Rectificación inicial, Decre-

to de la Presidencia número 779 de fecha 15 de julio de 2016, por lo que acuerda requerir nuevo informe, en el que se contemple dicho cambio al Jefe Oficial de Apoyo Logístico.

5. Con fecha 28 de septiembre de 2016, se emite nuevo informe por la el Oficial Jefe de Apoyo Logístico advirtiendo error materiales en el pliego técnico, concretamente en la resolución térmica mínima del sensor al que se refiere el LOTE 3, con el siguiente tenor literal:

“1. Antecedentes

El pasado 26 de abril de 2016 se elaboró por el Servicio de Apoyo Logístico el pliego de condiciones técnicas para un expediente de suministro en lotes diferenciados de 6 detectores de cloro, 6 detectores de amoniaco, 24 detectores multigas con bomba de aspiración y 6 visores térmicos.

Una vez aprobado el expediente de contratación (número C/16/012), con fecha 4 de julio de 2016 se publicó en el BOP de Valencia y se publicaron los pliegos en la web del Consorcio Provincial de Bomberos.

A partir de ahí se detectó un error en las referencias que el pliego técnico hacía a garantías de los equipos y baterías a suministrar, así como en la resolución térmica exigida al sensor del visor térmico. Corregido este error en el pliego técnico, nuevamente se publicó anuncio en el BOP el 22 de julio de 2016 informando de la modificación del pliego.

Posteriormente se comprobó que en el decreto de aprobación del pliego modificado sólo se incluyó la referencia al cambio en los plazos de garantía de baterías, pero no la correspondiente a la resolución térmica. Desde el Departamento de Contratación se ha indicado que esta omisión en el decreto anula la validez del pliego técnico, debiendo repetirse otra vez todo el proceso.

2. Objeto

Informar de las modificaciones en el Pliego de Condiciones Técnicas para el suministro de equipos de detección.

3. Modificaciones

Con relación al Pliego de Condiciones Técnicas inicial del 26 de abril se han introducido las siguientes modificaciones:

- En todas las referencias a garantías de baterías, sean del tipo que sean, se debe indicar 2 años en vez de los 5 que aparecía inicialmente

- En la descripción de las condiciones específicas del detector del visor térmico se debe indicar que la resolución térmica mínima del sensor será de 240x180 pixels.”

4. Junto con el informe señalado en el apartado anterior, se entregan los pliegos técnicos modificados para su sustitución en el expediente y publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 105.2, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con las competencias, que me atribuye la D.A. Segunda del TRLCSP como Órgano de Contratación, facultado para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Rectificar la cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas, Lotes 3.- Equipos de Detección del Consorcio de Bomberos de Valencia aprobados por decreto número 640/2016, de 27 de junio en el sentido de donde dice:

- LOTE 3: “Condiciones específicas del detector del visor: Resolución térmica del sensor: 320 x 240 pixel” debe decir “Condiciones específicas del detector del visor: Resolución térmica del sensor: 240 x 180 pixel”

**SEGUNDO.-** Sustituir los pliegos de prescripciones técnicas referidos inicialmente aprobados por unos nuevos en los que se incorporen las rectificaciones indicadas en el apartado primero de la presente resolución.

**TERCERO.-** Al objeto de salvaguardar la equidad en la concurrencia, el plazo legalmente establecido para la presentación de ofertas se reiniciará a la publicación de esta Resolución para todos los Lotes con un nuevo plazo de 15 días naturales.

Valencia, 5 de octubre de 2016.—El presidente delegado, Josep Bort Bono.

2016/15393

**Excel·lentíssima Diputació Provincial de València**  
**Gestió Tributària**

*Edicte de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre acceptació revocació de la delegació, en matèria tributària, de la Comunitat de Regants Valle de Càrcer i Sellent.*

*Edicto de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aceptación de la revocación de la delegación, en materia tributaria, de la Comunidad de Regantes Valle de Càrcer y Sellent.*

**EDICTE**

La Diputació de València, en sessió plenària de 27 de setembre de 2016 va adoptar, entre altres, l'acord següent:

“Primer. Acceptar la revocació de la delegació de les funcions de recaptació executiva que la Comunitat de Regants Valle de Càrcer y Sellent havia efectuat en la Diputació de València.

Segon. Comunicar el present acord a la Comunitat de Regants i publicar-lo en el Butlletí Oficial de la Província de València per a general coneixement.

Tercer. Contra este acord es pot interposar davant del Ple de la Diputació recurs de reposició previ al contenciós administratiu en el termini d'un mes, comptat a partir de l'endemà del dia que tinga lloc la notificació del present acord, i sense perjudici que puga exercitar-se qualsevol altre recurs que s'estime procedent.”

L'expedient administratiu es troba en el Servei de Gestió Tributària de la Diputació, Plaça de Sant Vicent Ferrer núm. 3, 46003 València, els dies laborables de 9 a 14 hores.

València, 5 d'octubre del 2016.—El diputat de l'Àrea d'Hisenda, Antoni F. Gaspar Ramos.

**EDICTO**

La Diputación de Valencia, en sesión plenaria de 27 de septiembre de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero. Aceptar la revocación de la delegación de las funciones de recaudación ejecutiva que la Comunidad de Regantes Valle de Càrcer y Sellent había efectuado en la Diputación de Valencia.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Regantes y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para general conocimiento.

Tercero. Contra este acuerdo se puede interponer ante el Pleno de la Diputación recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime.”

El expediente administrativo se encuentra en el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación, Plaza de San Vicente Ferrer núm. 3, 46003 València, los días laborables de 9 a 14 horas.

Valencia, 5 de octubre de 2016.—El diputado del Área de Hacienda, Antoni F. Gaspar Ramos.

**Excel·lentíssima Diputació Provincial de València**  
**Gestió Tributària**

*Edicte de l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València sobre acceptació delegació en materia tributària de la Mancomunitat Camp de Túria.*

*Edicto de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aceptación delegación en materia tributaria de la Mancomunidad Camp del Turia.*

EDICTE

La Diputació de València, en sessió plenària de 27 de septiembre de 2016 va adoptar, entre altres, l'acord següent:

Primer. Acceptar la delegació de la Mancomunitat Camp de Túria a les funcions de recaptació executiva dels ingressos de dret públic no tributari, en concret, el cànon de concessió administrativa de l'escorxador comarcal, amb efectes de 2017.

Segon. Aprovar el text del conveni que, degudament autenticat pel Sr. secretari, figura en l'expedient.

Tercer. Facultar el Sr. president de la Diputació per a la firma del conveni esmentat.

Quart. Comunicar l'acord a la Mancomunitat i publicar-lo en el Butlletí Oficial de la Província de València per a general coneixement.

Quint. Contra este acord es pot interposar davant del Ple de la Diputació recurs de reposició previ al contenciós administratiu en el termini d'un mes, comptat a partir de l'endemà del dia que tinga lloc la notificació del present acord, i sense perjudi que puga exercitar-se qualsevol altre recurs que s'estime procedent.

L'expedient administratiu es troba en el Servei de Gestió Tributària de la Diputació, Plaça de Sant Vicent Ferrer núm. 3, 46003 València, els dies laborables de 9 a 14 hores.

València, 5 d'octubre del 2016.—El diputat de l'Àrea d'Hisenda, Antoni F. Gaspar Ramos.

EDICTO

La Diputación de Valencia, en sesión plenaria de 27 de septiembre de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero. Aceptar la delegación de la Mancomunidad Camp de Túria a las funciones de recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público no tributario, en concreto, el canon de concesión administrativa del matadero comarcal, con efectos de 2017.

Segundo. Aprobar el texto del convenio que, debidamente autenticado por el Sr. secretario, figura en el expediente.

Tercero. Facultar al Sr. presidente de la Diputación para la firma del citado convenio.

Cuarto. Comunicar el acuerdo a la Mancomunidad y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para general conocimiento.

Quinto. Contra este acuerdo se puede interponer ante el Pleno de esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.”

El expediente administrativo se encuentra en el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación, Plaza de San Vicente Ferrer núm. 3, 46003 València, los días laborables de 9 a 14 horas.

Valencia, 5 de octubre de 2016.—El diputado del Area de Hacienda, Antoni F. Gaspar Ramos.



**ADMINISTRACION CENTRAL**

**Confederación Hidrográfica del Júcar**

*Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre concesión de aguas subterráneas renovables solicitada por Francisco Pascual Raga, ubicada en la partida “El Plá de Gorra”, término municipal de Llaurí (Valencia), para uso riego”, expediente 2014CP0155.*

ANUNCIO

En el expediente instado por FRANCISCO PASCUAL RAGA sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en la partida “EL PLÁ DE GORRA” en el término municipal de Llaurí (Valencia), con un volumen máximo anual de 28.125 m<sup>3</sup>/año y un caudal máximo instantáneo de 3,5 l/seg., con destino a Riego de 5,1 ha por el sistema de goteo. Sitas en el término municipal de Llaurí, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2014CP0155.

Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, a 7 de septiembre de 2016.—El jefe del Área de Gestión del D.P.H., José Antonio Soria Vidal.

————— 2016/13701



**MUNICIPIOS**

**Ayuntamiento de Paterna**

*Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre formalización del contrato del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de la obra de Remodelación Piscina Municipal Carretera de Manises.*

**ANUNCIO**

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Paterna.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gestión de Contratación.
- c) Número de expediente: 2.1.3.6.1. 7/16
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<https://sedepaterna.sede.dival.es/opencms/opencms/index.html>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicios
- b) Descripción. Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de la obra “Remodelación piscina municipal carretera de Manises”.
- c) CPV 71200000-0
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30-06-2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe: 118.063,63 euros IVA excluido. IVA 21%: 24.793,36 euros.

Importe total 142.857 euros IVA incluido.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 06-09-2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 12-09-2016
- c) Contratista: SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.
- d) Importe de adjudicación:

Precio: 84.946,78 euros IVA excluido.

Paterna, 23 de septiembre de 2016.—El alcalde, Juan Antonio Sagredo Marco.

**Ayuntamiento de Serra**

*Edicto del Ayuntamiento de Serra sobre corrección de errores en el anuncio de las bases que han de regir el procedimiento para cubrir la plaza vacante de arquitecto técnico.*

**EDICTO**

Habiéndose observado un error de transcripción en la Convocatoria de las Bases, referidas a la convocatoria de una plaza de Grupo: A; Subgrupo: A2; Clasificación: Administración Especial; Denominación: Arquitecto Técnico.

Las bases objeto de esta convocatoria están publicadas en la Pagina Web Municipal del Ayuntamiento de Serra, [www.serra.es](http://www.serra.es)

Corregir, las mencionadas Bases, en la base primera, en la referencia a la Mesa de negociación celebrada, lo fue el 18 de diciembre de 2015.

En lo referente a la Base Tercera, apartado c) debe indicar “Estar en Posesión del Título de Arquitecto Técnico o cualquier otra titulación habilitante para el ejercicio del puesto de Arquitecto Técnico.

Ampliar el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta corrección de Errores.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, serán publicados en la Pagina Web Municipal [www.serra.es](http://www.serra.es), a excepción de otros cuya publicación este regulada por otras disposiciones legales.

En Serra, a 27 de septiembre de 2016.—El alcalde, Javier Arnal Gimeno.

### **Ajuntament de Picanya**

*Anunci de l'Ajuntament de Picanya sobre adjudicació del contracte de servei de manteniment de vies públiques del municipi.*

#### ANUNCI

Per Junta de Govern Local de data 19 setembre 2016 es va adjudicar definitivament el contracte de servei de Manteniment de vies públiques al municipi de Picanya el que es publica als efectes de l'article 138 de la Llei 30/2007, de 30 d'octubre, de Contractes del Sector Públic.

1. Entitat adjudicadora.

- a) Organisme: Ajuntament de Picanya
- b) Dependència que tramita l'expedient: Secretaria
- c) Número d'expedient: 5/2015

2. Objecte del contracte.

- a) Tipus de contracte: Serveis
- b) Descripció de l'objecte: Manteniment de vies públiques al municipi de Picanya

3. Tramitació, procediment.

- a) Tramitació: Ordinaria
- b) Procediment: Obert

4. Preu del Contracte.

Preu 525.619,86 euros IVA exclòs. (87.603,31 euros anuals IVA exclòs)

5. Adjudicació.

- a) Data: 19 setembre de 2016
- b) Contractista: Imesapi, S.A
- c) Nacionalitat: Espanyola
- d) Import d'adjudicació: 84.537,19 euros IVA exclòs.

Picanya, a 26 de setembre de 2016.—L'alcalde, Josep Almenar Navarro.

**Ayuntamiento de Quart de Poblet**

Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre cargos con dedicación exclusiva y retribuciones.

**ANUNCIO**

En cumplimiento del art. 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de julio de dos mil quince.

Cargos con dedicación exclusiva, retribuciones: Se establece en tres el número de concejales/as con dedicación exclusiva al servicio del equipo de gobierno, que serán dados de alta en el régimen general de la seguridad social, percibiendo las retribuciones correspondientes al nivel A1.28-C menos el 10% a percibir en 14 pagas.

Asistencias: (Sólo Concejales que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial).

Asistencia a Pleno		375 €
Asistencia a Junta de Gobierno		100 €
Asistencia a Comisiones Informativas	Concejales con delegación y portavoces	275 €
	Concejales sin delegación	210 €

Sólo se percibirán asistencias mensualmente por dos Comisiones Informativas, dos Juntas de Gobierno y un Pleno.

Los Concejales que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva son: por Decreto de la Alcaldía núm. 1.913/2015, de fecha 14 de julio de 2015, D. Juan Antonio Medina Cobo, con las retribuciones correspondientes al nivel A1.28-C, menos el diez por ciento, a percibir en catorce pagas y por Decreto núm. 2.421/2015, de fecha 28 de septiembre de 2015, D<sup>a</sup>. Cristina Mora Luján, con las retribuciones correspondientes al nivel A1.28-C, menos el diez por ciento, a percibir en catorce pagas, con efectos de la finalización de su actual baja maternal (9 de octubre de 2015) o desde la fecha en que la Conselleria a la que está adscrita, previos los trámites administrativos oportunos, le conceda la situación de servicios especiales. (Decreto núm. 2.421/2015).

Quart de Poblet, 29 de septiembre de 2016.—El secretario, José Llavata Gascón.

2016/15001

**Ajuntament de Fontanars dels Alforins**

*Edicte de l'Ajuntament de Fontanars dels Alforins sobre l'aprovació inicial de la modificació de crèdits núm. 6/2016.*

EDICTE

Aprovat inicialment pel Ple de la Corporació, en sessió ordinària celebrada el dia 26 de setembre, l'expedient sobre modificació de crèdits núm. 6/2016 baix la modalitat de Suplement de Crèdit a finançar amb Romanent de Tresoreria per a Despeses Generals procedent de la Liquidació de l'exercici 2015; i en compliment del dispost als articles 169, 170 i 171 del text refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals, aprovat pel Real Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, es sotmet l'expedient a exposició pública pel termini de quinze dies des de l'endemà de la inserció d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província de València, perquè els interessats puguen examinar l'expedient i presentar les reclamacions que estimen oportunes.

L'expedient es considerarà definitivament aprovat si durant el mencionat termini no es presentaren reclamacions al mateix.

A Fontanars dels Alforins, a 27 de setembre de 2016.—L'alcalde, Julio Biosca Llin.

2016/15002

**Ayuntamiento de Guadasséquies**

*Edicto del Ayuntamiento de Guadasséquies sobre aprobación inicial de los expedientes n.º 4/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, y el n.º 5/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos.*

**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Guadasséquies, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial de los expedientes n.º 4/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, y el n.º 5/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos, con el siguiente resumen:

**MOD. 4/2016 SUPLEMENTO DE CRÉDITO**
**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
920	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	15.378,16
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	4.450
920	13100	AEDL 2015-2016	16.200
321	13100	MAESTRA INFANTIL	2.359,20
1530	21200	MANTENIMIENTO VIAS PÚBLICAS	4542,52
342	21200	MANTENIMIENTO PISCINA	2000
171	21201	MANTENIMIENTOS JARDINES	900
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>45.829,88</b>

**2.º FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo a nuevos Y mayores ingresos ingresos, en los siguientes términos:

**Altas en Concepto de Ingresos**

Concepto	Descripción	Euros
45050	SUBVENCIÓN AEDL 2015-2016	14.700
46100	SUBV. CONVENIOS PROFESIONALES Y PRYECTOS	15.378,16
46107	SUBV. ACTIVIDADES CULTURALES SARC	4.450
45080	SUBV. GASTOS CORRIENTES 2016	11.301,72
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>45.829,88</b>

**MOD. 5/2016 CREDITO EXTRAORDINARIO**
**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
171	62900	ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE SANT MIQUEL Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUAS PLUVIALES EN C/ DE LA ERMITA EN GUADASSÉQUIES (VALENCIA)	34.551,78
165	62300	ACTUACIONES DE MEJORA EN LA INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN Y ZONA VERDE EN GUADASSÉQUIES (VALENCIA)	14.108,00
312	62300	ADQUISICIÓN AIRES ACONDICIONADOS PARA CENTRO MÉDICO	1.427,80
165	62500	ADQUISICIÓN LUMINARIA (AXOCED) ALUMBRADO PÚBLICO EN AVDA CONSTITUCIÓN	4.907,52
170	60900	CONSTRUCCIÓN DE BARBACOA EN LA ZONA RECREATIVA EN GUADASSÉQUIES (VALENCIA)	18.888,67
172	68900	RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL ZONA DEGRADADA DE L'HORTA	4.157,48
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>78.041,25</b>

**2.º FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo a nuevos, en los siguientes términos:

**Altas en Concepto de Ingresos**

Concepto	Descripción	Euros
76102	SUBV. PPOS 2016	73.883,77
45080	SUBV. GASTOS CORRIENTES 2016	4.157,48
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>78.041,25</b>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Guadasséquies, a 30 de septiembre de 2016.—La alcaldesa, Carmen Vidal Vallés.

**Ajuntament de Gandia**

*Edicte de l'Ajuntament de Gandia sobre modificació del text regulador del preu públic per la prestació del servei d'aparcaments municipals coberts explotats per gestió directa.*

## EDICTE

L'Ajuntament Ple, en sessió ordinària celebrada el dia 15 de setembre de 2016, va acordar el següent:

Aprovar la modificació del Text Regulador del preu públic per la prestació del servei d'aparcaments municipals coberts explotats per gestió directa, amb efectes des de la seua publicació:

“TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS MUNICIPALES CUBIERTOS EXPLOTADOS POR GESTIÓN DIRECTA.

Artículo 1º. Objeto.

Constituye el objeto de este precio público la utilización por los particulares de los aparcamientos municipales cubiertos objeto de gestión directa.

Artículo 2º. Obligados al pago.

Son obligados al pago los usuarios de los vehículos que se benefician del servicio municipal de aparcamiento previsto en la presente ordenanza.

Artículo 3º. Cuantía.

El importe del precio o tarifa será el siguiente:

	€
Rotación, hora:	1
Vales descuento rotación (mínimo compra 50 horas):	50% tarifa rotación
Importe máximo diario rotación y extravío de ticket:	5
Abono mensual ordinario turismo:	50
Abono mensual laboral turismo	30
Abono mensual moto:	20

La tarifa de rotación será objeto de prorrateo atendiendo al tiempo real del estacionamiento, con redondeo a múltiplos de cinco céntimos.

Los vales descuento o cortesía podrán ser adquiridos por los establecimientos comerciales y de servicios, con destino a sus clientes.

El abono mensual laboral habilita para el aparcamiento de 7 a 22 horas o bien de 12 a 2:30 horas, todos los días de la semana; el tiempo excedido sobre dicho abono se facturará según tarifa de rotación.

Artículo 4º. Nacimiento de la obligación de pago y normas de gestión.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se efectúe el estacionamiento del vehículo o se formalice el correspondiente abono.

2. El pago del precio público en la modalidad de rotación se realizará con carácter previo a la salida del establecimiento, a través de los medios habilitados al efecto.

3.- El pago del precio público en la modalidad de abono se realizará por domiciliación bancaria, que será objeto de cargo dentro de los tres primeros días de cada mes. En caso de no ser atendida la domiciliación se procederá de forma automática a la baja del abono. La baja voluntaria no será objeto de prorrateo dentro del mes.

Artículo 5º. Obligaciones y responsabilidades.

1.- En virtud del pago del precio público el Ayuntamiento no asume más obligaciones que la de facilitar el acceso al aparcamiento y las de mantenimiento y limpieza del recinto e instalaciones. De acuerdo con ello, no asumirá responsabilidad alguna por posibles daños sufridos en el interior del recinto por la acción de terceros, por las circunstancias meteorológicas o por cualesquiera otras ajenas al cumplimiento de las señaladas obligaciones.

2.- Los usuarios y concesionarios deberán abonar el importe de los daños o perjuicios que se causare a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieran destinados.

Artículo 6º. Remisión normativa.

El presente precio público se regirá, en todo lo no previsto en el presente texto regulador, por la Ordenanza General de Precios Públicos y normativa a la que la esta última se remite.

Artículo 7º. Entrada en vigor.

El presente precio público entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN FINAL.- APROBACIÓN

Este Texto Regulador, que consta de siete artículos, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación.”

El que es fa públic per a general coneixement.

Gandia, 27 de setembre de 2016.—El secretari general del Ple (R. Conselleria de Presidència 13/12/12, DOCV 26/12/12), Lorenzo Pérez Sarrion.

**Ajuntament de Gandia**

Edicte de l'Ajuntament de Gandia sobre modificació del text regulador del preu públic per l'ús de les instal·lacions del Centre Esportiu del Grau de Gandia.

## EDICTE

L'Ajuntament Ple, en sessió ordinària celebrada el dia 15 de setembre de 2016, va acordar el següent:

Aprovar la modificació del Text Regulador del Preu Públic per l'ús de les instal·lacions del Centre Esportiu del Grau de Gandia, amb efectes des de la seua publicació:

“TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO DEL GRAU DE GANDIA.

Artículo 1º. Objeto. Constituye el objeto de este precio público las prestaciones y servicios realizados en la instalación deportiva municipal del Grau de Gandia.

Artículo 2º. Obligados al pago. Son obligados al pago del precio público quienes soliciten o se beneficien de los servicios y prestaciones a que se refiere el artículo anterior

Artículo 3º. Cuantía. Las cuantías de los precios públicos regulados en este Texto son las que a continuación se indican:

Concepto	Cuota con IVA
Abono mensual - General Adulto	42 €
Abono mensual -12:35/ Carnet Jove / Universitario / Desempleado /	40 €
Abono mensual -Tercera edad/Pensionista/ Jubilado	35 €
Abono mensual - Adicionales componentes de la Unidad Familiar, hijos menores de 25 años	35 €
Abono mensual - Cuota reducida por convenios	35 €
Abono mensual - Discapacitado	25 €
Abono mensual - Matinal- de 07 a 15h de lunes a domingo	35 €
Abono mensual -Fin de semana- viernes a partir de las 15h, sábados mañana, domingos y festivos mañanas	25 €
Abono mensual - Cuota familiar: conjunto componentes de la unidad familiar, hijos menores de 25 años	105 €
Abono semestral (6 meses)	190 €
Abono anual (11 meses)	330 €
Abonado de temporada- De octubre a mayo- No permite prorrateo	240 €
Entrada General Diaria	7 €
Entrada Diaria, infantil ( de 4 a 18 años), pensionista y jubilado	5 €
Bono de 10 entradas	35 €
Alquiler mensual de taquilla	3 €
Dispositivo control accesos (pulsera, tarjeta u otro)	3 €
Alquiler hora/calle piscina	25 €
Notas:	
1. Las tarifas del presente cuadro ya contemplan las bonificaciones y reducciones aplicables, no siéndoles pues de aplicación las previstas con carácter general en la Ordenanza del Precio Público de actividades e instalaciones deportivas.	
2. Los abonos y entradas facultan para la utilización de todos los servicios de la instalación	
3. Cursos y otros conceptos no especificados: se aplicarán las tarifas generales del polideportivo municipal.	

Artículo 4º. Nacimiento de la obligación de pago y normas de gestión.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento de formalización de la inscripción, reserva de la instalación o espacio deportivo, entrada en la instalación o prestación del servicio.

2.- El pago del precio público se realizará en la propia instalación o, en su caso, a través de entidad colaboradora. El pago del precio público en la modalidad de abono se realizará por domiciliación bancaria, que será objeto de cargo en los primeros días de cada mes, y en caso de no ser atendida la domiciliación se procederá de forma automática a la baja del abono. La baja voluntaria no determinará prorrateo alguno de la cuota.

Artículo 5º. Remisión normativa. El presente precio público se regirá, en todo lo no previsto en el presente texto regulador, por la Ordenanza General de Precios Públicos y normativa a la que la esta última se remite, y, en todo caso, por lo previsto en los artículos 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 6º. Aplicación. El presente precio público comenzará a aplicarse el día siguiente de la publicación de este texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.

## A P R O B A C I Ó N

Este Texto Regulador, que consta de seis artículos, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación’.

El que es fa públic per a general coneixement.

Gandia, 27 de setembre de 2016.—El secretari general del Ple (R. Conselleria de Presidència 13/12/12, DOCV 26/12/12), Lorenzo Pérez Sarrión.

**Ayuntamiento de Bellús**

*Edicto del Ayuntamiento de Bellús sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos (14/2016).*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Bellús, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bellús, a 22 de septiembre de 2016.—La alcaldesa-presidenta, Susana Navarro Ferrando.

2016/15022

**Ajuntament d'Otos**

*Anunci de l'Ajuntament d'Otos sobre aprovació inicial de l'expedient de modificació de crèdit n° 13/2016.*

**ANUNCI**

El Ple de l'Ajuntament d'Otos, en sessió ordinària celebrada el dia 27 de setembre de 2016 va acordar l'aprovació inicial de l'expedient de modificació del pressupost 13/2016.

I d'acord amb l'article 169.1, per remissió del 177.2 del Reial Decret 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, l'expedient se sotmet a informació pública durant el termini de quinze dies a comptar des de l'endemà de la inserció d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província, per tal que els interessats examinen l'expedient i presenten les reclamacions que consideren convenients.

Si transcorregut aquest termini no es presenten al·legacions, l'Acord es considerarà definitivament aprovat.

Otos, 29 de setembre de 2016.—L'alcalde, Mario Mira Alfonso.

————— 2016/15024

**Ajuntament de Gandia**

*Edicte de l'Ajuntament de Gandia sobre aprovació del text regulador del preu públic per visites guiades als Centres d'Interpretació Ambiental, a la Cova del Parpalló i als Espais Naturals.*

## EDICTE

L'Ajuntament Ple, en sessió ordinària celebrada el dia 15 de setembre de 2016, va acordar el següent:

Aprovar el Text Regulador del preu públic per visites guiades als Centres d'Interpretació Ambiental, a la Cova del Parpalló i als Espais Naturals, amb efectes desde la seua publicació:

“TEXT REGULADOR DEL PREU PÚBLIC PER VISITES GUIADES ALS CENTRES D'INTERPRETACIÓ AMBIENTALS, A LA COVA DEL PARPALLÓ I ALS ESPAIS NATURALS:

Article 1r. Objecte. Constitueix l'objecte d'aquest preu públic les visites guiades al Centres d'Interpretació Ambiental, a la Cova del Parpalló i als Espais Naturals de Gandia.

Article 2n. Obligació de pagament. Estan obligades al pagament les persones que realitzen les visites guiades esmentades.

Article 3r. Quantia. L'import del preu o tarifa per les visites guiades serà, per persona, IVA inclòs, el que resulte de la següent taula:

	Tarifa
Visita als Espais Naturals (Parc dels Ullals, Paratge Natural Parpalló Borrell o altres de la Xarxa d'Infraestructures Verdes de Gandia), per cadascú dells.	2 €
Visita al Centre d'Interpretació de la Marjal de Gandia	2 €
Visita al Centre d'Interpretació Parpalló-Borrell	2 €
Visita a la Cova del Parpalló.	2 €
Visita Conjunta Centre d'Interpretació Parpalló-Borrell y Cova	3 €
Visita grup, format per un mínim 20 persones, per persona i activitat (ja siga Centre d'Interpretació, Cova, paratge o altra)	1 €
Majors de 65 i menors de 12 anys fins a 7, habilitant per a totes les visites d'un àmbit, ja siga el de Parpalló, el dels Ullals o altres que pogueren definir-se.	1 €
Menors de 7 anys, qualsevol visita	Gratuït

Article 4t. Naixement de l'obligació de pagament i forma de pagament. Naix l'obligació de pagament en el moment del començament de la corresponent visita. El pagament és realitzarà a través dels mitjans que dispose l'Ajuntament.

Article 5é. Remissió normativa. El present preu públic es regirà, en tot allò no previst en aquest text regulador, per l'Ordenança General de Preus Públics i normativa a què aquesta última es remet.

Article 6é. Aplicació. El present preu públic començarà a aplicar-se l'endemà de la publicació d'aquest text en el Butlletí Oficial de la Província i continuarà en vigor fins a la seua modificació o derogació.

**A P R O V A C I Ó**

Aquest Text Regulador, que consta de sis articles, va ser aprovat pel Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada el dia 15 de setembre de 2016, i publicat en el Butlletí Oficial de la Província núm. \_\_\_\_\_, de data \_\_\_\_\_.

SEGON.- Publicar el present acord en el Butlletí Oficial de la Província de València, els interessats podran interposar recurs Contenciós-Administratiu davant la Sala del mateix ordre del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana dins del plaç de dos mesos des del dia següent a la publicació.”

El que es fa públic per a general coneixement.

Gandia, 27 de setembre de 2016.—El secretari general del Ple (R. Conselleria de Presidència 13/12/12, DOCV 26/12/12), Lorenzo Pérez Sarrion.

**Ayuntamiento de Benirredrà**

*Anuncio del Ayuntamiento de Benirredrà sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 11/2016.*

## ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Benirredrà, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 11/2016, modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Benirredrà, a 30 de septiembre de 2016.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Cardona Llopis.

————— 2016/15026

### **Ayuntamiento de Rotglà i Corberà**

*Anuncio del Ayuntamiento de Rotglà i Corberà sobre licitación contrato de suministro de luminarias y accesorios.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 29.09.2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de suministro de: "Adquisición de luminarias y accesorios para el alumbrado público", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Rotglà i Corberà (Valencia)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: Ctra de Madrid, 62

3) Localidad y código postal: Rotglà i Corberà 46816

4) Teléfono: 96.225.40.02

5) Telefax: 96.292.80.27

6) Correo electrónico: rotglaicorbera.secretario@cv.gva.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.rotglaicorbera.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información:

La de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 126/2016

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Suministro

b) Descripción: Luminarias y accesorios LED

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:

66 y 228 en total: 294

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Ctra de Madrid, 62

2) Localidad y código postal: Rotglà i Corberà - 46816

e) Plazo de ejecución/entrega: DOS MESES

f) Admisión de prórroga: NO

g) CPV (Referencia de Nomenclatura):

34928500-3 y 34928510-6

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: NO

d) Criterios de adjudicación: Precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato: 91.139,89 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe sin iva: 75.322,22 euros.

Importe iva: 15.817,67 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se establece.

Definitiva: 5 % importe de adjudicación sin iva .

7. Requisitos específicos del contratista:

Cláusula sexta del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. (sábado inhábil).

b) Modalidad de presentación: Papel

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento

2. Domicilio: Ctra de Madrid, 62

3. Localidad y código postal: Rotglà i Corberà - 46816

9. Apertura de ofertas:

Establecida en la cláusula undécima del pliego

10. Gastos de Publicidad: A cargo del contratista (cláusula 18ª)

En Rotglà i Corberà, a 29 de septiembre de 2016.—El alcalde, Amador Climent Roselló.

2016/15029

**Ayuntamiento de Rotglà i Corberà**

*Anuncio del Ayuntamiento de Rotglà i Corberà sobre licitación del contrato de servicios de redacción del Documento Inicial Estratégico y Borrador del Plan General.*

**ANUNCIO**

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29.09.2016 el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de redacción del: “DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO Y BORRADOR DEL PLAN GENERAL DE ROTGLÀ I CORBERÀ”, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Rotglà i Corberà (Valencia)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: Ctra de Madrid, 62

3) Localidad y código postal: Rotglà i Corberà 46816

4) Teléfono: 96.225.40.02

5) Telefax: 96.292.80.27

6) Correo electrónico: rotglaicorbera.secretario@cv.gva.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.rotglaicorbera.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información:

La de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 93/2016

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicio

b) Descripción: “REDACCION DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO Y BORRADOR DEL PLAN GENERAL DE ROTGLÀ I CORBERÀ”

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:

NO

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Ctra de Madrid, 62

2) Localidad y código postal: Rotglà i Corberà - 46816

e) Plazo de ejecución: SEIS MESES

f) Admisión de prórroga: NO

g) CPV (Referencia de Nomenclatura):

74410000-5: servicios urbanísticos

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: NO

d) Criterios de adjudicación: Varios.(Cláusula quinta)

4. Valor estimado del contrato: 23.232,00 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe sin iva: 19.200,00 euros.

Importe iva: 4.032,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se establece.

Definitiva: 5 % importe de adjudicación sin iva .

7. Requisitos específicos del contratista:

Cláusula sexta del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. (sábado inhábil).

b) Modalidad de presentación: Papel

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento

2. Domicilio: Ctra de Madrid, 62

3. Localidad y código postal: Rotglà i Corberà - 46816

9. Apertura de ofertas:

Establecida en la cláusula novena del pliego

10. Gastos de Publicidad: A cargo del contratista (cláusula 12ª)

En Rotglà i Corberà, a 29 de septiembre de 2016.—El alcalde, Amador Climent Roselló.

2016/15031

### **Ajuntament de Xeraco**

*Anunci de l'Ajuntament de Xeraco sobre exposició al públic de l'expedient de modificació de crèdits número 10-2016 de crèdits extraordinaris i suplementos de crèdit per a l'aplicació del superàvit pressupostari (expedient 1013-2016).*

#### ANUNCI

Aprovat inicialment pel Plenari de la corporació, en sessió de data 29 de setembre de 2016, l'expedient de modificació del pressupost núm. 10/2016, per crèdits extraordinaris i suplementos, s'exposa al públic durant el termini de quinze dies hàbils a l'efecte que els interessats que s'assenyalen a l'apartat 1 de l'article 170 del Reial Decret 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, puguem examinar-lo i presentar reclamacions davant del Plenari de la corporació pels motius que s'indiquen a l'apartat 2 del mateix article.

Si no s'hi presenta cap reclamació l'expedient esdevindrà aprovat definitivament.

Xeraco, en data 30 de setembre de 2016.—La regidora delegada d'Hisenda, Patrimoni, Urbanisme, Modernització i Noves Tecnologies, Jacinta Rubio Rodrigo.

2016/15035

**Ajuntament de Carlet**

*Edicte de l'Ajuntament de Carlet sobre aprovació inicial del expedient de modificació de crèdits 24/2016, per crèdits extraordinaris i suplementes.*

## EDICTE

Havent-se aprovat inicialment pel Ple de la Corporació, en sessió ordinària celebrada el dia 29 de setembre de 2016, els expedient de modificació de crèdits 24/2016 sobre crèdits extraordinaris i suplementes de crèdits finançats amb baixes i Romanent de Tresoreria per a gastos generals, queda exposat al públic durant un termini de quinze dies hàbils a partir de l'endemà de la publicació del present Edicte, durant els quals els interessats podran examinar-ho i presentar reclamacions davant del Ple de conformitat amb els articles 169 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, i l'article 9 del R.D. 500/1990, de 20 d'abril.

Carlet, a 30 de setembre de 2016.—L'alcalde, M<sup>a</sup> Josep Ortega Requena.

2016/15040

**Ajuntament de Xeraco**

*Anunci de l'Ajuntament de Xeraco sobre exposició al públic de l'expedient de modificació de crèdits núm. 11-2016 de crèdits extraordinaris (Exp. 1030-2016).*

ANUNCI

Aprovat inicialment pel Plenari de la corporació, en sessió de data 29 de setembre de 2016, l'expedient de modificació del pressupost núm. 11/2016, per crèdits extraordinaris, s'exposa al públic durant el termini de quinze dies hàbils a l'efecte que els interessats que s'assenyalen a l'apartat 1 de l'article 170 del Reial Decret 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, puguen examinar-lo i presentar reclamacions davant del Plenari de la corporació pels motius que s'indiquen a l'apartat 2 del mateix article.

Si no s'hi presenta cap reclamació l'expedient esdevindrà aprovat definitivament.

Xeraco, en data 30 de setembre de 2016.—La regidora delegada d'Hisenda, Patrimoni, Urbanisme, Modernització i Noves Tecnologies, Jacinta Rubio Rodrigo.

————— 2016/15044

**Excel·lentíssim Ajuntament de València**

*Edicte de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València sobre aprovació inicial sisena modificació de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdits del pressupost 2016.*

## EDICTE

L'Ajuntament Plenari, en sessió celebrada el 29 de setembre de 2016, va adoptar l'acord següent:

“Primer.- Aprovar la sisena modificació de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdit del Pressupost de la Corporació corresponent a l'exercici 2016, per un import total de 2.399.031,83 € d'altres de l'estat de despeses, finançades amb baixes en l'estat de despeses,

Segon.- Actualitzar l'annex al pressupost municipal de 2016 d'inversions i transferències de capital que s'assenyala en l'article 168 1.d) del RD Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i l'article 19 del RD 500/1990, de 20 d'abril.”

En compliment del que disposa l'article 179.4 en relació amb els articles 169, 170 i 171 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de Març, queden exposats al públic els expedients pel termini de quinze dies hàbils, en el Servei Econòmic Pressupostari als efectes determinats en aquests preceptes legals.

València, 30 de setembre de 2016.—El Secretari General.

## Actualització de l'Annex d'Inversions i Transferències de Capital a 23/09/2016

Aplicació Pressupostària		Descripció	Pressupost Inicial	Modificacions Cdts. Executades a 23/09/16	6a Modificació	Pressupost Definitiu a 23/09/16
A3000	93200	62600	EQUIPS PROCESSOS INF. GESTIÓ TRIBUTÀRIA	0,00	30.000,00	30.000,00
A3000	93200	64100	SOFTWARE GESTIÓ TRIBUTÀRIA	0,00	1.137.327,57	1.137.327,57
AE960	93200	62600	EQUIPS PROCESSOS INFORMACIÓ GEST TRIBUTÀRIA	30.000,00	0,00	0,00
AE960	93200	64100	ADQ.SOFTWARE GESTIÓ TRIBUTÀRIA	837.327,57	0,00	0,00
CC100	92060	62300	ADQ. MAQ. INST. UTILITATGE PERSONAL	0,00	32.286,00	32.286,00
CD110	16500	63300	RENOVACIÓ ENLLUMENAT PÚBLIC	0,00	4.350.625,69	4.350.625,69
CD110	16500	63900	ALTRES INV.REP.FUNC.OP.SERV.	0,00	500.000,00	500.000,00
CD110	17100	62300	INSTAL·LACIONS EN JARDINS	0,00	25.000,00	25.000,00
CD110	24100	63200	REF IMMOBLE SERVEI OCUPACIÓ	100.000,00	0,00	0,00
CD110	32300	63100	ACOND.SOLAR ÚS ESCOLAR	0,00	169.150,00	169.150,00
CD110	32300	63200	REFORMA COL·LEGIS MPLS.	0,00	326.472,30	326.472,30
CD110	92050	62300	ADQUISICIÓ EQUIPAMENT	100.000,00	100.000,00	100.000,00
CD110	92050	62500	ADQUISICIÓ MOBILIARI	136.000,00	286.000,00	286.000,00
CD110	92050	63200	REFORMA D'EDIFICIS MUNICIPALS	1.744.000,00	1.942.000,26	1.942.000,26
CD110	92050	63300	MAQUINÀRIA,INST.I UTILLA	0,00	0,00	0,00
CD110	92050	64100	DESPESES APLIC.INFORMÀTIQUES	0,00	0,00	0,00
CD110	92050	63200	REFORMES EDIFICIS PATRIMONIALS	0,00	0,00	0,00
CD110	92060	62600	EQUIPS PER A PROC.INFORM	0,00	980,79	980,79
CI080	92040	62600	EQUIPS PROCESSOS D'INFORMACIÓ	192.670,00	684.826,38	684.826,38
CI080	92040	64100	ADQUISICIÓ SOFTWARE	1.366.110,49	1.485.616,17	1.485.616,17
CI080	93100	64000	APLICAC. INFORM. COMPTABILITAT ANALÍTICA	0,00	100.000,00	100.000,00
DD670	13600	62200	EDIFICIS I ALTRES CONSTRUCCIONS	177.700,00	205.924,76	205.924,76
DD670	13600	62300	ADQUISICIÓ EQUIPAMENT	436.877,77	436.877,77	436.877,77

Aplicació Pressupostària		Descripció	Pressupost Inicial	Modificacions Cdts. Executades a 23/09/16	6a Modificació	Pressupost Definitiu a 23/09/16
DD670	13600	62400	ADQUISICIÓ VEHICLES	1.450.000,00		1.450.000,00
DD670	13600	62500	MOBILIARI I EFECTES	65.000,00	84.244,32	84.244,32
DD670	13600	62600	HARDWARE PLA TELEMÀTIC	366.500,00	366.500,00	366.500,00
DD670	13600	63200	REFORMES IMMOBLES	410.000,00	488.948,59	488.948,59
DD670	13600	63400	REPARACIÓ VEHICLES	200.000,00	200.000,00	200.000,00
DD670	13600	64100	ADQ.SOFTWARE PLA TELEMÀTIC	111.700,00	111.700,00	111.700,00
DE140	13200	62300	EQUIPAMENT POLICIA LOCAL	300.000,00	425.000,00	425.000,00
DE140	13200	62400	ADQ. PARC MÒBIL	450.000,00	680.000,00	680.000,00
DE140	13200	64100	DESPESES.APLIC.INFORMÀTIQUES	0,00	0,00	0,00
ED260	33210	62200	AGÈNCIA LECTURA BARRI TRINITAT	323.330,26	339.085,19	339.085,19
ED260	33210	62300	ADQUISICIÓ FONS BIBLIOGRÀFICS	76.669,74	76.669,74	76.669,74
ED260	33210	62500	INV.NOVA MOBILIARI I EFECTES	0,00	0,00	0,00
ED260	33210	63200	REPARACIÓ BIBLIOTEQUES	100.000,00	64.000,00	64.000,00
ED260	33400	62200	CENTRE CULTURAL RAMBLETA	728.448,25	728.448,25	728.448,25
ED260	33400	62300	INV.NOVA MAQ.INST.UTILLATGE	0,00	0,00	0,00
ED260	33420	62300	TEATRE MUSICAL DEL CABANYAL	0,00	126.000,00	126.000,00
EF580	33800	62500	MOBILIARI I EFECTES	75.000,00	75.000,00	75.000,00
EF580	33800	63200	REFORMA IMMOBLES CULTURA FESTIVA	100.000,00	100.000,00	100.000,00
EF580	33800	63900	INV. REPOSICIÓ SERVEI	25.000,00	25.000,00	25.000,00
EF580	33800	78000	SUB. COMISSIONS FALLERES CASALS	100.000,00	50.000,00	50.000,00
EP250	33400	62200	ADQUISICIÓ IMMOBLES CULTURA	700.000,00	700.000,00	-700.000,00
EP250	33600	62300	EQUIPAMENT MUSEUS	600.000,00	632.713,11	632.713,11
EP250	33600	62500	INV.NVA.MOBILIARI I EFECTES	0,00	0,00	0,00
EP250	33600	62900	ALTRA INV.NOVA FUNC.OP.SERV	0,00	1.584,00	1.584,00
EP250	33600	63200	ADEQUACIÓ MUSEUS I MONUMENTS	338.606,00	254.097,32	254.097,32
EP250	33600	63300	MAQUINÀRIA,INST.I UTILLA	0,00	0,00	0,00
EP250	33600	64000	ACTUACIONS ARQUEOLÒGIQUES	68.000,00	71.000,00	71.000,00

Aplicació Pressupostària		Descripció	Pressupost Inicial	Modificacions Cdts. Executades a 23/09/16	6a Modificació	Pressupost Definitiu a 23/09/16
EP250	33600	64100	DESESES.APLIC.INFORMÀTIQUES	0,00	0,00	0,00
EP630	33030	71000	TRANS DE CAPITAL PALAU MUSICA	0,00	400.000,00	400.000,00
EP730	33400	78000	TRANSF A INST S/FINS DE LUCRE	0,00	23.000,00	23.000,00
FD310	17100	60900	CONSTRUCCIÓ JARDINS	500.000,00	-351.315,85	-351.315,85
FD310	17100	61900	REMODELACIÓ JARDINS	1.700.000,00	3.024.606,19	2.904.606,19
FD310	17100	71000	TRANSF.CAP.FUNDACIÓ PARCS I JARDINS	0,00	140.500,00	120.000,00
FJ300	16210	60900	ACOND.EXPERIMENTAL SOLARS MPALES.	0,00	60.000,00	60.000,00
FJ300	16210	60901	OBRES I INFRAESTRUC RSU	0,00	60.000,00	60.000,00
FJ300	16210	61900	REPOSIC. INFRAESTRUC RSU	0,00	60.000,00	60.000,00
FJ300	16210	62300	RENOVACIÓ CONTENIDORS DE FEM	0,00	60.125,00	60.125,00
FJ300	16210	62500	MOBILIARI RESIDUS SÒLIDS	0,00	17.750,00	17.750,00
FK890	16400	63200	CONSTRUCCIÓ NÍNOLS I REFORMA CEMENTERIS	800.000,00	800.000,00	800.000,00
FO000	31130	62300	MATERIAL CENTRES ACOLLIDA ANIMAL	15.000,00	45.000,00	45.000,00
FO000	31130	64100	WEB MUNICIPAL ADOPCIÓ ANIMALS	15.000,00	15.000,00	15.000,00
FP760	17240	60900	REDACC., COORDINAC., I DIRECCIÓ DE PJTES	0,00	15.000,00	15.000,00
FP760	17240	62300	ADQ. MAQUINÀRIA DEVESA-ALBUFERA	30.000,00	41.071,50	41.071,50
FP760	17240	62400	ADQ. VEHICLES DEVESA-ALBUFERA	20.000,00	26.900,00	26.900,00
FP760	17240	63200	REFORMA EDIFICIS DEVESA-ALBUFERA	100.000,00	112.303,23	112.303,23
FP760	17240	63300	MAQUINÀRIA,INST.I UTILLA	0,00	0,00	0,00
FP760	17240	63500	MOBILIARI	0,00	0,00	0,00
FU290	16000	61900	RENOVACIÓ DE CLAVEGUERAM	2.000.000,00	950.000,00	950.000,00
FU290	16100	62100	INSTALAC.FONT AIGUA POTABLE	0,00	6.500,00	6.500,00
FU290	16100	63200	REFORMA INSTALAC. AIGÜES	0,00	135.000,00	135.000,00
FU290	16100	63210	REF.IMMOBLES.ABASTIMENT AIGÜES	4.980.023,53	5.469.453,27	5.469.453,27
FU290	16100	63900	OBRES ABASTIMENT DAIGÜES	5.984.976,47	5.984.976,47	5.984.976,47
FU290	16100	63901	AMPL.XARXA DISTRIBUC.TARIFA APORTACIÓ	400.000,00	400.000,00	400.000,00
FV910	17220	63200	INV.REP.EDIF.ALTRÉS CONSTRUC.	0,00	0,00	6.618,47

Aplicació Pressupostària		Descripció	Pressupost Inicial	Modificacions Cdts. Executades a 23/09/16	6a Modificació	Pressupost Definitiu a 23/09/16
FZ920	31120	EQ.LABORATORI MPAL.POSTES PLATGES	150.000,00	179.524,21		179.524,21
GC320	15100	ESTUD.TÈCNICS I REDAC. PLANEJAMENT	300.000,00	550.000,00		550.000,00
GC330	15100	EXPROP. SÒL VIA PUBLICA	745.400,00	1.473.006,03		1.473.006,03
GC330	15100	EXPROP. SÒL SERVEIS PÚBLICS	84.500,00	3.298.360,84	405.218,81	3.703.579,65
GC330	15100	SÒL PMS	2.000,00	2.000,00		2.000,00
GC330	15500	EXPROP. SÒL VIA PUBL INV.FINANC.SOST	0,00	13.564.428,80		13.564.428,80
GC330	17100	EXPROP. SÒL ZONA VERDA	4.471.707,45	9.338.481,26		9.338.481,26
GC330	17100	EXPROP. SÒL Z. VERD INV.FINANC SOST	0,00	6.601.546,31		6.601.546,31
GC330	17100	EXPROP. SÒL Z. VERD INV.FINANC SOST	0,00	0,00		0,00
GC330	17100	INV.TERR.B.NAT.PATRIMON.	0,00	0,00		0,00
GC330	17100	INV.TERR.B.NAT.PATRIMON.INV FI SOST	0,00	654.264,46		654.264,46
GC330	17100	INV.TERR.B.NAT.PATRIMON.INV FI SOST	0,00	0,00		0,00
GC330	32100	EXPROP. SÒL D'ÚS ESCOLAR	3.551.000,00	10.179.156,81	294.781,19	10.473.938,00
GC340	15100	ACTUACIONS EN CENTRE HISTÒRIC	1.000.000,00	-687.885,74		-687.885,74
GC340	15100	XARXA. PJTE. NOVA EJECUC. EQUIPAM. PÚBLICS	0,00	0,00		0,00
GC340	15100	XARXA PJTE.REHAB EDIFICIS EQUIP.PÚBLICS	1.200.000,00	687.885,74		687.885,74
GC340	15220	APORT. AJUNT. PROGR. REHAB VIV. CABANYAL	572.100,00	0,00		0,00
GC340	17100	XARXA PROJECTES ZONES VERDES	300.000,00	41.354,03		41.354,03
GC340	23100	REHAB.SETRILL MARXALENES C.DE MAJORS	647.050,47	241.072,16		241.072,16
GC340	49200	EQ. INST.HAB.FARINERA OCUPACIÓ/INNOVACIÓ	841.103,97	257.442,02		257.442,02
GC360	15110	ADQUISICIÓ HARDWARE	0,00	600,00		600,00
GC570	93300	DEMOLICIÓ AJUNTAMENT AV ARAGÓ	0,00	264.342,72		264.342,72
GC620	15100	ACTUACIONS CENTRE HISTÒRIC	0,00	1.000.000,00	-400.000,00	600.000,00
GC620	15100	XARXA PLANEJAMENT CENTRE HISTÒRIC	348.630,46	193.774,14		193.774,14
GD660	15130	ALTRA INV.REPOS.INFR.U.GRAL	0,00	600.000,00		600.000,00
GD660	15220	REHAB. EDIFICIS BARRIS CABANYAL-CANYAMELLAR	0,00	1.364.000,00		1.364.000,00
GD660	15220	ALTRES TRANSFERÈNCIES	0,00	3.167.600,00		3.167.600,00

Aplicació Pressupostària		Descripció	Pressupost Inicial	Modificacions Cmts. Executades a 23/09/16	6a Modificació	Pressupost Definitiu a 23/09/16
GE350	15130	60900	ALTRA INV.NOVA INFRA.GRAL	0,00	0,00	0,00
GE350	15130	61900	OBRES D'URBANITZACIÓ EN BARRIS	2.500.000,00	3.544.656,10	3.944.656,10
GG230	15320	61900	RENOVACIÓ VORERES I CALÇADES	2.000.000,00	3.329.162,90	3.329.162,90
GG230	15320	61901	REP.PONTS,PASSAREL·LES I TÚNELS	500.000,00	500.000,00	500.000,00
GG230	15320	62500	MOBILIARI INFRAESTRUCTURES	0,00	2.100,00	2.100,00
GY510	15220	62200	CONSTRUCCIÓ VIVENDES MUNICIPALS	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00
GY510	15220	68200	INVER.PATRIM.EDIFICIS MPALS.	0,00	0,00	0,00
GY510	93300	68200	REHABILITAC.IMMOB.PATRIMONI MPAL.	1.000.000,00	338.210,16	338.210,16
IB520	43120	62300	INV.NOVA MAQ.INST.UTILLATGE	0,00	0,00	0,00
IB520	43120	63200	REFORMA DE MERCATS MUNICIPALS	1.000.000,00	971.771,81	971.771,81
IB520	43120	63300	MAQUINÀRIA,INST.I UTILLA	0,00	0,00	0,00
IB520	43120	64000	DESPESES INV.CARÀCTER IMMATER	0,00	0,00	0,00
IF650	24100	62300	MAQUINÀRIA I INSTAL·LACIONS OCUPACIÓ	10.000,00	10.000,00	10.000,00
IF650	24100	62500	MOBILIARI OCUPACIÓ	10.000,00	10.000,00	10.000,00
IF650	24100	62600	ADQ.EQUIPS INFORMÀTICS	10.000,00	10.000,00	10.000,00
IF650	24100	64100	ADQUISICIÓ DE SOFTWARE	10.000,00	10.000,00	10.000,00
IG970	92400	63200	REFORMA ALCALDIES PEDÀNIES	150.000,00	152.086,48	152.086,48
IK740	43200	74000	TRANSF DE CAPITAL P. CONGRESSOS	0,00	1.100.306,00	1.100.306,00
JD000	23100	78900	TRANSF. CAPITAL POL. INCLUSIVE	24.000,00	24.000,00	24.000,00
JD000	32300	63200	REFORMA IMMOBLES EDUCACIÓ -U. POPULAR	240.000,00	355.063,53	355.063,53
JF690	92310	64100	TREBALLS DIGITALITZACIÓ PADRÓ	22.000,00	0,00	0,00
JU130	15130	61900	INVERSIONS EN BARRIS	7.000.000,00	0,00	0,00
JU130	92400	62300	MAQUINÀRIA INST. DESCENTRALITZACIÓ	0,00	899,00	899,00
JU130	92400	63200	REFORMA EDIFICIS DESCENTRALITZACIÓ	195.000,00	195.000,00	195.000,00
JU130	92400	64100	PORTAL DE TRANSPARÈNCIA	180.000,00	180.000,00	180.000,00
KC150	23100	62200	CONSTRUCC.CENTR.D'ACOLLIDA MPAL	100.000,00	100.000,00	100.000,00
KC150	23100	62300	MAQUINÀRIA I INSTAL·LACIONS BENESTAR SOCIAL	22.000,00	22.000,00	22.000,00

Aplicació Pressupostària		Descripció	Pressupost Inicial	Modificacions Cdts. Executades a 23/09/16	6a Modificació	Pressupost Definitiu a 23/09/16
KC150	23100	62500	INV.NOVA MOBILIARI I EFECTES	0,00	0,00	0,00
KC150	23100	62600	EQUIPS PROCESSOS INFORMACIÓ BENESTAR SOCIAL	24.000,00	24.000,00	24.000,00
KC150	23100	63200	REFORMA EDIFICIOS BENESTAR SOCIAL	204.000,00	228.478,93	228.478,93
KC150	23100	68200	REFORMES VIVENDES MUNICIPALS PATRIMONIAL	0,00	48.172,31	48.172,31
KI010	23100	62600	EQUIPS PROCESSOS INFORMACIÓ	4.540,00	4.540,00	4.540,00
KI010	23100	63200	REFORMA EDIFICIS COOPERACIÓ	5.000,00	5.000,00	5.000,00
KJ000	23100	63200	REPARC VIV. PROGRAMA ACCÉS	0,00	120.000,00	120.000,00
KK000	23100	62500	MOBILIARI CENTRES PERSONES MAJORS	70.000,00	26.384,12	26.384,12
KK000	23100	62600	EQUIPS PROCESSOS D'INFORMACIÓ CENTRES P.M.	30.000,00	30.000,00	30.000,00
KK000	23100	63200	REFORMA EDIFICIS PERSONES MAJORS	150.000,00	165.302,30	165.302,30
LJ160	13300	61900	MILLORES INFRAESTRUCTURES	3.767.640,52	4.145.226,00	-749.313,36
LJ160	13300	62200	INV.NOVA EDIF.AL.TRES.CONSTRUC.	0,00	1.131.500,00	1.131.500,00
LJ160	13300	62300	MILLORA INSTAL·LACIONS TRÀFIC	0,00	117.982,71	117.982,71
LJ160	13300	62400	INV.NOVA MATER.TRANSPORT	0,00	0,00	0,00
LJ160	44110	61900	MEJ.ACCESSIBILITAT TRANSPORT	0,00	6.011,05	6.011,05
LJ160	44110	62300	MEJ.INSTAL·LACIONS TRANSPORT	0,00	11.000,00	11.000,00
LJ160	44110	74000	GESTIÓ ANTIC.APORTAC.PATRIMONIAL PER A E.M.T.	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
LN240	15110	64100	ADQUISICIÓ SOFTWARE SERVEI	18.000,00	18.000,00	18.000,00
ME280	32100	61900	ACOND.SOLAR ÚS ESCOLAR	0,00	0,00	0,00
ME280	32100	63000	URBANITZACIÓ PARCEL·LES ESCOLARS	1.500.000,00	199,14	199,14
ME280	32300	63200	REFORMES EDIFICIS EDUCACIÓ	0,00	17.298,61	17.298,61
MG720	33700	62300	EQUIPAMENT CENTRES I CASALS DE JOVENTUT	0,00	0,00	0,00
MG720	33700	62500	MOBILIARI CENTRES I CASALS JOVENTUT	0,00	0,00	0,00
MG720	33700	63200	REFORMA EDIFICIS JOVENTUT SER. PÚBLIC	100.000,00	106.666,46	106.666,46
MG720	33700	68200	REFORMA EDIFICIS JOVENTUT PATRIMONIALS	100.000,00	100.000,00	100.000,00
MJ700	34100	60900	CONSTRUCCIÓ INST.ESPORTIVES	0,00	140.000,00	140.000,00
MJ700	34100	61900	RENOVACIÓ INST.ESPORTIVES	0,00	160.000,00	160.000,00

Aplicació Pressupostària		Descripció	Pressupost Inicial	Modificacions Cdts. Executades a 23/09/16	6a Modificació	Pressupost Definitiu a 23/09/16
MJ700	34100	62200 CONSTRUCCIÓ CAMP DE FUTBOL MALILLA	600.000,00	600.000,00		600.000,00
MJ700	34100	62300 INV.NOVA MAQ.INST.UTILLATGE	0,00	0,00		0,00
MJ700	34100	63200 REPARACIÓ INSTAL·LACIONS ESPORTIVAS	200.000,00	592.347,10		592.347,10
MJ700	34100	63300 MAQUINÀRIA,INST.I UTILLA	0,00	0,00		0,00
			<b>66.413.612,95</b>	<b>110.183.266,52</b>	<b>-742.694,89</b>	<b>109.440.571,63</b>

2016/15046

**Ajuntament de Xeraco**

*Anunci de l'Ajuntament de Xeraco sobre exposició al públic de l'expedient de modificació de crèdits número 12-2016 per crèdits extraordinaris i suplementes de crèdit, i alçament de l'objecció d'Intervenció a la tramitació de factures (exp. 1047-2016).*

## ANUNCI

Aprovat inicialment pel Plenari de la corporació, en sessió de data 29 de setembre de 2016, l'expedient de modificació del pressupost núm. 12/2016, per crèdits extraordinaris i suplementes de crèdits, i alçament de l'objecció d'Intervenció a la tramitació de factures, s'exposa al públic durant el termini de quinze dies hàbils a l'efecte que els interessats que s'assenyalen a l'apartat 1 de l'article 170 del Reial Decret 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, puguen examinar-lo i presentar reclamacions davant del Plenari de la corporació pels motius que s'indiquen a l'apartat 2 del mateix article.

Si no s'hi presenta cap reclamació l'expedient esdevindrà aprovat definitivament.

Xeraco, en data 30 de setembre de 2016.—La regidora delegada d'Hisenda, Patrimoni, Urbanisme, Modernització i Noves Tecnologies, Jacinta Rubio Rodrigo.

— 2016/15047

**Ayuntamiento de Mislata**

*Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación del Plan Económico-Financiero exigido por el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Mislata, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, procedió a la aprobación del Plan económico-financiero 2016-2017 exigido por el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 26.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se procede a dar la oportuna publicación del mismo que puede consultarse en el Departamento de Intervención, así como en la página web del Ayuntamiento [www.mislata.es](http://www.mislata.es). La publicación se realiza a efectos exclusivamente informativos, estando el documento del Plan económico-financiero a disposición del público hasta la finalización de su vigencia.

En Mislata, a 30 de septiembre de 2016.—El Alcalde. Carlos Fernández Bielsa.

————— 2016/15050

**Ayuntamiento de Carlet**

*Edicto del Ayuntamiento de Carlet sobre rectificación de error material en el acuerdo de aprobación del Pleno Municipal, de fecha 10 de mayo de 2016, de modificación de créditos 9/2016, por suplementos de créditos.*

**EDICTO**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2016 ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Rectificar el error material de transcripción del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 10 de Mayo de 2016 sobre Modificación de Créditos para Inversiones Financieramente Sostenibles 9/2016 en la Modalidad de Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Donde dice: “151-619-00 Rehabilitación Fase I Auditorio”

Debe decir: “933-639-00 Rehabilitación Fase I Auditorio”.

En Carlet, a 30 de septiembre de 2016.—La alcaldesa, M<sup>a</sup> Josep Ortega Requena.

————— 2016/15053

### **Ayuntamiento de Rafelbunyol**

*Edicto del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal.*

#### EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de julio 2.015, por no presentarse reclamaciones durante el período de exposición al público, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas convocadas por la Corporación, por el establecimiento de una exención a personas en situación de desempleo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el texto íntegro de las modificaciones introducidas:

“Artículo 7. Exenciones:

2.- Estarán exentos del pago de la tasa:

Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral, y/o convocatorias para creación de bolsas de trabajo convocadas por este ayuntamiento en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente”.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo cabe la interposición de Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción otorgada por la Ley 4/99, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. También se podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Rafelbunyol, a 26 de septiembre de 2016.—El alcalde, Francisco A. López López.

2016/15054

**Ajuntament de L'Olleria**

*Edicte de l'Ajuntament de L'Olleria sobre l'aprovació del padró fiscal i la llista cobradora corresponent a la taxa per la utilització dels Serveis de l'Escola Infantil Municipal, pertanyent a les matrícules i al període impositiu de setembre de 2016.*

**EDICTE**

Per Decret d'Alcaldia de data 29 de setembre de 2016 es va aprovar el Padró Fiscal i la Llista Cobradora corresponent a la Taxa per la Utilització dels Serveis de l'Escola Infantil Municipal de L'Olleria, pertanyent a les matrícules i al període impositiu de setembre de 2016.

En compliment de l'establert en l'article 102.3 de la Llei 58/2003 de 17 de desembre, General Tributària el Padró Fiscal i la Llista Cobradora es troben exposats al públic per un termini de 15 dies hàbils en la Intervenció Municipal i en les Oficines de Recaptació i Atenció al Contribuent a partir de l'endemà a aquell en el qual es publiqui el present edicte en el Butlletí Oficial de la Província, a fi de que les persones interessats puguen examinar-los i presentar les alegacions que consideren oportunes, si ho estimen procedent. Així mateix, es podrà interposar el recurs de reposició regulat en l'article 14.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, en el termini d'un mes des de l'endemà a la finalització del dit període d'exposició pública.

Els successius padrons i llistes cobradores, després d'aprovació per òrgan competent, seran exposats de forma col·lectiva mitjançant publicació en les Oficines de Recaptació i Atenció al Contribuent i en les instal·lacions de l'Escola Infantil Municipal.

El termini d'ingrés voluntari dels deutes corresponents a aquesta taxa serà dins dels cinc primers dies de cada mes mitjançant càrrec que s'efectuarà en els comptes bancaris designats de conformitat amb l'establert en l'ordenança fiscal.

Finalitzat el termini d'ingrés en període voluntari, els deutes seran exigits pel procediment de constrenyiment, reportant els recàrrecs en període executiu, interessos de demora i, si escau, les costes que procedisca.

A L'Olleria, a 30 de setembre de 2016.—L'alcalde-president, Julià Engo Fresneda.

**Ayuntamiento de Massamagrell**

*Edicto del Ayuntamiento de Massamagrell sobre delegación de funciones del alcalde en la concejala Carmen Moreno Vicente, para celebrar matrimonio civil el día 30 de septiembre de 2016. Expte. Secretaria 05/2016.*

EDICTO

Mediante Decreto nº 0704 de fecha 28 de septiembre de 2016, esta Alcaldía ha resuelto delegar las atribuciones de la misma en los siguientes términos:

Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup>. Carmen Moreno Vicente, para que el próximo día 30 de septiembre de 2016, pueda celebrar el matrimonio civil entre D. Guillermo Gustavo Pedro Silva Apelhanz y D. Elisa Nazary Martínez Ayala.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos de conformidad con lo previsto en los arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

Massamagrell, a 28 de septiembre de 2016.—El alcalde-presidente, Francisco Gómez Laserna.

————— 2016/15062

**Ajuntament d'Agullent**

*Edicte de l'Ajuntament d'Agullent sobre aprovació definitiva de la modificació de crèdits núm. AP2016/2 i la modificació de la base 27 de les bases d'execució del pressupost 2016.*

## EDICTE

El Ple de l'Ajuntament d'Agullent, en sessió ordinària celebrada el dia 25 de juliol de 2016, va acordar l'aprovació inicial i definitiva, sinó es presenten reclamacions, de l'expedient de modificació de crèdits núm. AP2016/2 del Pressupost en vigor, en la modalitat de crèdits extraordinaris i suplement de crèdits i la modificació de la base 27 de les bases d'execució del pressupost 2016.

L'anunci d'exposició al públic de l'expedient ha estat exposat al tauler d'edictes de l'Ajuntament i al Butlletí Oficial de la Província núm. 152, de 8/08/2016, durant el termini de quinze dies hàbils, sense que s'haja presentat cap reclamació, quedant aprovat amb caràcter definitiu.

I en compliment d'allò disposat a l'article 169 del Real Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, es dona publicitat del mateix:

Crèdits extraordinaris:

Cap. 1 Despeses de personal	9.710,00 €
Cap. 7 Transferències de capital	50.000,00 €

Suplement de crèdits:

Cap. 1 Despeses de personal	3.670,00 €
Cap. 2 Despeses corrents en bens i servicis	41.420,00 €

Finançament

Romanent líquid de tresoreria liquidació 2015 104.800,00 €

A partir del dia següent a la seua publicació al Butlletí Oficial de la Província de València, podrà interposar-se Recurs Contenciós-Administratiu, en la forma i terminis que estableixen les normes de la mencionada jurisdicció, davant el Jutjat de lo Contenciós-Administratiu de València, conforme estableix l'article 171 del Real Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

Agullent, 28 de setembre de 2016.—L'alcalde, Jesús Pla Herrero.

—2016/15063

**Ayuntamiento de Olocau**

*Edicto del Ayuntamiento de Olocau sobre aprobación provisional de modificación de créditos nº 10/16.*

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016, el Expediente de Modificación de Créditos número 10/2016 se expone al público por plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Olocau, a 30 de septiembre de 2016.—El alcalde, Antonio Ropero Morales.

————— 2016/15064

**Ayuntamiento de Cheste**

*Anuncio del Ayuntamiento de Cheste sobre aprobación inicial de modificación nº 6/2016.*

**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Cheste, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de de 2016 , acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos: de créditos extraordinarios y suplementos de créditos 6/2016 del Presupuesto en vigor.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cheste, a 30 de septiembre de 2016.—El alcalde, José Morell Roser.

————— 2016/15065

**Ayuntamiento de Cheste**

*Anuncio del Ayuntamiento de Cheste sobre aprobación inicial modificación nº 7/2016.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Cheste, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de de 2016 , acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos: de créditos extraordinarios y suplementos de créditos 7/2016 del Presupuesto en vigor.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cheste, a 30 de septiembre de 2016.—El alcalde, José Morell Roser.

2016/15066

**Ayuntamiento de L'Eliana**

*Edicto del Ayuntamiento de L'Eliana sobre relación de vehículos que permanecen estacionados en la distintos puntos de la vía pública con desperfectos evidentes que les impiden desplazarse por sus propios medios.*

**EDICTO**

En relación a la Resolución con nº 2265/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, ha sido aprobada la relación de vehículos abandonados en la vía pública.

Se ha constatado que los vehículos que se indican en la relación adjunta permanecen estacionados en distintos puntos de la vía pública con desperfectos evidentes que les impiden desplazarse por sus propios medios a tenor de las actas levantadas en su momento por los funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que dichos vehículos fueron localizados en la situación indicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.b del Real Decreto legislativo 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por medio del presente se requiere a los respectivos titulares para que, en el plazo de un mes procedan a la retirada de los respectivos vehículos, advirtiéndoles que si no lo hicieren se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

Asimismo se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dichos vehículos sólo quedarán exentos de responsabilidad si lo ceden a un gestor de residuos autorizado o lo entregan a este Ayuntamiento, debiendo, en este último caso, personarse dentro del plazo indicado, en las Dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes. (Ley 10/2000, de 12 de diciembre de Residuos Sólidos de la Comunidad Valenciana)

Se publicará un edicto a los efectos de practicar la notificación expresa o individualizada a cada uno de los titulares de los vehículos relacionados ya que por distintas razones que obran en los respectivos expedientes han resultado ser desconocidos, se ignora el lugar de notificación o la notificación no se ha podido practicar, significándose a los interesados que los expedientes completos pueden ser examinados en las Dependencias de la Policía Local de L'Eliana.

Relación de vehículos:

MATRICULA	MARCA	MODELO	TITULAR
V-5727-EF	HONDA	CONCERTO	ANTONIO JOSÉ GARCÍA PIÑÓN C/ MAESTRO PALAU, 23 46183 L'ELIANA
A-1588-ED	FORD	PUMA	JUAN LÓPEZ FERNÁNDEZ PLAZA DE LA ESTACIÓN, 2-2 46183-L'ELIANA
1483-CJM	FORD	TRANSIT	GRUPO MEDEA MOLONS 2005 S.L.C/ SAN JOSÉ DE CALASANZ, 24 46008-VALENCIA

L'Eliana, a 29 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente de la Corporación, Salvador Torrent Catalá.

**Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers**

*Edicto del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers sobre aprobación del padrón y pago en voluntaria de la tasa por aprovechamiento especial de la Casa Consistorial por la instalación de casilleros concentrados para reparto de correo (casilleros).*

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldesa nº 99/16 de 29 de septiembre de 2016, se aprobó el padrón de casilleros del ejercicio 2016, el cual queda expuesto al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, se acordó establecer como periodo de pago en voluntaria el comprendido entre el 10 de octubre al 5 de diciembre, ambos inclusive del año actual.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso en voluntaria, sin que la deuda tributaria hubiese sido satisfecha, se abrirá periodo ejecutivo exigiéndose el recargo de apremio establecido en el Reglamento General de Recaudación, incluso intereses de demora y costas.

Contra la resolución aprobatoria del citado Padrón podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Albalat dels Tarongers, a 29 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, Maite Pérez Furió.

————— 2016/15073

**Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers**

*Edicto del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers sobre aprobación del padrón y pago en voluntaria de la tasa por el aprovechamiento especial de los bienes de uso público por la entrada de vehículos a través de aceras (vados).*

**EDICTO**

Por Decreto de la Alcaldesa n.º 98 de fecha 29 de septiembre de 2016, se aprobó el padrón de vados del ejercicio 2016, el cual queda expuesto al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Asimismo se acordó establecer como periodo de pago en voluntaria el comprendido entre el 10 de octubre al 5 de diciembre, ambos inclusive, del año actual.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso en voluntaria, sin que la deuda tributaria hubiese sido satisfecha, se abrirá el periodo ejecutivo, exigiéndose el recargo de apremio establecido en el Reglamento General de Recaudación, incluso intereses de demora y costas.

Contra la resolución aprobatoria del citado Padrón podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Albalat dels Tarongers a 29 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, Maite Pérez Furió.

————— 2016/15076

**Ayuntamiento de Rafelbunyol**

*Edicto del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre modificación del anexo de inversiones del presupuesto 2016.*

**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la inversión código 2016/8 incluida en el anexo de inversiones del Presupuesto General del Ayuntamiento de Rafelbunyol para el ejercicio 2016 en los siguientes términos:

CODIGO: 2016/8

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 342.61900

DENOMINACION PROYECTO: INVERSIÓN VESTUARIOS  
PISCINA CUBIERTA

AÑO DE INICIO: 2016

AÑO DE FINALIZACION PREVISTO: 2016

IMPORTE PRESUPUESTADO INICIALMENTE: 30.000 €

FINANCIACION: FONDOS PROPIOS

VINCULACION DE LOS CREDITOS ASIGNADOS: Partida vinculante en sí misma.

NEGOCIADO ENCARGADO DE SU GESTION: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DESCRIPCION: Actuación integral en los vestuarios de la piscina cubierta.

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo inicialmente aprobado, junto toda la documentación incluida en el expediente tramitado, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación; durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.”

Rafelbunyol, a 29 de septiembre de 2016.—El alcalde, Francisco Alberto López López.

— 2016/15077

**Ayuntamiento de Terrateig**

*Edicto del Ayuntamiento de Terrateig sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2016.*

## EDICTO

Aprobado inicialmente expediente de modificación de créditos del Presupuesto General vigente nº 5 /2016, en sesión de Pleno de 29 de septiembre de 2016, se expone al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación quedará definitivamente aprobada si no se producen reclamaciones. Todo ello según lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Terrateig, a 29 de septiembre de 2016.—La alcaldesa, Celia Juan Escrivá.

————— 2016/15078

### **Ayuntamiento de Mislata**

*Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre extracto del Decreto de la Alcaldía número 2945, de 7 de septiembre de 2016, mediante el cual se aprueba las bases y la convocatoria del VII Concurso de Carteles: "25 de noviembre: Día Internacional contra la Violencia de Género. BDNS (Identif.): 318676.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero: Participantes.

Podrán presentarse a esta convocatoria toda persona mayor de edad que lo desee, sin importar su nacionalidad o el lugar de residencia. Quedan excluidos de participar aquellos artistas que hayan ganado algún premio en las dos últimas ediciones de esta convocatoria.

Segundo: Objeto.

Es objeto de esta convocatoria visibilizar y denunciar cualquier acto violento que se ejerza hacia las mujeres. Siendo la imagen ganadora la que identificará todos los actos conmemorativos de las Jornadas contra la Violencia de Género de 2016, que se organiza desde la Concejalía de la Mujer y Políticas de Igualdad en colaboración con las asociaciones de Mujeres del municipio.

Tercero: Bases reguladoras.

Decreto de la Alcaldía, número 2945/2016, de 7 de septiembre de 2016.

URL:<http://www.mislata.es/informa-t/tauler-d-anuncis/i/11868/72/vii-concurs-de-cartells-25-de-novembre-dia-internacional-contra-la-violencia-de-genere>)

Cuarto. Cuantía.

Se entregará un premio de 400€ a la persona ganadora, al cual podrán optar todas y todos los participantes, independientemente de su lugar de residencia o nacimiento. A su vez se establece una mención honorífica, de 450€ destinada a destacar la mejor propuesta elaborada por una persona nacida o residente en Mislata.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 25 de octubre de 2016.

Sexto. Otros datos.

Las obras se presentarán personalmente en la CASA DE LA DONA de Mislata (C/ Miguel Hernández, 5) de lunes a viernes de 9 a 14h y de 16 a 20.30h. NO SE ADMITIRÁ NINGUNA OBRA ENTREGADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO.

Mislata, a 27 de septiembre de 2016.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

**Ayuntamiento de Beniarjó**

*Edicto del Ayuntamiento de Beniarjó sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2016, para aplicación superávit presupuestario.*

**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Beniarjó, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2016, en la modalidad de suplemento de créditos y créditos extraordinarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Beniarjó, a 30 de septiembre de 2016.—El alcalde, Juan Víctor Escrivá Morant.

————— 2016/15083

**Ayuntamiento de Alfajar**

*Edicto del Ayuntamiento de Alfajar sobre aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito SC 01/2016.*

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley; y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2, ambos del Real Decreto 500/90, de 20 de abril; se hace público que esta Corporación en sesión de 29 de septiembre del presente, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos SC 01/2016, por suplemento de crédito.

Lo que se publica a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 puedan, en su caso, presentar reclamaciones durante quince días, ante el Pleno, y por los motivos que se señalan en el apartado 2 del citado artículo.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Alfajar, 30 de septiembre de 2016.—El alcalde, Juan Ramón Adsua-ra Monlleó.

————— 2016/15086

**Ayuntamiento de Miramar**

*Edicto del Ayuntamiento de Miramar sobre exposición al público del padrón fiscal correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016.*

**EDICTO**

Habiendo sido aprobado provisionalmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2016, el Padrón Fiscal correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2016, se expone al público durante quince días a efectos de consulta y reclamaciones y se notifica a los contribuyentes incluidos en él, sirviendo la presente de notificación colectiva a los efectos establecidos en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se establece el plazo para cobrar en período voluntario del 20 de octubre al 20 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

Finalizado el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo que determinará la exigencia de los recargos establecidos en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan en el procedimiento de apremio.

Contra los datos contenidos en la matrícula, según lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 243/1995, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración tributaria o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo competente, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miramar, a 30 de septiembre de 2016.—El alcalde, Asensio Llorca Bertó.

— 2016/15087

**Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins**

*Anuncio del Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins sobre delegación de celebración de boda civil.*

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía número 692/2014, de fecha 27 de septiembre de 2016, se ha efectuado la delegación para la celebración de la boda civil entre Marc Pla Climent y Maria Garcia Sarrión el próximo día 30 de septiembre de 2016 a las 18.30 horas en el Salon de Plenos del Ayuntamiento de la población, que será efectuada por la Concejala Inmaculada Penadés del Ama.

L'Alcudia de Crespins, a 27 de septiembre de 2016.—El alcalde, Roberto Granero Martín.

————— 2016/15093

**Ajuntament de Villanueva de Castellón**

*Edicte de l'Ajuntament de Villanueva de Castellón sobre aprovació definitiva de l'ordenança reguladora dels locals juvenils i d'oci.*

**EDICTE**

No havent-se presentat al·legacions a la publicació provisional en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 155, d'11 d'agost de 2016, es procedeix a la seua publicació íntegra, entrant en vigor el dia següent.

**ORDENANÇA REGULADORA DELS LOCALS JUVENILS I D'OCI**
**EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

Les necessitats d'un sector de la població de disposar d'espais en què reunir-se per a donar satisfacció a les seues necessitats d'oci han donat lloc a una proliferació de locals destinats a diversos usos dels seus usuaris, organitzats associativament o no. El costum ha arrelat de tal forma que ha augmentat l'aparició d'estos espais privats de reunió del sector més jove de la nostra població.

Este fenomen dels locals exigeix una nova forma d'enteniment de la convivència entre la joventut i el veïnat quant a les seues relacions, perquè encara que estos locals tenen caràcter privat i són d'accés restringit al grup d'amics, als membres de la "quadrilla" i als que ells autoritzen, la veritat és que acaben repercutint en la vida diària d'altres veïns a causa del soroll i altres molèsties que generen.

L'Ajuntament arplega la necessitat de regularitzar una realitat social creixent, principalment de jòvens, alhora que ha de garantir el correcte descans i seguretat del veïnat.

Per consegüent, esta Ordenança naix amb la finalitat de: garantir un lloc d'oci alternatiu, demandat principalment pels jòvens, evitar molèsties i riscos per als propis usuaris i per al veïnat; conciliar els drets i deures dels inquilins i veïns; determinar les responsabilitats de les parts implicades; i buscar una solució satisfactòria que harmonitze els interessos privats amb l'interés públic.

"Casals" i festes de barris

**Capítol I**
**"Casals"**
**Article 1. Definició.**

Als efectes d'esta ordenança, s'entén com a "Casal" qualsevol local situat en el nucli urbà, sense ús específic, que servix com a punt de reunió o trobada, principalment amb fins d'oci, culturals, recreatius o gastronòmics, sense ànim de lucre, i que per l'activitat que exercixen pogueren no estar subjectes a l'obtenció de llicència municipal; sense perjudici del que disposa el Decret 28/2011, de 18 de març, que aprova el Reglament de seues festes tradicionals en municipis de Comunitat Valenciana, o de qualsevol altra normativa autonòmica o estatal.

**Article 2. Inscripció municipal.**

2.1. Sense perjudici del dret de reunió a què fa referència la Constitució Espanyola i l'article 2 de la Llei Orgànica 9/1983, de 15 de juliol, Reguladora del Dret de Reunió, els "casals" deurán d'estar inscrits en un Registre Municipal.

2.2. La inscripció en este Registre s'haurà de sol·licitar per persona major d'edat, acompanyada de:

- a) Relació d'usuaris/es del local, amb autorització paterna en cas de ser menors d'edat.
- b) Declaració responsable, en els terminis de l'article 71 bis de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, amb la designació expressa d'un/a responsable del "casal", que haurà de ser major d'edat, subscripta pel responsable.
- c) Contracte d'arrendament on es permeta eixe ús del local o bé autorització expressa de la propietat, o en el cas que el/la sol·licitant siga el/la propietari/a del local, declaració responsable del propietari autoritzant eixe ús.
- d) Certificat tècnic que acredite que el local reuneix les condicions mínimes exigibles d'habitabilitat i seguretat.

La inscripció en el Registre no suposa, de cap manera, la concessió de llicència d'activitat, però sí que és un requisit per a l'obertura del "casal". La falta d'inscripció serà sancionable d'acord amb el que disposa esta Ordenança.

2.3. En cas de que es cedisca l'ús d'estos locals, i no es sol·licite inscripció en este Registre, la responsabilitat serà exclusiva de la propietat de l'immoble.

2.4. Una vegada inscrit el "casal", i amb l'informe favorable del tècnic municipal, l'Ajuntament expedirà una targeta en què constarà el número de registre, nom del casal, ubicació, i la persona responsable. La targeta haurà d'estar exposada en el local en lloc fàcilment visible.

**Article 3. Molèsties al veïnat.**

3.1. Els/les usuaris/as dels "casals" evitaran causar molèsties al veïnat, no havent de transmetre a este més volum sonor del normal en qualsevol vivenda, havent de respectar la normativa aplicable en matèria de contaminació acústica i qualitat ambiental.

3.2. En horari nocturn, els/les usuaris/es dels "casals" evitaran concentrar-se en el carrer, pertorbant el descans del veïnat.

3.3. Hauran de complir-se les ordenances municipals i la resta de normativa d'aplicació quant a neteja, ornament, horari i comportament cívic.

3.4. La responsabilitat derivada del procediment sancionador serà compatible amb l'exigència al/la infractor/a de la reposició de la situació alterada al seu estat originari, així com amb la indemnització pels danys i perjudicats causats.

**Article 4. Horari.**

4.1. Els aparells de reproducció de música, megafonia, i en general, els aparells susceptibles de produir sorolls i molèsties, hauran de deixar de funcionar els dies laborables a les 22:00 hores, i els festius i vespres de festius 00:00 hores. No obstant això, en cap moment es podran superar els decibels màxims establits legalment.

4.2. La Policia Local controlarà que els "casals" els integrants dels quals siguen menors d'edat no es troben ocupats pels mateixos durant l'horari escolar. En cas de detectar algun menor, la Policia Local omplirà el protocol d'actuació establert a este efecte.

**Article 5. Altres prohibicions.**

5.1. En estos locals estarà prohibida la venda, dispensació, subministrament, i consum, gratuït o no, de qualsevol tipus de begudes alcohòliques i/o tabac a menors de 18 anys.

5.2. L'incompliment d'alguna de les condicions anteriors donarà lloc a la imposició de la sanció corresponent, inclòs el tancament del local.

**Article 6. Dels "casals" en festes patronals.**

Durant la celebració de les festes patronals i, a fi de no produir molèsties al veïnat, per a mantindre en condicions de salubritat i seguretat els tradicionals llocs de reunió i la via pública, s'hauran de respectar, a més de les contingudes en este Capítol, les normes següents:

6.1. Haurà de mantindre's neta la via pública en la zona d'influència dels locals. En este sentit es recomana disposar d'un recipient o bidó visible per a depositar els gots i la resta d'objectes d'usar i tirar en la porta del local, sense que produísca molèsties a la via pública i que siga fàcilment llavable.

6.2. Els aparells de megafonia, i en general, els aparells susceptibles de produir sorolls i molèsties, hauran de deixar de funcionar en l'horari que es fixarà per ban de l'Alcaldia abans de l'inici de la setmana de Festes.

6.3. No es permetrà la ubicació en l'exterior dels locals d'aparells de megafonia, reproductors de so o de qualsevol altre aparell susceptible de produir un nivell sonor superior a l'ordinari. Exceptuant la celebració de balls, revetles o altres actes semblants autoritzats per l'Ajuntament.

6.4. No es podrà cuinar en l'exterior dels "casals" quan es causen molèsties a vianants o veïns.

**Article 7. Responsables.**

Serán responsables:

7.1. La persona que figure com a responsable en el Registre, llevat que la persona que cause la pertorbació estiguera identificada, i en este cas la responsabilitat recauria sobre ella.

7.2. En cas d'incompliment de l'obligació del Registre, serán responsables els propietaris o titulars de l'immoble.

**Article 8. Mesures cautelars.**

8.1. L'òrgan competent per a resoldre l'expedient sancionador podrà ordenar el tancament provisional del "casal" quan es produïsquen molèsties manifestes i reiterades als veïns.

8.2. La Policia Local podrà precintar cautelament aquells “casals” que no complisquen amb els requisits exigits per esta ordenança o realitzen activitats que excedisquen de les pròpies d’un “casal”, o quan el nivell d’impacte pels sorolls transmesos en les edificacions limítrofs o pròximes, supere els límits imposats per la normativa vigent.

Article 9. Comunitats de propietaris/as.

De les sancions imposades es donarà compte a les comunitats de propietaris, quan el local afectat pertanga a una d’elles, per al seu coneixement i als efectes previstos en l’article 7.2 de la Llei 49/1960, de 21 de juliol, de Propietat Horitzontal.

Capítol II

Règim sancionador

Article 10. Disposicions generals.

10.1. Les accions o omissions que infringisquen allò que s’ha previngut en esta Ordenança generaran responsabilitat de naturalesa administrativa, sense perjudi de l’exigible en via penal o civil.

10.2. Els fets manifestats per la policia local en la denúncia o acta de confiscació que s’alce a conseqüència d’una infracció observada gaudirà de presumpció de veracitat d’acord amb el que estableix l’article 137 de la Llei 30/1992, del Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú i l’article 17 del Reial Decret 1398/1993, del Reglament del Procediment per a l’exercici de la potestat sancionadora de l’Administració.

Article 11. Infraccions.

11.1. Les infraccions es classifiquen en: lleus, greus i molt greus.

11.2. Seran qualificades com a infraccions lleus totes aquelles conductes que constituïsquen l’incompliment de les normes contingudes en els diferents títols d’esta Ordenança quan no concórrega cap de les circumstàncies agreujants a què es referix l’article següent.

11.3. Seran qualificades com a infraccions greus totes aquelles conductes que constituïsquen l’incompliment de les normes contingudes en els diferents títols d’esta Ordenança quan concórrega alguna de les circumstàncies agreujants a què referix l’article següent.

11.4. Seran qualificades com a infraccions molt greus totes aquelles conductes que constituïsquen l’incompliment de les normes contingudes en els diferents títols d’esta Ordenança quan hi haja reincidència en infracció greu o concórrega més d’una de les circumstàncies agreujants a què referix l’article següent.

Article 12. Agreujants.

12.1. La consideració de la infracció com greu o molt greu, dependrà de la concurrència de les circumstàncies agreujants que a continuació de transcriuen:

- a) El risc de dany a la salut de les persones.
- b) El risc d’incomodat per a les persones.
- c) El risc de perill per a les persones.
- d) La producció de danys materials en els béns que es veguen afectats.
- e) El nombre de persones perjudicades.
- f) La conducta dolosa o culpable del/l’autor/a.
- g) La reincidència o reiteració.
- h) La intensitat en la pertorbació ocasionada o causada.
- i) El menyspreu i/o maltractament cap als/as agents de l’autoritat.
- j) La gravetat i naturalesa de la infracció i dels danys causats.
- k) La transcendència social del fet.
- l) El benefici econòmic derivat de l’activitat infractora.
- m) La zona de comissió de la infracció.
- n) L’obstaculització de la labor inspectora, així com el grau d’incompliment de les mesures d’autocontrol.
- o) Els obstacles, traves o impediments que limiten o dificulten la llibertat de moviments, l’accés, l’estada i la circulació de les persones en situació de limitació o mobilitat reduïda.

Article 13. Reincidència.

S’entén que hi ha reincidència quan s’ha comés en el termini d’un any més d’una infracció d’esta Ordenança i així ha sigut declarat per resolució ferma en via administrativa.

Article 14. Atenuants.

14.1. Seran circumstàncies atenuants:

- a) La falta d’intencionalitat.

b) La correcció voluntària de la conducta infractora.

c) La reparació del dany causat.

14.2. La concurrència d’atenuants motivarà l’aplicació de la sanció en els graus inferiors.

Article 15. Prescripció.

Les infraccions prescriuran, des del dia de la seua comissió:

- a) Als tres anys les molt greus.
- b) Als dos anys les greus.
- c) Als sis mesos les lleus.

Article 16. Sancions.

16.1. Les multes per infracció d’esta Ordenança tindran les quanties següents:

- a) Infraccions lleus: multa de 100 a 750,00 €.
- b) Infraccions greus: multa de 750,01 fins a 1.500,00 €.
- c) Infraccions molt greus: multa de 1.500,01 fins a 3.000,00 €.

16.2. Les sancions s’imposaran en el grau mig, llevat que concórreguen alguna o algunes de les circumstàncies atenuants assenyalades en l’article 96, i en este cas s’imposaran en el grau mínim.

La concurrència de circumstàncies agreujants motivarà l’aplicació de la sanció en els graus superior.

16.3. En la fixació de les sancions de multa es tindrà en compte que, en tot cas, el compliment de la sanció no resulte més beneficiós per a la persona infractora que el compliment de les normes infringides.

16.4. La sanció en matèria de “casals” podrà comportar el tancament dels mateixos. Esta tindrà caràcter temporal i la seua duració serà la següent:

1. Primer tancament: 1 mes.
2. Segon tancament: 3 mesos.
3. Ulteriors tancaments: 1 any.

Article 17. Prescripció.

Les sancions prescriuran, des de l’endemà de la seua fermesa:

- a) Als tres anys, les molt greus.
- b) Als dos anys, les greus.
- c) A l’any, les lleus.

Article 18. Sancions per damunt del límit municipal.

Quan, per raó de la infracció detectada, de la matèria o per la repercussió dels fets l’Ajuntament observara que ha de ser imposada una multa la quantia de la qual excedisca de la seua competència, comunicarà i traslladarà de l’expedient a l’Administració de l’Estat o Autònoma competent perquè procedisca a instruir i sancionar d’acord amb la gravetat dels fets.

Article 19. Procediment.

El procediment sancionador serà l’establert en el títol IX de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, desenrotllat pel Reial Decret 1398/93, de 4 d’agost, pel qual s’aprova el Reglament del Procediment per a l’Exercici de la Potestat Sancionadora.

Article 20. Responsables.

20.1. Seran responsables directes de les infraccions a esta Ordenança els seus autors/es materials.

20.2. Seran igualment responsables els que col·laboren en l’espai públic amb qui realitza les activitats o presta els servicis no autoritzats, amb accions com vigilar i alertar sobre la presència dels agents de l’autoritat.

Article 21. Mesures cautelars.

La policia local podrà, en tot cas, decomissar els utensilis i el gènere objecte de la infracció o que van servir, directament o indirectament, per a la comissió d’aquella, així com els diners, els fruits o els productes obtinguts amb l’activitat infractora, els quals quedaran sota la custòdia municipal mentre siga necessari per a la tramitació del procediment sancionador o, a falta d’este, mentre perduren les circumstàncies que van motivar el decomís. Els gastos ocasionats pel decomís aniran a càrrec del causant de les circumstàncies que ho hagen determinat.

Article 22. Tramitació de l’expedient.

22.1. La competència per a la incoació dels procediments sancionadors objecte d’esta Ordenança, i per a la imposició de sancions i de les altres exigències compatibles amb les sancions, correspon a l’alcaldia o regidoria en qui delegue.

22.2. La tramitació i resolució del procediment sancionador s'ajustarà al que estableix la legislació general sobre l'exercici de la potestat sancionadora.

Article 23. Concurrencia d'infraccions.

23.1. Incoat un procediment sancionador per dos o més infraccions entre les quals hi haja relació de causa a efecte, s'imposarà només la sanció que resulte més elevada.

23.2. Quan no es done la relació de causa a efecte a què es referix l'apartat anterior, als/es responsables de dos o més infraccions se'ls imposaran les sancions corresponents a cada una de les infraccions comeses, llevat que s'aprecie identitat de subjectes, fets i fonaments. En este últim supòsit s'aplicarà el règim que sancione amb major intensitat, gravetat o severitat la conducta de què es tracte.

Article 24. Delictes.

L'Ajuntament exercitarà les accions penals oportunes o posarà els fets en coneixement del Ministeri Fiscal quan considere que poden constituir delicte.

La incoació del procediment penal deixarà en suspens la tramitació del procediment administratiu fins que haja conclòs aquell. No obstant això, l'Ajuntament podrà adoptar les mesures cautelars urgents que asseguren la conservació dels béns afectats i la seua reposició a l'estat anterior de la infracció.

Article 25. Règims sancionadors sectorials.

El que estableix esta Ordenança no impedirà l'aplicació del règim sancionador previst en les disposicions sectorials que qualifiquen com a infracció les accions o omissions previstes en la mateixa. En tot cas no podran ser sancionats els fets que ho hagen sigut penal o administrativament en els casos en què s'aprecie identitat de subjecte, fet i fonament.

DISPOSICIONS ADDICIONALS.

1. El règim establert en la present ordenança ho serà sense perjudici de les actuacions que pogueren exercir la resta d'administracions públiques en l'exercici de les seues competències respectives.

2. Les referències normatives a la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú s'entendran realitzades als articles corresponents de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques a partir de la seua entrada en vigor. I així també amb la resta de normativa que es cita, que caldrà per imperatiu legal entendre substituïda en cada cas per la norma vigent en cada moment.

DISPOSICIÓ FINAL.

La present ordenança entrarà en vigor el dia següent de la seua publicació definitiva i íntegra en el Butlletí Oficial de la Província de València.

En Villanueva de Castellón, a 26 de setembre de 2016.—El alcalde-presidente, Óscar Noguera Alberola.

**Ayuntamiento de Pinet**

*Edicto del Ayuntamiento de Pinet sobre aprobación inicial  
modificación de créditos nº 05/2016.*

EDICTO

Aprobado inicialmente expediente de modificación de créditos del Presupuesto General de 2016, en sesión de Pleno de 26 de septiembre de 2016, se expone al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación quedará definitivamente aprobada si no se producen reclamaciones. Todo ello según lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Pinet, a 26 de septiembre de 2016.—El alcalde, Juan Ramón Chismol Mahiques.

————— 2016/15098

**Ayuntamiento de Godelleta**

*Edicto del Ayuntamiento de Godelleta sobre elevación a definitivo del acuerdo de modificación de la tasa por prestación servicios de cementerio municipal. Expt. 72/2016.*

**EDICTO**

Elevado a definitivo, por no haberse presentado alegación ni reclamación alguna, el acuerdo provisional sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por PRESTACION DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se da publicidad al mismo junto con el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del citado tributo local.

En Godelleta, a 30 de septiembre de 2016.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE GODELLETA**
**ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza.**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regula la tasa por la utilización del Servicio del Cementerio del Municipio.

**ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios del cementerio municipal, tales como la asignación de los derechos funerarios sobre fosas, sepulturas, panteones, nichos y columbarios, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la transmisión de licencias, autorizaciones, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

**ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización o de la prestación del servicio, o los titulares del derecho funerario.

**ARTÍCULO 4. Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**ARTÍCULO 5. Exacciones Subjetivas y Bonificaciones.**

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeadada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

**ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria.**

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

**I. Por la concesión de nichos:**

a) Del nº. 1 al nº. 980:

**• Sencillos:**

1ª. Tramada: 148'50 €

2ª. Tramada: 198'00 €

3ª. Tramada: 178'20 €

4ª. Tramada: 99'00 €

**• Triples:**

1ª. Tramada: 311'85 €

2ª. Tramada: 415'80 €

3ª. Tramada: 374'22 €

**b) Grupos A, B, C y D:**
**• Sencillos:**

1ª. Tramada: 232'03 €

2ª. Tramada: 309'38 €

3ª. Tramada: 278'44 €

4ª. Tramada: 154'69 €

**• Dobles:**

1ª. Tramada: 417'66 €

2ª. Tramada: 556'87 €

3ª. Tramada: 501'19 €

4ª. Tramada: 278'44 €

**c) Grupo E (sencillos):**

1ª. Tramada: 391'88 €

2ª. Tramada: 495'00 €

3ª. Tramada: 445'50 €

4ª. Tramada: 247'50 €

5ª. Tramada: 198'00 €

**d) Grupos F, G y H (sencillos):**

Por cada nicho: 550'00 €

**II. Por la concesión de columbarios:**
**- Grupo A:**

Por cada columbario: 224'14 €

**III. Posteriores inhumaciones/ocupaciones:**

La inhumación de un segundo cadáver en los nichos sencillos, en las condiciones establecidas en el Reglamento Municipal del Cementerio, pagará el 50 % del valor del nicho, conforme a la tarifa vigente.

En los nichos dobles, la segunda inhumación queda exenta, satisfaciéndose por la tercera y cuarta ocupación el 30 % del valor de la unidad de enterramiento, según la tarifa actual.

En los nichos triples, la segunda y tercera inhumación quedan exentas, abonándose por la cuarta y sucesivas ocupaciones, hasta la sexta, el 30% del valor del nicho, conforme a la tarifa vigente.

En el caso de los columbarios, la segunda ocupación pagará el 50 % de su valor, de acuerdo a la tarifa en vigor.

**IV. Reserva de nichos y columbarios:**

La concesión de nichos y columbarios en el Cementerio Municipal cuya utilización no sea inmediata, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Municipal, devengará, desde el momento en el que se efectúe la reserva, una tasa anual del 7% del importe de la concesión establecida en los apartados anteriores, es decir, el valor de la unidad de enterramiento vigente, hasta que se realice la oportuna ocupación.

**ARTÍCULO 7. Devengo.**

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

Entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

**ARTÍCULO 8. Declaración, Liquidación e Ingreso.**

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada una vez que haya sido prestado dicho servicio. Los PLAZOS DE INGRESO en periodo voluntario de las cantidades mencionadas serán los señalados en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el periodo voluntario de ingreso, se devengará los recargos señalados en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de las actuaciones administrativas en materia de Inspección Tributaria. No obstante, al considerar partida fallida la deuda del servicio del derecho de la concesión de espacios para enterramientos, tanto sea primera o posterior ocupación que no esté exenta, se revocará dicho derecho, por lo cual, el destino de los restos cadavéricos o las cenizas será el osario general, transcurridos los cinco años re-

glamentarios para su exhumación en el caso de cadáveres, quedando la unidad de entierro desocupada a disposición del Ayuntamiento.

3. En cuanto a los ingresos correspondientes a la tasa por reserva de nicho y columbario (7%), se gestionarán mediante padrón, efectuándose una liquidación anual por año vencido por parte de la Administración, causando baja del mismo en la misma fecha que se realice la ocupación del nicho reservado. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Así pues, las cuotas que se devengan periódicamente no se notificarán individualmente, ya que en los tributos de cobro periódico por recibo, se pueden notificar colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

El pago de las cuotas derivadas de la aplicación de este apartado se hará preferentemente por domiciliación bancaria, y con carácter subsidiario, en su defecto, el ingreso del recibo emitido por los servicios municipales, previamente remitido al domicilio del sujeto pasivo, podrá realizarse ante la correspondiente entidad bancaria. En los supuestos de recibos domiciliados, no se remitirá al domicilio del obligado tributario el documento de pago; alternativamente, los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origine el correspondiente cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y enviar al contribuyente el comprobante de cargo en cuenta. En caso de devolución sistemática y continuada, durante dos ocasiones, se eliminará de oficio la correspondiente domiciliación bancaria.

Con carácter general, se establece que el periodo de pago en voluntaria de esta tasa de carácter periódico será el siguiente: desde el 1 de febrero al 31 de marzo del ejercicio siguiente, o inmediato hábil posterior. Las variaciones en el periodo de pago reseñado anteriormente serán aprobadas por la Presidencia de la Corporación. Subsidiariamente, será el señalado por el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el periodo voluntario de ingreso, se devengará los recargos señalados en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de las actuaciones administrativas en materia de Inspección Tributaria. No obstante, tres meses después de haber iniciado el procedimiento recaudatorio en ejecutiva, y sin haberse hecho efectiva la deuda correspondiente, se resolverá la anulación de la reserva en cuestión, revocando, así pues, la concesión del nicho o columbario correspondiente, devolviéndose parte de la cuota ingresada por la misma en su momento por el deudor, a la que se le habrá descontado la deuda no pagada, quedando satisfecha la misma y a disposición del Ayuntamiento la unidad de entierro reservada.

#### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### ARTÍCULO 10. Vigencia.

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Provincia, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Godelleta, a 29 de abril de 2016.

**Ayuntamiento de Godelleta**

*Edicto del Ayuntamiento de Godelleta sobre supresión de la tasa por prestación del servicio de ambulancia municipal.*

**EDICTO**

Elevado a definitivo por no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la SUPRESIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA MUNICIPAL y por tanto derogación expresa de la Ordenanza Municipal aprobada en sesión de fecha 6 de noviembre de 1998, publicada en el BOP nº 310 de 31/12/1998.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se da publicidad al mismo.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Godelleta, a 30 de septiembre de 2016.—El alcalde, Rafael Forá Ibáñez.

2016/15100

**Ayuntamiento de Tuéjar**

*Edicto del Ayuntamiento de Tuéjar sobre exposición pública de padrones de tasas correspondientes al tercer trimestre de 2016.*

EDICTO

Confeccionados los padrones relativos a los recursos municipales que a continuación se indican, correspondientes al TERCER TRIMESTRE DE 2016, se exponen los mismos por plazo de quince días hábiles, en la secretaría de este ayuntamiento, a efectos de examen y posibles reclamaciones:

Tasa sobre suministro de agua potable, incluido canon de saneamiento, 3º trimestre de 2016.

Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, 3º cuatrimestre de 2016.

Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, 3º trimestre de 2016.

En Tuéjar, a 15 de septiembre de 2016.—El alcalde, Francisco Javier Oltra Martínez.

————— 2016/15102

**Ayuntamiento de Museros**

*Annuncio del Ayuntamiento de Museros sobre modificación del precio público por la prestación de servicios en la escuela infantil municipal de primer ciclo.*

**ANUNCIO**

Por el Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016, se ha acordado la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios en la escuela infantil municipal. La nueva ordenanza queda como sigue:

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE PRIMER CICLO**
**ART. 1 - CONCEPTO**

De conformidad con lo previsto en el 41 al 47, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Museros percibirá el precio público por la prestación de servicios de asistencia y educación; comedor; actividades extraescolares y cualquier otra que desarrolle la personalidad del niño y se estime de interés, en la Escuela Infantil Municipal de Primer Ciclo, que se regirá por la presente ordenanza.

**ART. 2 - OBLIGACIÓN DE PAGO**

La obligación de pago del precio público nace desde que se inicia la prestación de los servicios señalados en el artículo anterior. La mensualidad será fija durante todo el curso escolar, independientemente de los días lectivos de cada mes. La no asistencia del niño/a durante un periodo determinado no supondrá ninguna reducción de los precios públicos.

El servicio de comedor se devengará mensualmente o por días de uso mediante un bono de diez días.

**ART. 3 - OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago quienes se beneficien de dichos servicios, entendiéndose como tales los padres, representantes legales o las personas que hayan solicitado la admisión del usuario.

**ART. 4 - CUANTÍA**

CONCEPTO	PRECIO PÚBLICO
Enseñanza	
SEPT a JULIO - 1 a 2 años	272,00 €
SEPT. A JULIO - 2 a 3 años	218,00 €
Matrícula	60 €
Comedor	80 €/mes
Bono comedor - 10 usos	60 €
Horas extra de 7.30 a 9.00	30 €/mes
Horas extra de 17.00 a 18.00	20 €/mes

Sobre el precio público recogido en la tabla anterior se descontará a cada familia el importe correspondiente a la subvención de la Conselleria de Educación (bono Conselleria).

Una vez iniciado el curso escolar, y en el supuesto de que quedarán plazas disponibles en el centro, la Junta de Gobierno Local podrá acordar la exención del pago de la matrícula, como medida para favorecer o incentivar la ocupación de las plazas vacantes.

**ART. 5 - BONIFICACIONES**

**BONIFICACIÓN POR ESCOLARIZACIÓN EN EL MES DE JULIO:** Siendo que el bono Conselleria resulta de aplicación para los meses de septiembre a junio, el Ayuntamiento de Museros bonificará a las familias beneficiarias del bono Conselleria que mantengan a sus hijos escolarizados en la Escola Infantil Municipal de Primer Ciclo durante el mes de julio con un importe igual al que venían percibiendo en concepto de bono Conselleria.

**BONIFICACIÓN POR RENTA:** Los padres o tutores empadronados en Museros que acrediten, autorizando al Ayuntamiento de Museros a consultar sus datos en la AEAT, unos ingresos anuales inferiores a 25.000€ tendrán derecho a la siguiente bonificación:

- Padres o tutores de alumnos de 1 a 2 años: 41 €/mes para los meses de septiembre a julio.

- Padres o tutores de alumnos de 2 a 3 años: 28 €/mes para los meses de septiembre a julio.

Los ingresos anuales se computarán conforme a las instrucciones que a tal efecto elabore el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Museros.

**ART. 6 - GESTIÓN**

El pago se realizará mediante recibo mensual domiciliado o ingreso efectivo en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Museros, de cualquier entidad bancaria del municipio, por mensualidad anticipada del 1 al 5 de cada mes. La falta de pago de dos mensualidades consecutivas conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio. La retirada del alumno del Centro deberá ser comunicada por escrito a la Dirección del mismo antes del día 15 del mes anterior. En caso de incumplimiento de esta obligación se facturará el recibo correspondiente a la mensualidad.

Las altas que se produzcan dentro de los quince primeros días de cada mes causarán el devengo de la cuota mensual que será satisfecha dentro de los cinco días siguientes. Las que se produzcan después del día quince de cada mes causarán el devengo de la quincena correspondiente.

Los débitos por cuotas devengadas no satisfechas que la Administración no haya percibido en los términos señalados se recaudarán con arreglo a los procedimientos generales del Reglamento de Recaudación y disposiciones concordantes.

**ART. 7 - CRÉDITOS INCOBRABLES**

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fiscal permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas, aplicándose a cursos escolares futuros en defecto de su actualización.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público y a los interesados, para que, por un período de treinta días hábiles, puedan ser examinados los expedientes y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular. En el caso de que no se presentaran reclamaciones, la aprobación inicial se entenderá definitiva sin necesidad de una nueva publicación en el BOP.

En Museros, a 4 de octubre de 2016.—El alcalde en funciones, Vicente Pérez Costa.

2016/15241

### **Ajuntament de Xàtiva**

*Edicte de l'Ajuntament de Xàtiva sobre aprovació inicial de la modificació d'ordenances fiscals.*

#### EDICTE

L'Ajuntament ple, en sessió celebrada el 1 d'Octubre de 2016, va acordar:

Aprovar provissionalment la modificació de les ordenances reguladores del tributs següents:

Taxa d'aigua potable

Aprofitament especial de la via pública

Taxa per serveis prestats en cementeri municipal.

Per a la concurrència de proves selectives de personal de l'Ajuntament de Xàtiva.

Taxa de recollida de fem.

Impost sobre construccions instal·lacions i obres.

Preu public per utilització de les instal·lacions culturals de l'Ajuntament.

Taxa per ús de les instal·lacions esportives.

En compliment d'allò establert en l'article 17 del Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, s'obri un termini d'informació pública i adreçat als interessats de 30 dies, comptadors des de l'endemà d'aquesta publicació, a l'efecte que els interessats puguin examinar l'expedient i presentar les reclamacions que estimen convenientes.

Transcorregut el termini d'exposició al públic, si no s'hi presenta cap reclamació, l'acord provisional esdevindrà definitiu.

En Xàtiva, a 4 d'octubre de 2016.—L'alcalde, Roger Cerdà Boluda.

————— 2016/15258

**Ayuntamiento de La Granja de la Costera**

*Anuncio del Ayuntamiento de La Granja de la Costera sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal.*

**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de La Granja de la Costera, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Piscina Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Granja de la Costera, a 30 de septiembre de 2016.—El alcalde, Carlos Garrido Calabuig.

2016/15270

**Ayuntamiento de La Granja de la Costera**

*Edicto del Ayuntamiento de La Granja de la Costera sobre aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de La Granja de la Costera, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Granja de la Costera, a 30 de septiembre de 2016.—El alcalde, Carlos Garrido Calabuig.

**Ayuntamiento de La Granja de la Costera**

*Anuncio del Ayuntamiento de La Granja de la Costera sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la apertura de establecimientos.*

**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de La Granja de la Costera, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la apertura de establecimientos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Granja de la Costera, a 30 de septiembre de 2016.—El alcalde, Carlos Garrido Calabuig.

2016/15277

**Ayuntamiento de Alfajar**

*Edicto del Ayuntamiento de Alfajar sobre información pública de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de dominio público con mesas y sillas, y otros elementos auxiliares.*

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2016, la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES.

Procede someter al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días, mediante su inserción en el BOP, para que se formulen las reclamaciones y sugerencias, en su caso, y a la vista de la pluralidad indeterminada de interesados y eficacia general, dado su carácter normativo en ejercicio de la potestad reglamentaria local y fundada en los preceptos del Régimen local y sectorial en la materia; procediendo en la forma prescrita en el art. 49 LrBRL, a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo y someter a la aprobación definitiva de la Ordenanza.

Transcurrido dicho plazo de información pública, y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, entender definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal referida, con publicación en cualquier caso de la Ordenanza Municipal de acuerdo con lo previsto en el Art. 70.2 de la LrBRL y a los efectos del Art. 59.4 de la LrJPA 30/92.

Alfajar, 3 de octubre de 2016.—El alcalde-presidente, Juan Ramón Adsuara Monlleó.

**Ayuntamiento de Calles**

*Anuncio del Ayuntamiento de Calles sobre ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.*

**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Calles, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Calles, a 4 de octubre de 2016.—El alcalde, Ángel Valero Solaz.

2016/15301

**Ayuntamiento de Tavernes Blanques**

*Edicto del Ayuntamiento de Tavernes Blanques sobre modificación de la Ordenanza Reguladora de Venta No Sedentaria.*

EDICTO

Habiendo adoptado el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 15 de septiembre de 2016, acuerdo de aprobación de modificación de la Ordenanza Reguladora de Venta No Sedentaria (Mercado Exterior), y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de 30 días, durante el cual podrá examinarse el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Para el caso de que no se presenten reclamaciones, las modificaciones se entenderán aprobadas definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Tavernes Blanques 29 de septiembre de 2016.—La alcaldesa, M<sup>a</sup> Carmen Marco Aguilar.

2016/15311

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre extracto de aprobación de la segunda convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana del Cabanyal-El Canyamelar. BDNS (Identif.): 318934.*

**ANUNCIO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

Segundo. Finalidad:

Actuaciones de regeneración y renovación urbanas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de El Cabanyal – Canyamelar, municipio de Valencia, así declarada por la Generalitat, con fecha 23 de octubre de 2015 en el marco del Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 y el convenio suscrito entre la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de Valencia.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo de 8 de julio de 2016 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana del Cabanyal-El Canyamelar, Resolución de 4 de agosto de 2016, dictada por el Alcalde, en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local conferida por Acuerdo nº 80 de 15 de julio de 2016, por la que se modifican las base reguladoras de la convocatoria de subvenciones y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016, por el que se ordena la publicación de listado de solicitudes presentadas hasta el 2 de septiembre de 2016, se modifican las bases reguladoras de las subvenciones y se procede a una segunda convocatoria.

Cuarto. Importe:

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a un total de 1.719.301,40 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP hasta el 14 de octubre de 2016.

Sexto.- Actuaciones subvencionables.

1. Tiene la condición de actuaciones subvencionables, que puedan ser acometidas por los particulares, de acuerdo con el artículo 26 del RD 233/2013, las siguientes:

(i) La ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente. Se podrán incluir los honorarios de los profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

(ii) Las de mejora de la eficiencia energética en edificación, las de implantación de energías renovables y sistemas de climatización centralizada, las de fomento de la movilidad sostenible y, en general, todas aquéllas otras destinadas a reducir la demanda energética, reducir las emisiones de gases contaminantes y aumentar el uso de energías renovables.

(iii) En el ámbito de la protección y mejora de la biodiversidad, la promoción de cubiertas verdes, o de implantación de especies adecuadas al medio.

(iv) Obras de demolición y edificación de viviendas de nueva construcción. Los nuevos edificios deberán tener una calificación energética mínima B, y cumplir en todo caso con las exigencias del

Código Técnico de la Edificación. Las viviendas construidas lo serán en igual número que las previamente construidas, salvo que por compatibilidad urbanística, la renovación de inmuebles que se encuentren en avanzado estado de deterioro generalizado, no se considere viable su rehabilitación, optándose por la nueva edificación urbanísticamente permitida, en cuanto a usos y aprovechamiento.

2. También serán subvencionables los costes de los programas de realojo temporal de los ocupantes legales de inmuebles que deban ser desalojados de su vivienda habitual, a consecuencia de la correspondiente actuación.

Valencia, 4 de octubre de 2016.—El Secretario, Manuel Latorre Hernández.

2016/15315

**Ajuntament de Massalfassar**

*Edicte de l'Ajuntament de Massalfassar sobre aprovació inicial de l'ordenança reguladora del preu públic per la prestació del servei d'escola matiner i ludoteca.*

EDICTO

El Ple de l'Ajuntament de Massalfassar en sessió ordinària celebrada el dia 28 de setembre de 2016, va adoptar acord d'aprovació inicial de l'Ordenança reguladora del preu públic per la prestació del servei d'escola matiner i ludoteca d'aquest Ajuntament, i en compliment d'allò disposat als arts 49 i 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, se sotmet l'expedient a informació pública pel termini de trenta dies, a comptar des del dia següent a la publicació d'aquest anunci al Butlletí Oficial de la Província, per tal que puga ser examinat i en el seu cas es formulen les al·legacions que s'estimen convenientes. Si transcorregut el termini dit no s'haguessin presentat al·legacions, l'Ordenança es considerarà aprovada definitivament, entrant en vigor a partir del dia següent a la publicació del text íntegre de la mateixa a aquest Butlletí Oficial.

A Massalfassar, a 29 de setembre de 2016.—L'alcalde, Carles Fontestad Muñoz.

2016/15322

**Ayuntamiento de Benetússer**

*Anuncio del Ayuntamiento de Benetússer sobre exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2015. (Expediente 3.1-66/2016).*

## ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Benetússer a 4 de octubre de 2016.—La Alcaldesa, Eva Sanz Portero.

————— 2016/15356

**Ayuntamiento de Sellent**

*Edicto del Ayuntamiento de Sellent sobre exposición al público cuenta general de 2015.*

EDICTO

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2015, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados señalados en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Sellent, a 21 de septiembre de 2016.—El alcalde.

2016/15371

**Ayuntamiento de Higeruelas**

*Edicto del Ayuntamiento de Higeruelas sobre aprobación del padrón fiscal del agua potable 2º trimestre, exposición pública y plazo de pago en voluntaria.*

**EDICTO**

Aprobado por Resolución de la alcaldía con número 128/2016 de fecha 5 de octubre de 2016, el padrón tributario que a continuación se expresa, correspondiente al ejercicio 2016, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

- Tasa abastecimiento agua potable 2º trimestre de 2016, por importe de 20.797,46 €.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 14 de octubre de 2016 al 14 de diciembre de 2016, ambos inclusive se desarrollará el cobro en período voluntario.

Los recibos-justificantes de pago serán entregados a los sujetos pasivos y obligados al pago en el domicilio tributario conocido, y el ingreso se podrá realizar en las cuentas que el Ayuntamiento de Higeruelas tiene abiertas en Bankia y Caja Rural dentro del horario que tengan establecido, bien directamente o bien por transferencia bancaria.

Higeruelas a 5 de octubre de 2016.—El Alcalde, Melanio Esteban Martínez.

— 2016/15405



**JUSTICIA**

The image features a large, white, stylized outline of the coat of arms of the Province of Valencia, centered on the page. The coat of arms is divided into three quarters: the top left quarter shows a crowned lion's head, the top right quarter shows a crown, and the bottom half shows a shield with diagonal stripes and a cross. A dark horizontal bar with the word "JUSTICIA" in white capital letters is superimposed over the middle of the coat of arms.

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.998/16-CE contra Serveis Eurocolor D'Obres, S.L.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.998/16-CE, en la que el día 29 de septiembre de 2016 se ha dictado resolución de interés para SERVEIS EUROCOLOR D'OBRES, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a SERVEIS EUROCOLOR D'OBRES, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 29 de septiembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

————— 2016/14924

**Juzgado de lo Social número tres  
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 3.516/2015-SA contra FDS Ser-  
vicios Avanzados y Construcciones, S.L.U.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 3516/2015-SA, en la que el día 16/6/16 se ha dictado resolución de interés para FDS SERVICIOS AVANZADOS y CONSTRUCCIONES, S.L.U., frente a la cual cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos del artículo 187 de la Ley de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a FDS SERVICIOS AVANZADOS y CONSTRUCCIONES, S.L.U., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 29 de septiembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

— 2016/14926

**Juzgado de lo Social número uno  
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Valencia sobre autos número 204/2015 contra Club Balonmano Ribarroja y otro.*

**EDICTO**

Mª José Navarro Melchor, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 204/2015, a instancias de MIROSLAVA JELICIC contra CLUB BALONMANO RIBARROJA y Fogasa, en la que el día 28 de septiembre de 2016 se ha dictado resolución que dice:

“Decreto 441/16.

Letrada de la Administración de Justicia, María José Navarro Melchor.

En Valencia, a 28 de septiembre de 2016.

**HECHOS**

PRIMERO.— a este Juzgado de lo Social correspondieron los autos procedimiento ordinario número 204/2015 iniciados en virtud demanda presentada por MIROSLAVA JELICIC contra CLUB BALONMANO RIBARROJA y Fogasa sobre procedimiento ordinario, que fue admitida a trámite.

SEGUNDO.— La parte actora ha sido llamada en el día y hora señalados para celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, sin que hayan comparecido al referido llamamiento.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

UNICO. El artículo 83.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social establece que si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Tener por desistido al demandante de la demanda a que se refiere el hecho primero de esta resolución; archívese lo actuado.

Líbrese certificación literal de la presente resolución que quedará unida al presente procedimiento, llevándose el original al libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACION: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.1 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social).

**INFORMACION SOBRE EL DEPOSITO PARA RECURRIR.**

De conformidad con la A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente indicando, en el campo concepto el código 31 SOCIAL-Revisión resoluciones secretario judicial y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo concepto el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

EL letrada de la Administración de Justicia.”

Y para que conste y sirva de notificación a CLUB BALONMANO RIBARROJA que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, con la advertencia de que de conformidad

con el artículo 59.2 de la LRJS las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo en el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de un emplazamiento, Valencia, a 29 de septiembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia.

2016/14935

**Juzgado de lo Social número seis**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre autos número 764/2014 contra Solarsol Atrium II 2007, S.L., y otros.*

EDICTO

Raquel Sala Navalón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 764/2014, a instancias de MARIA CONCEPCION VERGARA OLTRA y PILAR MIRAVET LOPEZ contra SOLARSOL ATRIUM II 2007, S.L., Fogasa e INVERSIONES COLECTIVAS VALENCIANAS, S.A., en la que el día 28 de septiembre de 2016 se ha dictado resolución número 320/16 cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la CONFEDERACION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DEL PAIS VALENCIANO, en nombre e interés de las trabajadoras afiliadas MARIA CONCEPCION VERGARA OLTRA y PILAR MIRAVET LOPEZ, contra SOLARSOL ATRIUM II 2007, S.L., e INVERSIONES COLECTIVAS VALENCIANAS, S.A., debo condenar y condeno a SOLARSOL ATRIUM II 2007, S.L., y a INVERSIONES COLECTIVAS VALENCIANAS, S.A., solidariamente, a pagar a MARIA CONCEPCION VERGARA OLTRA la cantidad de 1.652,82 euros y a PILAR MIRAVET LOPEZ la cantidad de 1.410,07 euros. Todo ello más los intereses legales correspondientes calculados conforme a lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Cuarto. Se advierte que la resolución anterior es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

PUBLICACION.— La anterior sentencia ha sido leída en audiencia pública por la magistrado que la suscribe en el día de su fecha, de lo que yo, la letrado de la Administración de Justicia, doy fe”.

Y para que conste y sirva de notificación a INVERSIONES COLECTIVAS VALENCIANAS, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 29 de septiembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia.

————— 2016/14937

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.413/16-RI contra Ancarexpress, S.L.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.413/16-RI, en la que en fecha 27 de septiembre de 2016 se ha dictado resolución de interés para ANCAREXPRESS, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución de la sentencia número 337/2014 del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia, de fecha 16 de julio de 2015, frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número tres de Valencia en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a ANCAREXPRESS, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 27 de septiembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

— 2016/14941

**Juzgado de lo Social número tres  
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 2.414/16-RI contra Obrador de  
Levante, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 2.414/16-RI, en la que en fecha 27 de septiembre de 2016 se ha dictado resolución de interés para OBRADOR DE LEVANTE, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución de la sentencia número 218/2016 del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia, de fecha 13 de junio de 2016, frente a la cual cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a OBRADOR DE LEVANTE, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 27 de septiembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

2016/14942

**Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana**  
**Sala de lo Contencioso-Administrativo**  
**Sección Tercera**

*Edicto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sobre recurso contencioso Administrativo número 1.139/2013 contra el Ayuntamiento de Domeño.*

**EDICTO**

La letrada de la Administración de Justicia de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Hago saber: Que en este Sección, se sigue recurso contencioso-administrativo número 1.139/2013, interpuesto por IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU contra AYUNTAMIENTO DE DOMEÑO en la que el día 21/04/2015 se ha dictado sentencia número 419/2015, del tenor literal siguiente:

Sentencia número 419/15.

En la ciudad de Valencia, a 21 de abril de 2015.

Visto por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, compuesta por los Ilmos. Sres. Luis Manglano Sada, Presidente, Rafael Pérez Nieto y María Jesús Oliveros Rosselló, magistrados, la cuestión de ilegalidad sobre la sentencia de 13-5-2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Valencia en el asunto núm. 198/12, proceso en el que fue parte recurrente "Iberdrola Distribución Eléctrica" SAU -personada ante esta Sala con la Procuradora Sra. Gisbert Rueda y defendida por el Letrado Sr. Frigols Martín-, y parte demandada el Ayuntamiento de Altea -personado con la procuradora Sra. Herrero Gil y defendido por el letrado Sr. Porcel Sánchez-. Es ponente de la cuestión de ilegalidad el magistrado de la Sala Rafael Pérez Nieto.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**-En fecha 13-5-2013, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Valencia dictó sentencia en el proceso núm. 198/12; sentencia cuya parte dispositiva estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Iberdrola Distribución Eléctrica" SAU contra la resolución de 16-2-2012 del Ayuntamiento de Domeño. Esta resolución confirmó en reposición una liquidación de la Tasa por ocupación privativa del aprovechamiento especial de dominio público por los sectores donde discurre la línea de alta tensión aérea. La liquidación litigiosa era del ejercicio 2011 y por importe de 392.718,56 euros, y fue anulada judicialmente como consecuencia de la estimación del recurso contencioso-administrativo.

**SEGUNDO.**-El Juzgado razonó la estimación del recurso contencioso-administrativo en considerar contraria a Derecho la Ordenanza Fiscal núm. 13 municipio de Domeño, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo sobre el dominio público local por empresas operadoras del sector eléctrico, telecomunicaciones e hidrocarburos, en lo referente a la cuantificación del importe de la tasa; ello apoyándose diversos informes periciales que revelan el carácter desproporcionado y confiscatorio de la tasa, lo que vulnera los arts. 24.1<sup>a</sup> y 25 de la Ley de Haciendas Locales, que establecen que el importe de las tasas debe ajustarse al coste o valor que el aprovechamiento tendría para el contribuyente si el bien afectado fuera de propiedad privada en lugar de ser de dominio público.

**TERCERO.**-Por el Juzgado se elevó a este tribunal cuestión sobre la declaración de ilegalidad de la ordenanza.

**CUARTO.**-Una vez recibidas las actuaciones, se han personado "Iberdrola Distribución Eléctrica" SAU y el Ayuntamiento de Domeño.

**QUINTO.**-Se dictó providencia señalándose para la votación y fallo el 21 de abril de 2015.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.**- La presente cuestión de ilegalidad tiene por objeto la Ordenanza reguladora, en el municipio de Domeño, de la "Tasa por ocupación privativa del aprovechamiento especial de dominio público por los sectores donde discurre la línea de alta tensión aérea". En los antecedentes, se ha hecho reseña de la sentencia estimatoria del Juzgado a quo mediante la cual fue anulada una liquidación tributaria girada a quien fue parte actora del proceso, liquidación fundada

en la disposición general antedicha. Igualmente se ha hecho reseña de que la justificación de la anulación judicial ha sido la ilegalidad de la antedicha disposición.

Esta Sala y Sección ha resuelto en dos ocasiones, mediante SSTSJCV de 6-5-2014 y 29-5-2014, idénticas cuestiones de ilegalidad a las que hoy nos ocupa. En la primera de ellas dijimos: "Habida cuenta del concreto tipo de tasa de que se trata (por aprovechamiento especial del dominio público local), habremos de comenzar reproduciendo los arts. 24.1.a) y 25 de la Ley de Haciendas Locales (que son precisamente los que se considerar infringidos en la sentencia origen de esta cuestión de ilegalidad). Así, el primero de ellos nos dice que el importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

'a) Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fueren de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o el aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada'.

Y el segundo, relativo al preceptivo informe técnico-económico previo a los acuerdos de establecimiento de tasas, que:

'Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público (...) deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado ...'.

De tales preceptos resulta que el criterio legal básico y fundamental para la cuantificación de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local es el valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento.

(...) En el caso de autos, según resulta de la interrelación del denominado 'informe técnico-económico y jurídico' con el art. 4º 'cuota tributaria' y tarifa anexa correspondiente de la Ordenanza Fiscal núm. 13 del municipio de Domeño, el criterio empleado para determinar tal valor de mercado es, partiendo de valores catastrales, establecer un promedio ponderado del valor del suelo rústico (0,031 €/m<sup>2</sup>), del de los bienes de características especiales (0,9 €/m<sup>2</sup>) y del valor del suelo urbano (91,12 €/m<sup>2</sup>), con un resultado final de 17,31 €/m<sup>2</sup>.

Tal parámetro de determinación de la cuota tributaria debe considerarse, efectivamente, que vulnera los preceptos legales reproducidos en el precedente fundamento jurídico.

Así, y como seguidamente razonamos con mayor detalle, la quiebra o falla (por trasgresión de los arts. 24.1 y 25 del TRLRH) de este sistema de determinación de la cuantía de la tasa deriva fundamentalmente de la introducción en tal método de cálculo del valor del suelo de los bienes de características especiales y -con mayor evidencia e incidencia- del valor del suelo urbano.

A este respecto, comenzamos por anotar que, tal y como se reconoce en el informe técnico-económico de la ordenanza, el emplazamiento de los aprovechamientos especiales de que se trata se localiza en terrenos de naturaleza rústica, de manera que la consideración del valor del suelo de los bienes de características especiales y -especialmente- del suelo urbano incrementa de forma desproporcionada el importe de la tasa, alejándolo ostensiblemente del valor de mercado de la utilidad derivada de tal aprovechamiento especial, valor éste de mercado que -lógicamente- hay que referir a terrenos de naturaleza rústica (por ser éstos, se insiste, los únicos afectados por este concreto aprovechamiento especial).

Lo anteriormente razonado cumplimenta suficientemente el juicio de ilegalidad de la ordenanza fiscal que examinamos, no obstante lo cual confirman y abundan dicha conclusión de ilegalidad los siguientes datos y consideraciones:

Existe un único contribuyente en el padrón de la tasa de que se trata (Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU), el que tiene una sola línea que ocupa dominio público local del municipio y que discurre íntegramente por suelo no urbanizable (todas las demás líneas de distribución de este contribuyente que discurren por suelo urbano o urbanizable ya tributan en el régimen especial de la tasa, pues ocupan vías públicas).

El resultado del promedio fijado en la ordenanza (17,31 €/m<sup>2</sup>) multiplica por 558 veces el valor del suelo rústico (0,031 €/m<sup>2</sup>). La escasa relevancia de este valor del suelo rústico en comparación con el del suelo urbano (91,12 €/m<sup>2</sup>) desvirtúa dicho resultado promediado.

Por ende, el promedio de referencia ni siquiera considera que el número de metros cuadrados de suelo rústico multiplica exponencialmente el de suelo urbano.

Nos encontramos ante una servidumbre y no ante un derecho de propiedad absoluto, circunstancia que -en mayor o menor medida- habría de ser considerada, así como la relativa a que los cálculos de referencia confluyen para cada liquidación anual; esto es, los valores fijados equivalen a la adquisición de la plena propiedad del suelo de dominio público -cuando se trata de una servidumbre- y, además, sería un precio que se pagaría cada año.

A todo lo anterior, aun hemos de añadir que todo lo hasta aquí expuesto ha resultado corroborado por los informes de dos peritos designados judicialmente (el resultado de cuyos informes -evacuados en otro proceso semejante- fue extendido al que nos ocupa).

El primer perito (ingeniero de montes) determinó, mediante el análisis del mercado, acudiendo a valores de transacciones recientes y en atención a las características concretas del dominio público ocupado, que el valor real de mercado de la utilidad empleada es de 0.0125 €/m<sup>2</sup>, frente a los 17,31 € m<sup>2</sup> que fija el estudio técnico-económico de la Ordenanza (es decir, más de mil trescientas veces inferior).

Y el informe del segundo perito judicial (economista y auditor) contiene afirmaciones tales como 'la cuantificación del valor catastral medio por metro cuadrado no refleja el valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento de los bienes afectados', 'no tiene sentido, ni es un criterio razonable, aplicar medias ponderadas con otros tipos de suelos con los que nada tiene que ver, ni para nada son comparables', 'el resultado final del valor del suelo tampoco está cuantificado correctamente al objeto de determinar su valor real de mercado' o 'este importe es casi mil veces superior al resultante de nuestra valoración', refiriéndose el perito con este último dato al importe de la liquidación anual, que -por cierto- para un solo año asciende a la llamativa cifra de 392.718,58 €.

Terminamos señalando que, si bien esta misma Sala y Sección ha podido pronunciarse en anteriores ocasiones para supuestos similares de manera distinta a la aquí concluida, la justificación y motivación expuesta en el presente fundamento jurídico nos autoriza, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional al efecto, a la modificación de nuestro criterio.

(...) Consecuentemente con todo lo anterior, habrá de darse lugar a la cuestión de ilegalidad de que se trata en los términos que se expresarán en la parte dispositiva de esta sentencia."

Así pues, hemos de estimar la cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado a quo.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación.

FALLAMOS.

1º.- Estimamos la cuestión de ilegalidad a que se refiere el antecedente planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Valencia en el proceso 198/12.

2º.- Declaramos nula la disposición general sobre la que se ha planteado la cuestión de ilegalidad.

3º.- Sin costas.

Publíquese esta sentencia en el mismo periódico oficial en que se publicó la disposición anulada.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y conforme a lo establecido en el art. 72.2 de la Ley de esta Jurisdicción, expido el presente en Valencia a, 29 de septiembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia.

**Juzgado de lo Social número ocho**  
**Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número ocho de Valencia sobre autos número 1.171/2015 para Agrocoral, S.A.*

## CEDULA DE CITACION

Fuenmaría Blanco Eslava, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Ordinario número 1.171/2015, a instancias de ISRAEL MARTINEZ RAMON contra AGROCORAL, S.A., en el que, por medio del presente se cita a AGROCORAL SA, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Av. Professor López Piñero,14- Ciutat de La Justícia (46013-Valencia); al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 4 de julio de 2017, a las 10:10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 29 de septiembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Fuenmaría Blanco Eslava.

————— 2016/14951

**Juzgado de lo Social número uno  
Paterna**

*Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Paterna  
sobre divorcio número 483/15 contra Benito Castillo  
Vizcaino.*

EDICTO

En el presente procedimiento divorcio seguido a instancia de MARIA AMPARO GADEA CARRION frente a BENITO CASTILLO VIZCAINO se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO: Estimo parcialmente la demanda interpuesta por M<sup>a</sup> AMPARO GADEA CARRION bajo la representación procesal de Ana M<sup>a</sup> Peris García contra BENITO CASTILLO VIZCAINO declarado en situación de rebeldía procesal y decreto la disolución por divorcio del matrimonio contraído entre las partes el día 3 de junio de 2000, con la adopción de las siguientes medidas:

1º.- Se atribuye la patria potestad respecto de los menores OSCAR y SEBASTIAN CASTILLO GADEA a ambos progenitores, atribuyendo a la madre el ejercicio exclusivo de la misma.

2º.- Atribuyo a la madre la guarda y custodia de los hijos menores de edad OSCAR y SEBASTIAN CASTILLO GADEA.

3º.- No ha lugar a fijación de régimen de visitas alguno a favor del cónyuge no custodio.

4º.- El padre deberá abonar en concepto de pensión de alimentos para sus hijos menor de edad la suma mensual de 150 euros por cada uno de ellos, más la mitad de los gastos extraordinarios. Tal cantidad se actualizará a uno de enero de cada año de conformidad con las variaciones que experimente el índice de Precios al Consumo que publique el INE u organismo oficial que le sustituya. La madre deberá facilitar al padre el número de su cuenta bancaria a fin de que el padre proceda al ingreso de la cantidad fijada durante los 5 primeros días de cada mes.

5º.- Se declaran las costas de oficio.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar a partir del siguiente al de su notificación para su posterior conocimiento por la Audiencia Provincial de Baleares.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, BENITO CASTILLO VIZCAINO, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Paterna (Valencia), a 19 de septiembre de 2016.—El/la letrado/a Administración de Justicia.

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.897/16-AN contra Tecnología del Metal Levantina, S.L.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.897/16-AN, en la que el día 29 de septiembre de 2016 se ha dictado resolución de interés para TECNOLOGIA DEL METAL LEVANTINA, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a TECNOLOGIA DEL METAL LEVANTINA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 29 de septiembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

————— 2016/14953

**Juzgado de lo Social número cuatro**  
**Alicante**

*Edicto del Juzgado de lo Social número cuatro de Alicante sobre expediente número 397/2015 contra Grupo Rucoch Montajes Y Servicios, S.L., y otros.*

EDICTO

Marta Martín Ruiz, letrada de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social número cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 397/2015, seguido en este Juzgado a instancia de FESTUS OMOSEDE IYALEKHUE frente INSS, UNION DE MUTUAS Nº 267, TGSS y GRUPO RUCOCH MONTAJES Y SERVICIOS, S.L., en materia de prestaciones S.S. - I. PTE. TOTAL, con fecha 20 de septiembre de 2016, se ha dictado sentencia número 392/2016, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por FESTUS OMOSEDE IYALEKHUE frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, UNIÓN DE MUTUAS Y GRUPO RUCOCH MONTAJES Y SERVICIOS, S.L., debo declarar y declaro que el demandante se encuentra en situación de invalidez permanente total para su profesión habitual derivada de accidente de trabajo con derecho del actor al percibo de una pensión mensual en cuantía del 55% de la base reguladora de 1.135,59 euros mensuales, más los incrementos y límites legales correspondientes y la fecha de efectos económicos 1 de febrero de 2015, condenando a la Mutua UNIÓN DE MUTUAS a su abono, con la responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS para el caso de insolvencia de aquella, y absolviendo a la mercantil GRUPO RUCOCH MONTAJES Y SERVICIOS, S.L., de las peticiones formuladas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado, abierta en el Banco Santander - Oficina número 0357, sita en Avenida de Aguilera, número 37 - 39- 41 de Alicante (03007) - Cuenta : 0114- 0000 - 69 - 0397-15, indicando el número de los presentes autos y en concepto: Consignación recurso suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista., así como la cantidad fija correspondiente al depósito para recurrir de trescientos euros (300, 00 €) en la misma cuenta corriente de este Juzgado, abierta en el Banco Santander - Oficina Nº: 0357, sita en Avenida de Aguilera, número 37 - 39- 41 de Alicante (03007) - Cuenta : 0114- 0000 - 65 - 0397-15, indicando el número de los presentes autos y concepto: Depósito recurso suplicación, con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación la anterior resolución a GRUPO RUCOCH MONTAJES Y SERVICIOS, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en c/ Alfredo Giner y Sorolla, 1, 3º de Castellón, y a sus administradores mancomunados CHRISTIAN ALFREDO HIDALGO GONZALEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C/San Vicente Mártir, 240, 3º, 11, de Valencia, LUIS FERNANDO ESCOBAR SIERRA y FERNANDO ARVEY GASCA SAPUY, y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia; haciéndole saber a la parte a la que va dirigido, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se harán en estrados, salvo de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Alicante, a 22 de septiembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia.

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.471/15-LU y acumulada contra Ikebana Coffe & Tea Company, S.L., y otra.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.471/15-LU y acumulada, en la que el día 28 de septiembre de 2016 se ha dictado resolución, por la que se declara la insolvencia de las ejecutadas, de interés para IKEBANA COFFE & TEA COMPANY, S.L., y GABBANA COFFE & TEA COMPANY, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a IKEBANA COFFE & TEA COMPANY, S.L., y GABBANA COFFE & TEA COMPANY, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 28 de septiembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

————— 2016/14955

**Juzgado de lo Social número tres  
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 2.046/2016-PI contra Iluminaciones  
Folgado, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 2.046/2016-PI, en la que el día 29 de septiembre de 2016 se ha dictado resolución de interés para ILUMINACIONES FOLGADO, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a ILUMINACIONES FOLGADO, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 29 de septiembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

————— 2016/14957

**Juzgado de lo Social número trece**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos número 779/16 antes 836/14 contra Sanmar Datsecurity, S.L.*

**EDICTO**

Rafael Roselló Sobrevela, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 779/16 antes 836/14, a instancias de JOSE JOAQUIN CAMBRONERO MARIN contra SANMAR DATSECURITY, S.L., en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Dispongo: Que debo rectificar y rectifico la sentencia dictada en las presentes actuaciones de fecha 1/10/2015, así como el auto dictado en incidente de no readmisión el día 11/03/2016, en el sentido de que, en los hechos, fundamentos derecho, razonamientos jurídicos, fallo y parte dispositiva de las resoluciones citadas, de dice DEMETRIO SANCHEZ CASTILLO SLNE debe decir SANMAR DATSECURITY SL.

Firme la presente remitase testimonio al Juzgado de Lo Social número tres de Valencia, a los efectos oportunos.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que pueda proceder contra la sentencia cuyo plazo de interposición se iniciará al día siguiente de la notificación de esta resolución.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor magistrado de lo Social número trece de esta ciudad. Jesús Magraner Gil. Doy fe.”

Y para que conste y sirva de notificación a SANMAR DATSECURITY, S.L., FORLOPD CONSULTING S.A., FORLOPD DATA LOCK, S.L., FORJOBS, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 29 de septiembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia.

————— 2016/14958

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 1.749/16-MJ contra Hydrovital  
Cosmetics, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.749/16-MJ, en la que el día 29 de septiembre de 2016 se ha dictado resolución de interés para HYDROVITAL COSMETICS, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a HYDROVITAL COSMETICS, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 29 de septiembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

————— 2016/14959

**Juzgado de Instrucción número diecinueve  
Valencia**

*Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número diecinueve de Valencia sobre juicio de faltas número 59/2016 para Laura Isabel Gordillo Roses.*

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

Ana Canto Ceballos, juez del Juzgado de Instrucción número diecinueve de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 59/2016 en relación a un presunto delito leve 59/16 atribuida a LAURA ISABEL GORDILLO ROSES, en la que dictó sentencia en fecha 24 de junio de 2016 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

“Que debo condenar y condeno a LAURA ISABEL GORDILLO ROSES, como responsable criminalmente en concepto de autora, de un delito leve de daños del artículo 263.2 del Código Penal a la pena de multa de dos meses con una cuota diaria de cuatro euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y al pago de las costas procesales, y a que en concepto de responsabilidad civil indemnice a JUAN LUIS ALFARO CANTERO, en la cantidad de 267,41 euros por los daños causados, más los intereses legales de conformidad con el artículo 576 de la L.E.C. hasta su completo pago.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, mediante escrito de formalización que deberán presentar en este Juzgado, dentro del plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Valencia, a 29 de septiembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia.

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 940/16-PA contra Amb So i Art Valencia, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 940/16-PA, en la que el día 29 de septiembre de 2016 se ha dictado resolución de interés para AMB SO I ART VALENCIA, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a AMB SO I ART VALENCIA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 29 de septiembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

————— 2016/14964

**Juzgado de lo Social número diecisiete**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre autos número 1.373/2011 contra Juan Miguel Paya Marin.*

**EDICTO**

Desamparados de la Rúa Moreno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diecisiete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.373/2011, a instancias de OSCAR MARTINEZ MIGUEL contra JUAN MIGUEL PAYA MARIN, en la que el día 12 de enero de 2012, se dictó diligencia de ordenación y cédula requiriendo de pago:

DILIGENCIA DE ORDENACION.

Secretaria judicial, Desamparados De La Rúa Moreno.

En Valencia, a 12 de enero de 2012.

Por el letrado Oscar Martínez Miguel se ha presentado minuta de honorarios afirmando que aún le son debidos y no han sido satisfechos por su defendido en el procedimiento social ordinario número 417/2207 seguido en este mismo juzgado.

De conformidad con el artículo 35.2 de la L.E.C. acuerdo:

Requerir a JUAN MIGUEL PAYA MARIN para que proceda a pagar la cantidad 565,02 euros en un plazo de diez días o para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

Igualmente apercibo al/a la requerido/a de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

Adviértase a las partes que esta resolución puede ser recurrida en reposición ante este mismo juzgado, en el plazo de tres días, y en la forma prevista en el artículo 186 y siguientes de la Ley 36/2011 de 10 de octubre.

Lo acuerdo y firmo, doy fe.

El/la secretario/a judicial.

Cédula de requerimiento.

Organo judicial que requiere:

Juzgado de lo Social numero diecisiete de Valencia.

Asunto en que se acuerda:

Cuenta de abogados número 1.373/2011.

Persona/s a la/s que se requiere:

JUAN MIGUEL PAYA MARIN.

C/ Vicente Andrés Estellés, número 3, bajo,46970 Alaquàs.

Objeto del requerimiento:

Proceda a pagar la cantidad a que asciende la minuta de honorarios presentada: 565,02 euros en un plazo de diez días o para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

Apercibo al/a la requerido/a de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

En Valencia, a 12 de enero de 2012.

El/la secretario judicial”.

Y para que conste y sirva de notificación a JUAN MIGUEL PAYA MARIN que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Valencia, expido el presente en Valencia, a 29 de septiembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia.

**Juzgado de lo Social número catorce**  
**Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos número 737/2016 para Inter Tari Import, S.L.U.*

**CEDULA DE CITACION**

María Piedad Rubio Fernández, secretaria del Juzgado de lo Social número catorce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos/Ceses en general número 737/2016, a instancias de HANAN BENSSOUD BELALI contra MINISTERIO FISCAL e INTER TARI IMPORT, S.L.U., en el que, por medio del presente se cita a INTER TARI IMPORT, S.L.U., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Ciudad de la Justicia, avenida del Saler número 14, Sala 6; al objeto de celebrar sucesivamente los actos de conciliación y juicio e interrogatorio y en caso de no comparecer podran considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, estándose señalado el día 8 de junio de 2017, a las 12,15 horas.

Requírase al demandado para que comparezca personalmente al acto de juicio a fin de practicar la prueba de interrogatorio de las parte, advirtiéndole que, de no comparecer sin justa causa, podrán reconocerse como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas. En el supuesto de que no haya intervenido personalmente en los hechos litigiosos, se admitirá que el interrogatorio sea respondido en todo o en parte por un tercero que conozca personalmente de los mismos, siempre que el tercero se encuentre a disposición del juez en ese momento, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

En Valencia, a 29 de septiembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, María Piedad Rubio Fernández.

2016/14967

**Juzgado de lo Social número quince**  
**Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre expediente número 553/2016 para AHCM Servicios de Fred i Electricitat, S.L.*

**CEDULA DE CITACION**

Sagrario Plaza Golvano, secretaria del Juzgado de lo Social número quince de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 553/2016, a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION (FLC) contra AHCM SERVICIS DE FRED I ELECTRICITAT, S.L., en reclamación por cantidad en el que, por medio del presente se cita a AHCM SERVICIS DE FRED I ELECTRICITAT, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-4º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, y practicar prueba de interrogatorio DE PARTE, con apercibimiento de que, de no comparecer, se tendrán por ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, estando señalado Juicio el día 29 de mayo de 2017, a las 9,40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 29 de septiembre de 2016.—La secretaria judicial, Sagrario Plaza Golvano.

————— 2016/14969

**Juzgado de lo Social número quince**  
**Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre expediente número 638/2016/B para Viespo y Cores, S.L.*

**CEDULA DE CITACION**

Sagrario Plaza Golvano, secretaria del Juzgado de lo Social número quince de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 638/2016/B, a instancias de VICENTE PUCHALT LOPEZ contra Fogasa y VIESPO Y CORES, S.L., en reclamación por ORDINARIO cantidad en el que, por medio del presente se cita a VIESPO Y CORES, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-4º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, y practicar prueba de interrogatorio DE PARTE, con apercibimiento de que, de no comparecer, se tendrán por ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, estando señalado JUICIO el día 14 de junio de 2017, a las 9,50 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 29 de septiembre de 2016.—La secretaria judicial, Sagrario Plaza Golvano.

— 2016/14970

**Juzgado de lo Social número quince**  
**Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre expediente número 613/2016 para Fibras Alos, S.L.*

**CEDULA DE CITACION**

Sagrario Plaza Golvano, secretaria del Juzgado de lo Social número quince de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 613/2016, a instancias de JOSE LAZARO ALBALATE contra FIBRAS ALOS, S.L., y Fogasa en reclamación por ORDINARIO en el que, por medio del presente se cita a FIBRAS ALOS, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-4º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, y practicar prueba de interrogatorio DE PARTE, con apercibimiento de que, de no comparecer, se tendrán por ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, estando señalado JUICIO el día 12 de junio de 2017, a las 9,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 29 de septiembre de 2016.—La secretaria judicial, Sagrario Plaza Golvano.

————— 2016/14973

**Juzgado de lo Social número tres  
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 2.052/16-CH contra Forn de  
Sella, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 2.052/16-CH, en la que en fecha 25 de julio de 2016 se ha dictado resolución de interés para FORN DE SELLA, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la número del Juzgado de lo Social número ocho de Valencia, de fecha, frente a la cual cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a FORN DE SELLA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 25 de julio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

————— 2016/14974

**Juzgado de lo Social número seis**  
**Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre autos número 889/2015 para Biocom Tendencias, S.L.*

## CEDULA DE CITACION

Raquel Sala Navalón, secretaria del Juzgado de lo Social número seis de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos/Ceses en general número 889/2015, a instancias de EL HADJI ISMAEL SEYE MORALES contra Fogasa y BIOCOT TENDENCIAS, S.L., en el que, por medio del presente se cita a BIOCOT TENDENCIAS, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 14 de diciembre de 2016, a las 12:15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 29 de septiembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Sala Navalón.

————— 2016/14976

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.493/16-CE contra Yubim España, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.493/16-CE, en la que el día 29 de septiembre de 2016 se ha dictado resolución de interés para YUBIM ESPAÑA, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a YUBIM ESPAÑA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 29 de septiembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

————— 2016/14979

**Juzgado de lo Social número uno  
Castellón**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cuatro de Castellón sobre autos número 567/2016 para Juan Zafra Mata, S.L.*

**CEDULA DE CITACION**

José Manuel Sos Sebastián, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de Castellón.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos SEGURIDAD SOCIAL número 567/2016 a instancias de UNION DE MUTUAS MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL 267 contra JUAN ZAFRA MATA, S.L., INSS y TGSS en el que, por medio del presente se cita a JUAN ZAFRA MATA, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle Bulevar Blasco Ibáñez, 10, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 14 de febrero de 2017, a las 9:15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, (con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento).

En Castellón, a 29 de septiembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Sos Sebastián.

— 2016/14980

**Juzgado de lo Social número tres  
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 2.829/2015-GL contra Reinventa  
Eurogroup, S.L., y otros.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 2.829/2015-GL, en la que el día 13/4/2016 se ha dictado resolución de interés para REINVENTA EUROGROUP, S.L., y HOSTELERIA y RESTAURACION LA CALDERONA, S.L., frente a la cual cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos del artículo 187 de la Ley de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a REINVENTA EUROGROUP, S.L., y HOSTELERIA y RESTAURACION LA CALDERONA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 29 de septiembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

2016/14983

**Juzgado de lo Social número ocho**  
**Málaga**

*Edicto del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga sobre autos número 711/2015 contra Distribuidora Multilevante, S.L.*

**EDICTO**

Mª Rosario Serrano Lorca, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 711/2015 a instancia de la parte actora MARIA DEL CARMEN PEREZ GOMEZ contra DISTRIBUIDORA MULTILEVANTE, S.L., sobre despido objetivo individual se ha dictado sentencia número 207/16 de fecha 27 de junio de 2016, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

1. Estimar la demanda de despido promovida por MARÍA DEL CARMEN PÉREZ GÓMEZ contra DISTRIBUIDORA MULTILEVANTE, S.L., habiendo sido llamado a juicio el FOGASA.
2. Declarar nulo el despido.
3. Condenar a DISTRIBUIDORA MULTILEVANTE, S.L., a la readmisión inmediata de la demandante en idénticas condiciones anteriores al despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la readmisión.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente Libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe el recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente nº 2985, codificación 67, que este Juzgado tiene abierta, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de trescientos euros en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y Sucursal.

Así por esta sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado DISTRIBUIDORA MULTILEVANTE, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 15 de septiembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia.

**Juzgado de lo Social número catorce**  
**Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos número 427/2016 para Y Tu Qué Haces, S.L.*

CEDULA DE CITACION

María Piedad Rubio Fernández, secretaria del Juzgado de lo Social número catorce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Ordinario número 427/2016, a instancias de SALVADOR ENRIQUE BELTRAN GARCIA contra y TU QUE HACES, S.L., y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a y TU QUE HACES, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Ciudad de la Justicia, avenida del Saler número 14, Sala 6; al objeto de celebrar sucesivamente los actos de conciliación y juicio e interrogatorio y en caso de no comparecer podran considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, estándose señalado el día 17 de octubre de 2017, a las 10,10 horas.

Requíerese al demandado para que comparezca personalmente al acto de juicio a fin de practicar la prueba de interrogatorio de las parte, advirtiéndole que, de no comparecer sin justa causa, podrán reconocerse como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas. En el supuesto de que no haya intervenido personalmente en los hechos litigiosos, se admitirá que el interrogatorio sea respondido en todo o en parte por un tercero que conozca personalmente de los mismos, siempre que el tercero se encuentre a disposición del juez en ese momento, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

En Valencia, a 29 de septiembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, María Piedad Rubio Fernández.

— 2016/14991

**Juzgado de lo Social número cuatro**  
**Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia sobre expediente número 563/2016 para Casaelite Kravtsov y Fedorov, S.L.*

**CEDULA DE CITACION**

Encarnación Alhambra Peña, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 563/2016, a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION (FLC) contra CASAELITE KRAVTSOV Y FEDOROV, S.L., en reclamación por cantidad en el que, por medio del presente se cita a CASAELITE KRAVTSOV Y FEDOROV, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio y confesión, con apercibimiento de que, de no comparecer, se le podrá ser tenido por confeso, estando señalado el día 16 de noviembre de 2017, a las 10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 28 de septiembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Encarnación Alhambra Peña.

— 2016/14992

**Juzgado de lo Social número cuatro  
Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia sobre expediente número 753/2016 para Estructuras Luvisol, S.L.*

**CEDULA DE CITACION**

Encarnación Alhambra Peña, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 753/2016, a instancias de EDIFICACIONES CASTELLO, S.A., contra ESTRUCTURAS LUVISOL, S.L., y DIRECCION TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO DE VALENCIA en reclamación por SANCION ADMINISTRATIVA en el que, por medio del presente se cita a ESTRUCTURAS LUVISOL, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio y confesión, con apercibimiento de que, de no comparecer, se le podrá ser tenido por confeso, estando señalado el día 17 de noviembre de 2016, a las 10,20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 28 de septiembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Encarnación Alhambra Peña.

— 2016/14993

## TARIFES

SUBSCRIPCIÓ UNIVERSAL A INTERNET: GRATUÏTA

## INSERCIÓ D'ANUNCIS

- a) Els instats per ajuntaments, organismes autònoms dependents d'estos i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) ..... 0,050 euros
- b) Els instats per particulars, organismes oficials, administracions públiques, etc., fins i tot per ajuntaments, organismes autònoms i mancomunitats municipals, en cas que hi haja la possibilitat de la seua repercussió a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) ..... 0,075 euros
- c) Aquells que incloguen mapes, imatges, gràfics i quadres resum, amb independència de per qui siguen instats (per pàgina o la part proporcional que ocupe la imatge) ..... 270,00 euros
- d) Els de caràcter urgent a l'empara del que preveu l'article 7.3 de la Llei 5/2002, de 4 d'abril, Reguladora dels Butlletins Oficials de les Províncies, s'aplicarà el doble de les tarifes regulades en els apartats anteriors.
- e) Import mínim per inserció ..... 110,00 euros

«BOP»:  
 ADMINISTRACIÓ: C/ Juan de Garay, 23 - 46017 València  
 Tels.: 96 388 38 77 - Fax: 96 388 38 88

e-mail: bop@dival.es

«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>

Depòsit legal: V. 1-1958

## TARIFAS

SUSCRIPCION UNIVERSAL A INTERNET: GRATUITA

## INSERCIÓN DE ANUNCIOS

- a) Los instados por ayuntamientos, organismos autónomos dependientes de los mismos y mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) ..... 0,050 euros
- b) Los instados por particulares, organismos oficiales, administraciones públicas, etc., incluso por ayuntamientos, organismos autónomos y mancomunidades municipales, en el supuesto de que exista la posibilidad de su repercusión a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) ..... 0,075 euros
- c) Aquellos que incluyan mapas, imágenes, gráficos y estadillos, con independencia de por quién sean instados (por página o la parte proporcional que ocupe la imagen) ..... 270,00 euros
- d) Los de carácter urgente al amparo de lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, se aplicará el doble de las tarifas reguladas en los apartados anteriores.
- e) Importe mínimo por inserción ..... 110,00 euros

«BOP»:  
 ADMINISTRACION: C/ Juan de Garay, 23 - 46017 Valencia  
 Tels.: 96 388 38 77 - Fax: 96 388 38 88

e-mail: bop@dival.es

«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>

Depósito legal: V. 1-1958